## **REVISTA**

# REGULACIÓN

## DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

ÓRGANO DE INFORMACIÓN TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - CRA -

	,		

## Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA -

# ALVARO URIBE VÉLEZ Presidente de la República de Colombia

#### MIEMBROS DE LA COMISIÓN

# Presidente SANDRA SUÁREZ PÉREZ, Ministra JUAN PABLO BONILLA, Viceministro de Ambiente Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

# SANTIAGO MONTENEGRO TRUJILLO, Director JOSÉ LEIBOVICH GOLDEMBERG, Subdirector

Departamento Nacional de Planeación, DNP

# DIEGO PALACIO BETANCOURT, Ministro CARMEN HELENA VERGARA DE DE LA ROSA, Directora de Planeación

Ministerio de la Protección Social

#### **Expertos Comisionados**

CARLOS EDUARDO HERNÁNDEZ CELIS, Director Ejecutivo
MAURICIO MILLÁN DREWS
CRISTIAN STAPPER BUITRAGO
LUIS AUGUSTO CABRERA LEAL

EVAMARÍA URIBE TOBÓN, Superintendente General
CLAUDIA PATRICIA MORA PINEDA , Superintendente Delegada de Acueducto,
Alcantarillado y Aseo
Superintendencia de Servicios Públicos Domicifiarios

UNIDAD ADMINISTRATIVA
Luz Ángela Gómez Hermida
Coordinadora Ejecutiva
Doris Martínez Cháves
Coordinadora Administrativa
Jhon Jairo Martínez Cepeda
Jefe Oficina de Regulación
Alejandro Iván Gualy Guzmán

Jefe Oficina Técnica



## **CONTENIDO**

INTRODUCCIÓ	N .,,	PÁG 11
	RESOLUCIÓN CRA 287 DE 2004	
CONSIDERAND	90\$ ,,	13
CAPÍTULO I - A	SPECTOS GENERALES	20
ARTÍCULO 1.	Ámbito de Aplicación.	20
ARTÍCULO 2.	Componentes de las fórmulas tarifarias,	20
ARTÍCULO 3.	Del cargo fijo para la prestación de los servicios públicos domiciliarios	
	de acueducto y alcantarillado	<b>2</b> 1
ARTÍCULO 4.	Del cargo por consumo para la prestación de los servicios públicos	
	domiciliarios de acueducto y alcantarillado.	21
CAPÍTULO II - C	COSTO MEDIO DE ADMINISTRACIÓN	21
ARTÍCULO 5.	Definición de los costos medios de administración para la prestación	
	de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado,	
ARTÍCULO 6.	Referencias de las cuentas del PUC	23
ARTÍCULO 7.	Especificación de los gastos de administración anuales (CA)	
ARTÍCULO 8.	Modelo para determinar PDEA	24
ARTÍCULO 9.	Especificación del componente de impuestos, contribuciones	
	y tasas clasificados dentro de los costos administrativos (ICTA)	25
ARTÍCULO 10.	Determinación del CMA para prestadores que no reporten	
	la información solicitada	25
ARTÍCULO 11.	Determinación del CMA para las personas que presten los servicios	
	de acueducto y alcantarillado por separado.	26
	COSTO MEDIO DE OPERACIÓN	
ARTÍCULO 12.	Determinación del costo medio de operación	
ARTÍCULO 13.	Costo medio de operación particular	
ARTÍCULO 14.	Costo de los insumos químicos para potabilización	28
ARTÍCULO 15.	Costo de energía	
ARTÍCULO 16.	Costo de operación de tratamiento de aguas residuales (CTR)	30
ARTÍCULO 17.	Especificación del componente de impuestos y tasas clasificados	
	dentro de los costos operativos (ITO):	31



		PÁG.
ARTÍCULO 18.	Componente del costo medio de operación definido por comparación	. 31
ARTÍCULO 19.	Especificación de los Costos Operacionales Comparables (CO).	
ARTÍCULO 20.	Modelo para determinar CTO <sub>DEA</sub> .	
ARTÍCULO 21.	Determinación de los costos operativos para prestadores	• .
	que no reporten la información solicitada.	35
ARTÍCULO 22.	Determinación del CMO para las personas que presten los servicios	50
	de acueducto y alcantarillado por separado.	35
ARTÍCULO 23.	Determinación del CMO por comparación para las personas	00
7.11.1002.0 20.	prestadoras que tengan contrato de suministro de agua en bloque	36
		05
CAPÍTULO IV -	COSTO MEDIO DE INVERSIÓN	
ARTÍCULO 24.	Inversiones no afectas a la prestación del servicio	37
ARTÍCULO 25.	Costo Medio de Inversión,	37
ARTÍCULO 26.	Criterios para la definición del VPI <sub>SER</sub> .	38
ARTÍCULO 27.	Activos incluidos en CMI.	39
ARTÍCULO 28.	Activos no incluidos en CMI.	., 41
ARTÍCULO 29.	Horizonte de valor presente en la demanda VPD	. 41
ARTÍCULO 30.	Criterios para la estimación del Valor Presente de la Demanda (VPD)	43
ARTÍCULO 31.	Cálculo del VPI <sub>RER</sub> para las personas prestadoras de los servicios	
	de acueducto y alcantarillado con más de 25.000 suscriptores	43
ARTÍCULO 32.	Cálculo del $VPI_{n\in\mathbb{N}}$ para las personas prestadoras de los servicios de acueducto y	
	alcantarillado con menos de 25.000 suscriptores y más de 8.000 suscriptores	44
ARTÍCULO 33-	Cálculo del CMI para las personas prestadoras de los servicios	
	de acueducto con menos de 8.000 suscriptores	. 44
ARTÍCULO 34.	Cálculo del CMI para las personas prestadoras de los servicios	
	de alcantarillado con menos de 8.000 suscriptores.	45
ARTÍCULO 35.	Criterios para la definición del VA.	45
ARTÍCULO 36.	Valor de los terrenos requeridos para la prestación de los servicios	
	de acueducto y alcantarillado.	47
OADTUU O V	TASAS AMBIENTALES	47
ARTÍCULO 37.	Costo Medio Generado por Tasas Ambientales (CMT).	
ARTICULU 37.	Costo medio Generado por lasas Ambientales (CMIT).	47
CAPÍTULO VI -	CRITERIOS Y METODOLOGÍAS DE COSTOS Y TARIFAS PARA LAS PERSON	NAS
	PRESTADORAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE	
	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CON MENOS DE 2.500 SUSCRIPTORES	, 50
ARTÍCULO 38-	Costos Medios de Administración (CMA).	., 50
ARTÍCULO 39.	Costos Medios de Operación (CMO).	
ARTÍCULO 40.	Costos Medios de Tasas Ambientales (CMT).	
ARTÍCULO 41.	Costos Medios de Inversión (CMI)	
ARTÍCULO 42.	Cálculo del Costo Medio de Largo Plazo	
ARTÍCULO 43.	Tarifa por uso del servicio de alcantarillado para personas	
7	prestadoras con menos de 2.500 suscriptores.	52
	handers and transfer of money and displayers approximation to the contract of	
CAPÍTULO VII -	TRANSICIÓN REGULATORIA	52
ARTÍCULO 44.	Período de Transición Regulatoria	
ARTÍCULO 45.	Período de Transición Regulatoria para el CMI y CMO.	

#### RESOLUCIÓN CRA 287 DE 2004

			PÁ
CAPÍTI	JLO VIII -	DISPOSICIONES FINALES	58
ARTÍCI	JLO 46.	Indexaciones	58
ARTÍCI	JLO 47.	Revisión de información y Plazos.	
ARTÍCI	JLO 48.	Prestadores intervenidos por la SSPD	59
ARTÍCI	JLO 49.	Vigencia.	59
	ME	ANEXO 1  ETODOLOGÍA DEA PARA EL CÁLCULO DE COSTOS ADMINISTRATIVOS	
	1716	TODOLOGIA DE TAMBLE OALOGES DE SOSTOS ABANTONAS	
1. IDEN	ITIFICAC	ÓN DE LAS VARIABLES DEL MODELO	61
	INSUMO	)	61
	PRODU	CTOS	, 61
2. ORIE	ENTACIÓ	N DEL MODELO	63
3. HOM	(OGENE)	ZACIÓN DE LAS MUESTRAS	64
PARÁN	METROS I	MÍNIMOS PARA LA INCLUSIÓN DE UNIDADES AL MODELO	64
IDENTI	FICACIÓ	N DE DATOS	65
	М	ANEXO 2	
	ME	TODOLOGÍA DEA PARA EL CÁLCULO DEL COMPONENTE DE COSTOS	
	TIEID LO	OPERATIVOS DEFINIDOS POR COMPARACIÓN	
1. IDEN		IÓN DE LAS VARIABLES DEL MODELO	
		) (INPUT)	
		CTOS (OUTPUT)	
-		N DEL MODELO	
3. HOM	10GENEI	ZACIÓN DE LAS MUESTRAS	70
		ANEXO 3	
FORMA	ATO PUC	2002, VIGENTE PARA EL 2003	73
		ANEXO 4	
		PARTICIPACIÓN CIUDADANA	
1	INTRO	DUCCIÓN	87
2	FUNDA	MENTO JURÍDICO	89
3	METOD	OLOGÍA APLICADA	93
3.1	LOS CO	ONVERSATORIOS	93
3.2	LOS OF	ICIOS ENVIADOS POR LOS INTERESADOS (RADICACIONES)	93
3.3		Т	
3.4			
4	RESUM	EN CONVERSATORIOS	99



4.1	Leticia	
4.2	Villavicencio	
4.3	Pereira	
4.4	Cartagena de Indias	
4.5	Santa Marta	
4.6	Medellín	
4.7	San José de Cúcuta	
4.8	Bogotá, D. C.	
4.9	Neiva	
4.10	Santiago de Cali	
4.11	Barranquilla	106
5	CONSECUTIVOS	107
5.1	Ejes Temáticos	
6	RADICACIONES	108
7	PREGUNTAS Y PROPUESTAS CONSIDERADAS EN LA DEFINICIÓN	
	DEL NUEVO MODELO TARIFARIO	108
•	RESPUESTA FINALES	163
8	CAPACIDAD DE PAGO	
8.1 8.2	PARTICIPACIÓN CIUDADANA:	
8.2.1	Creando espacios democráticos de participación	
•,,,	Implementando la participación real de la ciudadanía	
8.2.2	FONDOS DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS	
8.3	ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA	
8.4	Régimen de Estratificación.	
8.4.1	DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON LOS OPERADORES.	.,,,,, 101
8.5		
	PARA QUE HAGAN LA FINANCIACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	100
	DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO.	100
8.5.1	La voluntad, como elemento generador de obligaciones en un contrato	
8.5.2	Estabilidad regulatoria:	
8.5.3	Regulación y libertad de tarifas.	
8.6	VARIACIÓN EN EL MONTO DE LAS TARIFAS	
8.7	Actualización.	
8.8	Gradualidad	
8.8.1	Subsidios	
8.8.2	Desmonte de los subsidios	
8.9	CARGO FIJO-VARIABILIZACIÓN	
8.10	CONCEPTO CMA	
8.11	CONCEPTO COSTO MARGINAL Vs. COSTO MEDIO	
8.12	CONCEPTO CMI	
8.13	CONCEPTO CMO	
8.14	DEA: ASPECTOS GENERALES.	184
8.15	EXCLUSIÓN DE LA PORCIÓN CORRIENTE DEL PASIVO PENSIONAL	
	DE LA FÓRMULA TARIFARIA	19
8.16	PARÁMETRO DE EFICIENCIA SOBRE EL AGUA NO CONTABILIZADA	
	EN LOS SISTEMAS	192
8.17	TASAS AMBIENTALES: PARTE GENERAL	193

#### Introducción

La fijación de precios en mercados competitivos suele tener la flexibilidad propia de agentes y condiciones que se adaptan día a día a nuevas características, con la única limitante de reglas de juego claras orientadas a favorecer la competencia. En los mercados regulados, por el contrario, los mecanismos de fijación de precios pueden ser más rígidos, más aún cuando se aplican sistemas de reconocimiento de costos por la vigencia de un periodo regulatorio, como es el caso de Colombia.

Es la anterior, una razón suficiente para reconocer la necesidad de implementar revisiones del mecanismo de fijación de precios (metodología tarifaria) con cierta periodicidad, a pesar de que la velocidad de cambio tecnológico en el sector de acueducto y alcantarillado no sea tan rápida como en otros servicios públicos regulados. Sin embargo; la metodología tarifaria debe ser simultáneamente flexible, en la medida en que permita reflejar las características del mercado y asegure estabilidad en las reglas de juego del inversionista.

Los servicios de agua potable y alcantarillado son quizá, dentro de lo servicios públicos domiciliarios, los que presentan características mas fuertes de monopolio natural dado que las inversiones requeridas para su prestación son elevadas y de muy largo plazo, lo que implica una alta relación de costo fijo a costo total, si se le compara con los demás servicios públicos regulados.

Este nuevo esquema tarifario, mantiene elementos que ya se habían establecido en la metodología expedida en 1995 (como la concepción misma de la regulación por tasa de retorno), pero incluye ciertamente innovaciones valiosas, como el desarrollo de un modelo de eficiencia comparativa, mayores controles a la inversión, racionalización en los registros contables frente a la vida útil real de los activos, transparencia en la gestión de los prestadores del servicio, facilidad en la vigilancia y opciones tarifarias, entre otras.

De forma detallada, se incorporan las fundamentaciones teóricas de cada técnica y herramienta utilizada para la conceptualización de la metodología, a partir del modelo para el cálculo de los costos medios administrativos lo que permite que



en cada uno de los componentes se eliminen costos ineficientes y se incluyan claras señales de protección ambiental y uso racional del recurso hídrico con cargo a los usuarios, reflejadas en las tasas retributivas y tasas por uso adoptadas. De igual forma, el nuevo modelo incluye algunas variables controlables y otras que no lo son, y cuya aplicación requiere de la homogenización de la información.

Por último se plantea y se describe el esquema de transición regulatoria, el cual se basa en el concepto de gradualidad sobre los cambios que se puedan presentar en las tarifas, para que sin poner en riesgo los flujos de caja de las empresas se llegue en un menor tiempo a un nuevo equilibrio entre prestadores y usuarios.

CARLOS EDUARDO HERNÁNDEZ C.
Director Ejecutivo

#### MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

## COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

## RESOLUCIÓN CRA No. 287 DE 2004

( 25 de mayo de 2004)

"Por la cual se establece la metodología tarifaria para regular el cálculo de los costos de prestación de los servicios de acueducto valcantarillado"

## LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en la Ley 142 de 1994, en el Decreto 1524 de 1994 y en el Decreto 1905 de 2000, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 365 de la Constitución Política dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional;

Que el Artículo 370 del Ordenamiento Constitucional prevé que corresponde al Presidente de la República señalar, con sujeción a la ley, las políticas generales de administración y control de eficiencia de los servicios públicos domiciliarios y ejercer por medio de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el control, la inspección y vigilancia de las entidades que los presten;



Que el Artículo 68 de la Ley 142 de 1994 establece que el señalamiento de esas políticas, se podrá delegar en las Comisiones de Regulación;

Que en virtud de lo anterior, el Presidente de la República mediante Decreto 1524 de 1994, delegó las funciones presidenciales de señalar políticas generales de administración y control de eficiencia en los servicios públicos domiciliarios, en las Comisiones de Regulación;

Que el Artículo 2º de la Ley 142 de 1994 señala que el Estado intervendrá en los servicios públicos, en el marco de lo dispuesto en los Artículos 334, 336 y 365 a 370 de la Constitución Política para, entre otros, asegurar su prestación eficiente;

Que el Artículo 3º ibídem preceptúa que constituyen instrumentos para la intervención estatal en los servicios públicos, todas las atribuciones y funciones asignadas a las entidades, autoridades y organismos de que trata esta ley, especialmente las relativas, entre otras, a la regulación de la prestación de los servicios públicos, teniendo en cuenta las características de cada región; a la fijación de metas de eficiencia, cobertura y calidad, evaluación de las mismas y a la definición del régimen tarifario;

Que el Artículo 11 ibídem dispone que para cumplir con la función social de la propiedad, pública o privada, las entidades que presten servicios públicos tienen, entre otras, la obligación de asegurar que el servicio se preste en forma continua y eficiente, y sin abuso de la posición dominante;

Que, de conformidad con el numeral 14.10 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994, la libertad regulada es el régimen de tarifas mediante el cual la Comisión de Regulación respectiva fija los criterios y la metodología con arreglo a los cuales las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios pueden determinar o modificar los precios máximos para los servicios ofrecidos al usuario o consumidor;

Que de conformidad con el numeral 14.18 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994, la regulación de los servicios públicos domiciliarios es la facultad de dictar normas de carácter general o particular en los términos de la Constitución y de esta ley, para someter la conducta de las personas que prestan los servicios públicos domiciliarios a las reglas, normas, principios y deberes establecidos por la ley y los reglamentos;

Que el Artículo 73 ibídem establece que las Comisiones de Regulación tienen la función de regular los monopolios en la prestación de los servicios públicos, cuando la competencia no sea, de hecho, posible; y, en los demás casos, la de



promover la competencia entre quienes presten servicios públicos, para que las operaciones de los monopolistas o de los competidores sean económicamente eficientes, no impliquen abuso de la posición dominante, y produzcan servicios de calidad:

Que el régimen tarifario aplicable a los servicios públicos domiciliarios, de conformidad con el numeral 86.4 del Artículo 86 ibídem, está compuesto por reglas relativas a procedimientos, metodologías, fórmulas, estructuras, estratos, facturación, opciones, valores y, en general, todos los aspectos que determinan el cobro de las tarifas:

Que el Artículo 87 ibídem preceptúa que el régimen tarifario estará orientado por los criterios de eficiencia económica, neutralidad, solidaridad, redistribución, suficiencia financiera, simplicidad y transparencia;

Que, de conformidad con el Artículo 88 de la Ley 142 de 1994, al fijar sus tarifas, las personas prestadoras se someten al régimen de regulación, definido por la respectiva Comisión de Regulación;

Que, de conformidad con el numeral 88.1 del Artículo 88 ibídem, las personas prestadoras deberán ceñirse a las fórmulas que defina periódicamente la respectiva Comisión para fijar sus tarifas de acuerdo con los estudios de costos. La Comisión Reguladora podrá establecer topes máximos y mínimos tarifarios, de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas; e igualmente podrá definir las metodologías para la fijación de tarifas, si conviene en aplicar el régimen de libertad regulada o vigilada;

Que de conformidad con el Artículo 90 de la Ley 142 de 1994, los elementos de las fórmulas tarifarias, sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las Comisiones de Regulación, podrán incluir un cargo por unidad de consumo, un cargo fijo y un cargo por aportes de conexión, cuyo cobro en ningún caso podrá contradecir el principio de la eficiencia, ni trasladar al usuario los costos de una gestión ineficiente o extraer beneficios de posiciones dominantes o de monopolio;

Que el precitado artículo establece que las Comisiones de Regulación podrán diseñar y hacer públicas diversas opciones tarifarias que tomen en cuenta diseños óptimos de tarifas;

Que el Artículo 92 ibídem dispone que "En las fórmulas de tarifas las comisiones de Regulación garantizarán a los usuarios a lo largo del tiempo los beneficios de la reducción promedia de costos en las empresas que prestan el servicio; y,



al mismo tiempo, darán incentivos a las empresas para ser más eficientes que el promedio, y para apropiarse los beneficios de la mayor eficiencia";

Que con ese propósito, al definir en las fórmulas los costos y gastos típicos de operación de las personas prestadoras de servicios públicos, las comisiones utilizarán no solo la información propia de la empresa, sino la de otras personas prestadoras que operen en condiciones similares, pero que sean más eficientes:

Que también podrán las comisiones, con el mismo fin, corregir en las fórmulas los índices de precios aplicables a los costos y gastos de la empresa con un factor que mida los aumentos de productividad que se esperan en ella, y permitir que la fórmula distribuya entre la empresa y el usuario los beneficios obtenidos con tales aumentos:

Que el Artículo 163 ibídem establece que las fórmulas tarifarias, además de tomar en cuenta los costos de expansión y reposición de los sistemas de agua potable y saneamiento básico, incluirán los costos de administración, operación y mantenimiento asociados con el servicio. Además, tendrán en cuenta indicadores de gestión operacional y administrativa, definidos de acuerdo con indicadores de personas prestadoras comparables más eficientes que operen en condiciones similares. Incluirán también un nivel de pérdidas aceptable según la experiencia de otras personas prestadoras eficientes;

Que mediante las Resoluciones CRA 08 y 09 de 1995, se establecieron las metodologías con arreglo a las cuales las entidades prestadoras de servicios públicos de acueducto y alcantarillado con más de ocho mil usuarios, debían fijar sus tarifas;

Que mediante Resolución 15 de 1996, se establecieron los criterios y se adoptó la metodología con arreglo a la cual las empresas de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado con menos de ocho mil usuarios debían determinar las tarifas de prestación del servicio;

Que la Comisión adoptó en Resolución 03 del 1996, para todos los prestadores de los servicios de acueducto y alcantarillado, en el territorio nacional, el "régimen de libertad regulada";

Que es necesario definir de manera general la forma como se establecerá el criterio de eficiencia en los costos medios de administración (CMA) de los servicios de acueducto y alcantarillado, de conformidad con los resultados que



arroje un modelo de frontera eficiente, para ser aplicado a más tardar el 31 de diciembre de 2004;

Que se hace necesario definir de manera general la forma como se establecerá el criterio de eficiencia en los costos medios de operación (CMO) de los servicios de acueducto y alcantarillado, de conformidad con los resultados que arroje un modelo de frontera eficiente, para ser aplicado a más tardar el 31 de diciembre de 2004;

Que en los eventos en que no sea posible establecer el criterio de eficiencia comparativa, se hace necesario reconocer las particularidades de los prestadores mediante componentes de paso directo;

Que, desde el punto de vista regulatorio, vía tarifa, solo se deben recuperar los costos y gastos típicos en que incurre la empresa para garantizar el servicio;

Que las personas prestadoras de servicios públicos, con el fin de garantizar la calidad y continuidad del servicio, deben asegurar que los activos destinados a satisfacer determinada demanda, sean repuestos o reparados cuando ello sea necesario, por otros similares o de mejores características técnicas y de capacidad;

Que de conformidad con Artículo 50 del Capítulo IX del Título I de la Resolución 1096 de 2000 "Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS)", expedido por el entonces Ministerio de Desarrollo Económico, el diseño de cualquier sistema en el sector de agua potable y saneamiento básico, debe someterse a una evaluación socioeconómica y estar sujeto a un plan de construcción, operación, mantenimiento y expansión de mínimo costo;

Que los procedimientos de mínimo costo y cuellos de botella se deben aplicar teniendo en cuenta metodologías como la presentada en el Artículo "Análisis de Costo Mínimo", publicado en la Revista ACODAL No. 144 de 1990;

Que siguiendo lo establecido en Artículo 14 del Capítulo IV del Título I de la misma Resolución, las Entidades Territoriales, las personas prestadoras de servicios públicos y otras que promuevan y desarrollen inversiones en el sector, deben identificar claramente los proyectos de infraestructura cuyo desarrollo es prioritario en su jurisdicción, en relación con el sector de agua potable y saneamiento básico, con el propósito de satisfacer necesidades inherentes al sector, racionalizando los recursos e inversiones, de forma que se garantice la sostenibilidad económica de los proyectos;

Que el Artículo 2.2.4.3 del Plan General de Contabilidad Pública, expedido por la Contaduría General de la Nación, establece que la vida útil de un activo depreciable debe definirse por parte del ente público, en relación con su servicio esperado. Para el efecto, dicho Plan General establece una guía con los años de vida útil de los diferentes activos;

Que el Plan de Contabilidad para Entes Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado, Aseo, Energía, Gas Combustible y Telecomunicaciones, de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, se elaboró observando las normas y la metodología establecidas en el Plan General de Contabilidad Pública:

Que es necesario establecer regulatoriamente un rango de valores para determinar la vida útil promedio del sistema en condiciones normales de operación, en cuyo cálculo las personas prestadoras puedan considerar características particulares;

Que se hace necesario que la Comisión de Regulación establezca los criterios técnicos y económicos con base en los cuales se valoran los activos de las empresas;

Que se hace necesario que la nueva metodología tarifaria contemple una transición para el empalme entre la tarifas aplicadas al momento de expedición de la presente resolución y los costos resultantes de la aplicación de la nueva metodología tarifaria del actual período tarifario al que inicia a partir de la expedición de la Resolución contentiva de la nueva metodología tarifaria, con objeto de que los incrementos o las disminuciones en las tarifas que deban producirse, se realicen de manera gradual, de forma tal que los usuarios de los servicios de acueducto y alcantarillado no se vean sometidos a un aumento súbito respecto de las tarifas que deban sufragar en el siguiente período tarifario y, en los eventos en que la tendencia sea la disminución de las tarifas, que las empresas dispongan de la posibilidad de aplicar los correctivos necesarios en su estructura de costos para adaptarlos a los criterios de eficiencia establecidos por la Comisión;

Que el Artículo 126 de la Ley 142 de 1994 estableció que las fórmulas tarifarias tendrán una vigencia de cinco años y, que vencido dicho período, continuarán rigiendo mientras la Comisión no fije unas nuevas;

Que consistente con lo anterior en los antecedentes de la metodología tarifaria de acueducto y alcantarillado, la Comisión de Regulación de Agua Potable y

Saneamiento Básico, desde el año 2000, dio inicio a las actuaciones administrativas tendientes a la fijación de nuevas fórmulas tarifarias, dando aplicación al Artículo 127 de la disposición en comento.

Que la Honorable Corte Constitucional, mediante Sentencia C-150 de 2003, señaló que la participación directa de los usuarios de servicios públicos en el proceso previo a la adopción de regulaciones tiene como propósito desarrollar la democracia participativa, principio rector de la Constitución;

Que en la precitada Sentencia, la Corte Constitucional señala que los derechos de participación de los usuarios deben regirse por los parámetros constitucionales y por las normas legales aplicables a todas las decisiones de alcance general, como a las disposiciones regulatorias relativas a las tarifas de los servicios públicos domiciliarios;

Que en concordancia con lo anteriormente expuesto, las bases de la expedición de la nueva metodología fueron publicadas y han sido ampliamente debatidas con los prestadores, los usuarios y demás agentes del sector;

Que, en adición a la publicación y discusión de las bases, esta Comisión expidió la Resolución de Trámite CRA 276 de 2004, por la cual se presenta el proyecto de resolución para la determinación de la metodología tarifaria de los servicios de acueducto y alcantarillado, se inicia el proceso de discusión directa con los usuarios y agentes del sector y se establece la metodología de realización de los conversatorios;

Que con ocasión del proceso participativo, se recibieron sugerencias, propuestas y comentarios por parte de usuarios, empresas y agentes del sector, las cuales fueron consideradas y estudiadas ampliamente por la Comisión y sirvieron para la toma de la decisión metodológica como consta en el Anexo 4 de la presente resolución;

Que la metodología tarifaria expedida por la Comisión debe permitir garantizar la prestación actual y futura de los servicios de acueducto y alcantarillado, así como su expansión, por lo que es responsabilidad de los prestadores incorporar dentro del marco definido por el regulador las inversiones que sean necesarias para la adecuada prestación del servicio;

Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 160 de la Ley 142 de 1994, cuando la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico aplique las normas de su competencia, deberá dar prioridad al objetivo de



extender y mantener la cobertura de estos servicios, de tal forma que, sin renunciar a los objetivos de obtener mejoras en la eficiencia, competencia y calidad, estos se logren extendiendo y/o manteniendo la cobertura;

Que adicionalmente, al poner en práctica el nuevo esquema tarifario, debe tenerse en cuenta el principio de solidaridad y redistribución de ingresos con el propósito de tomar las medidas para asignar recursos a fondos de solidaridad y redistribución de ingresos y, procurar que los usuarios de estratos altos y los usuarios de los estratos industriales y comerciales, ayuden a los usuarios de estratos bajos a pagar las tarifas de los servicios que cubran sus necesidades básicas;

Que por su parte, establece el Artículo 99.4 de la Ley 142 de 1994, que el presidente y los gobernadores podrán suspender a los alcaldes cuando sean negligentes en la aplicación de las normas relativas al pago de los subsidios; o cuando las infrinjan de cualquier otra manera;

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario un adecuado funcionamiento de los fondos de solidaridad por parte de los municipios, entre otros, como mecanismo indispensable para mitigar, dentro de los límites legales, los efectos de eventuales incrementos tarifarios para los usuarios de menores ingresos;

Que por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico,

#### RESUELVE:

### CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

**ARTÍCULO 1. Ámbito de Aplicación.** Esta resolución se aplica a todas las personas prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, salvo las excepciones contenidas en la ley.

**ARTÍCULO 2.** Componentes de las fórmulas tarifarias. Las fórmulas tarifarias para los servicios de acueducto y alcantarillado incluyen un cargo fijo y un cargo por unidad de consumo.

En virtud de lo establecido en el artículo 90 de la Ley 142 de 1994, la Comisión regulará la opción tarifaria de prepago que deberá tener en cuenta, cuando fuere el caso, la reducción de costos que para la persona prestadora represente dicha opción y creará las condiciones para su aplicación.



ARTÍCULO 3. Del cargo fijo para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado. El cargo fijo para cada uno de los servicios se determina con base en los costos medios de administración.

ARTÍCULO 4. Del cargo por consumo para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado. El cargo para todos los rangos de consumo se determinará para cada servicio y se dividirá en tres componentes: el costo medio de operación y mantenimiento (CMO), el costo medio de inversión (CMI) y el costo medio de tasas ambientales (CMT).

$$CC_{ac} = CMO_{ac} + CMI_{ac} + CMT_{ac}$$

$$CC_{al} = CMO_{al} + CMI_{al} + CMT_{al}$$

CC<sub>ac</sub>: Cargo por consumo en AcueductoCC<sub>ac</sub>: Cargo por consumo en Alcantarillado

CMO<sub>ac</sub>: Costo Medio de Operación y Mantenimiento en Acueducto

CMO.;: Costo Medio de Operación y Mantenimiento en Alcantarillado

CMI<sub>ac</sub>: Costo Medio de Inversión en Acueducto
 CMI<sub>ac</sub>: Costo Medio de Inversión en Alcantarillado

 $\mathit{CMT}_{\mathsf{ac}}$ : Costo Medio por tasas ambientales en Acueducto

CMT .: Costo Medio por tasas ambientales en Alcantarillado

# CAPÍTULO II COSTO MEDIO DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 5. Definición de los costos medios de administración para la prestación de los servicios públicos domiciliarlos de acueducto y alcantarillado. Los costos medios de administración para cada uno de los servicios objeto de la presente resolución, se definen tal como sigue:

Acueducto:

$$CMA_{ac} = \frac{CTA^e \cdot s_{ac}}{N_{ac}}$$

Alcantarillado:

$$CMA_{al} = \frac{CTA^{e} \cdot (1 + s_{ac})}{N_{al}}$$

Donde:

CMA .: Costo Medio de Administración en Acueducto

CMA<sub>ar</sub>: Costo Medio de Administración en Alcantarillado

CTA®: Costo Total Eficiente de Administración de Acueducto y Alcantarillado

Número Promedio Mensual de Suscriptores Facturados de Acueducto, para los años 2002 y 2003.

Número Promedio Mensual de Suscriptores Facturados de Alcantarillado de los años 2002 y 2003.

 $s_{ac}$ : Proporción del  $CTA^e$  que el prestador asigna al servicio de acueducto en la cuenta 5 del PUC, en relación con la suma de costos de acueducto y alcantarillado, de conformidad con el **ARTÍCULO 7** de la presente Resolución.

$$CTA^{c} = CTA_{DEA} + (ICTA)$$

$$CTA_{DEA} = CA \cdot E$$

CA: Costo promedio mensual de Administración de Acueducto y Alcantarillado al que se aplica DEA (sin impuestos), de conformidad con lo establecido en la presente resolución.

E: Proporción de costos administrativos reconocidos a la entidad prestadora, considerando su puntaje de eficiencia y los márgenes adicionales

ICTA: Valor mensualizado de impuestos, contribuciones y tasas clasificados dentro de los costos administrativos de acueducto y alcantarillado, sin incluir tasas ambientales, determinado de acuerdo con lo especificado en el ARTÍCULO 9 de la presente Resolución.

$$E = Min[P_{in+} \cdot (1+0.046), 1.03]$$

P<sub>DEA</sub>: Puntaje de eficiencia comparativa máximo resultante de la aplicación del modelo adoptado en el ARTÍCULO 8 de la presente Resolución.

El margen de 0.046 busca reconocer las particularidades no captadas en el modelo, tanto por los costos como por las variables explicativas.

El 1,03 es el factor máximo a aplicar a los costos comparables del PUC (*CA*), considerando una eficiencia máxima del 100% y una rentabilidad sobre el capital de trabajo del 3%.

**Parágrafo.** El costo resultante de la aplicación de la metodología será un precio techo para el componente  $CTA_{DEA}$ . El piso para este mismo componente será el 50% del costo resultante de la aplicación de la metodología. En el evento en que un prestador considere que puede establecer unos costos de administración por debajo del límite del 50%, podrá hacerlo, previa aprobación por parte de la CRA.

**ARTÍCULO 6.** Sin perjuicio de eventuales modificaciones o derogatorias a los códigos y descripciones a las referencias de las cuentas del PUC, para efectos de la presente resolución, la referencia a dichas cuentas corresponde al formato base del 2002, vigente para el año 2003, definido por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Parágrafo. Sin perjuicio de las eventuales sanciones por el inadecuado manejo del plan de cuentas, para la aplicación de la metodología, la Comisión de Regulación de Agua y Saneamiento Básico tomará la información de los estados financieros reportados al SUI bajo la codificación citada en la presente resolución. Sin embargo, en el caso en el que el regulado utilice códigos restringidos por la SSPD o incorpore rubros en códigos que no han sido destinados para dichos valores, este puede solicitar la inclusión o exclusión de rubros, justificando que dicho código equivale a cualquiera de las cuentas aceptadas en la metodología, previa aceptación de las mismas por parte de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

ARTÍCULO 7. Especificación de los gastos de administración anuales (CA). Se tomará como base para el cálculo del costo medio de administración, la información contenida como Gastos de administración (cuenta 51) y Provisiones, agotamiento, depreciaciones y amortizaciones (cuenta 53) en el Plan Único de Cuentas (PUC), reportado por las personas prestadoras, en las dos vigencias inmediatamente anteriores al año de estimación del Costo Medio de Administración (CMA) a precios del año 2003 (año base).



De la cuenta de gastos de administración (cuenta 51), se excluirán las siguientes cuentas:

- Pensiones de jubilación, Cuotas partes de pensiones, Amortizaciones a cálculos actuariales, Amortizaciones a cuotas partes de bonos pensionales, Cuotas partes de bonos pensionales, Indemnizaciones sustitutivas (510206, 510207, 510208, 510209, 510210, 510211, 510212, 510213 y 510214)
- Sostenimiento de semovientes (511141)
- Impuestos contribuciones y tasas (5120)

De la cuenta de provisiones, depreciaciones y amortizaciones (cuenta 53) se incluirán únicamente las siguientes cuentas:

- Depreciaciones de propiedades, plantas y equipos (5330)
- Amortización de propiedades, plantas y equipos (5340), excluyendo semovientes (534001)
- Amortización de bienes entregados a terceros, empleados solo para la prestación de servicios administrativos (5344)
- De la cuenta de Amortización de intangibles (5345) se incluirán solamente: Licencias (534507), Software (534508) y Servidumbres (534509)

**Parágrafo**: Cuando los operadores utilicen cuentas operativas para incorporar los gastos comerciales propios de los servicios de acueducto y alcantarillado, deberán manifestarlo, de tal forma que sean incorporados como parte del costo total administrativo y excluido de los costos operacionales; toda vez que estas cuentas no sean el resultado de una transferencia de la cuenta 5 a la cuenta 6 o de la cuenta 5 a la cuenta 7 del PUC.

**ARTÍCULO 8.** Modelo para determinar  $P_{DEA}$ . Para determinar el parámetro  $P_{DEA}$  de cada prestador se adopta el modelo de eficiencia comparativa con la metodología de Análisis de la Envolvente de Datos (DEA), especificado en el Anexo 1 que forma parte integral de la presente Resolución.

**Parágrafo 1.** El modelo se estimará separadamente para los siguientes dos grupos de prestadores: (i) prestadores con más de 2.500 y hasta 25.000 suscriptores; (ii) prestadores con más de 25.000 suscriptores.

Parágrafo 2. Los prestadores que cuenten con diferentes sistemas de acueducto no interconectados podrán desagregar la información para que la metodología sea aplicada de forma independiente.



**Parágrafo 3**. Sin perjuicio de lo previsto en el presente artículo, para efectos de información al público, durante la vigencia del período regulatorio, la CRA realizará estimaciones anuales utilizando la metodología DEA.

ARTÍCULO 9. Especificación del componente de impuestos, contribuciones y tasas clasificados dentro de los costos administrativos (*ICTA*). El componente ICTA para el período en el que se aplicará el CMA corresponderá al valor mensual promedio de los años 2002 y 2003, de la cuenta impuestos, Contribuciones y Tasas de los Gastos Administrativos del PUC.

Los aumentos o disminuciones en impuestos, tasas y contribuciones que no son captados al momento del cálculo del *ICTA* del año 2003, dado que son derivados de disposiciones locales o nacionales adoptadas durante el año 2004, podrán ser incorporados como un componente adicional del *ICTA*, al momento de aplicación de la fórmula. De igual forma, los impuestos, contribuciones y tasas, creados o eliminados durante el período 2003-2004 que no son captados en el *ICTA* del año 2003, podrán ser incorporados o excluidos. Esta modificación sobre el *ICTA* promedio de los años 2002 y 2003 se estimará de acuerdo con las disposiciones legales que generen el cambio y, en todo caso, deberá ser soportado ante la CRA con el acto administrativo y/o legal que haya generado el mayor o menor valor del que se habla en este artículo.

**Parágrafo.** Para efectos del cálculo del *ICTA*, no se deberán incluir de la cuenta Impuestos, Contribuciones y Tasas de los Gastos Administrativos del PUC (5120), los rubros correspondientes a los siguientes conceptos: Impuestos directos, tasa por utilización de recursos naturales, tasa por contaminación de recursos naturales, multas, sanciones, e intereses de mora.

Asimismo, no se podrán incluir los valores de impuestos o tasas sobre bienes o ingresos no relacionados con la prestación y administración de los servicios de acueducto y alcantarillado. En ningún caso se podrán incluir en el cálculo del *ICTA* pagos a los municipios como contraprestación por la administración u operación del sistema.

ARTÍCULO 10. Determinación del CMA para prestadores que no reporten la información solicitada. Sin perjuicio de las sanciones y/o devoluciones por cobros no autorizados a que haya lugar, a los prestadores que no hayan reportado el PUC requerido para el período de cálculo y la información solicitada, se les asignará el menor costo medio resultante del modelo DEA incluyendo el ICTA, menos un 10%, hasta tanto no presenten la información necesaria. En todo



caso, la extemporalidad en la presentación de la información no afectará los resultados de quienes sí la presenten.

En caso de que la información sobre el CMA previamente no existiera por entrada en operación de un prestador en el año de presentación de la información o por causa similar, este deberá reportar ante la CRA la información sobre este componente, sustentando debidamente tal situación.

ARTÍCULO 11. Determinación del CMA para las personas que presten los servicios de acueducto y alcantarillado por separado. Las personas que presten los servicios de acueducto y alcantarillado por separado, que tengan en común por lo menos el 60% de sus suscriptores, se unirán, para efectos de aplicar la presente metodología, simulando una empresa prestadora de los dos servicios, a través del siguiente tratamiento:

- a. Se sumarán los costos administrativos de cada prestador para generar la variable de entrada al modelo *CA* (costo mensual promedio de administración).
- b. A este insumo de costos administrativos se le asociará los productos (variables explicativas del modelo) de cada prestador, definidos en el Anexo 1 de la presente resolución, según corresponda a acueducto, alcantarillado o la suma de ambos, de tal forma que se constituya una unidad completa para incorporar al modelo con los demás prestadores;
- c. La división final por servicios de los costos administrativos totales de acueducto y alcantarillado será el porcentaje promedio de la asignación de costos por servicios de los demás prestadores de la muestra;
- d. En caso de que uno de los prestadores no reporte la información de los costos,
   la CRA realizará la actuación particular respectiva.

# CAPÍTULO III COSTO MEDIO DE OPERACIÓN

ARTÍCULO 12. Determinación del costo medio de operación. El costo medio de operación para cada servicio estará determinado por dos componentes: uno particular del prestador y uno definido por comparación entre los prestadores, tal como se define a continuación:

$$CMOac = CMO_{pos}^p + CMO_{pos}^c$$



$$CMO_{al} = CMO_{al}^{P} + CMO_{al}^{c}$$

Donde:

CMO<sub>ac</sub>: Costo Medio de Operación en Acueducto

CMO.: Costo Medio de Operación en Alcantarillado

CMO° ac: Costo Medio de Operación particular del prestador en Acueducto

CMOº ai
 Costo Medio de Operación particular del prestador en Alcantarillado
 CMOº ...
 Costo Medio de Operación definido por comparación en Acueducto

CMO Costo Medio de Operación definido por comparación en Alcantarillado

**ARTÍCULO 13.** Costo medio de operación particular. El costo particular se determina para cada servicio en función de los insumos directos de químicos para tratamiento, costos de energía utilizada para fines estrictamente operativos, costos operativos del tratamiento de aguas residuales e impuestos y tasas clasificados como costos operativos diferentes de las tasas ambientales. El costo medio de operación particular se define así:

Acueducto:

$$CMO_{ac}^{T} = \frac{\left(CE_{ac} + CIQ_{ac}\right)}{AP_{ac} \cdot (1 - p^{*})} + \frac{ITO_{ac}}{AF_{ac}} + \left(\frac{AF_{ac}}{1 - IANC} \cdot 0.57 \cdot (IANC - p^{*})\right)$$

Alcantarillado:

$$CMO_{al}^{p} = \frac{\left(CE_{al} + CTR_{al} + ITO_{al}\right)}{AV_{al} + \left(\frac{AV_{al}}{1 - IANC} \cdot 0.57 \cdot (IANC - p^{*})\right)}$$

Donde:

AP<sub>ac</sub>: Agua producida en el sistema de acueducto (medida a la salida de la planta) correspondiente al año base.

AV<sub>al</sub>: Sumatoria de vertimientos facturados por el prestador, asociados al consumo de acueducto y fuentes alternas, correspondiente al año base. AF<sub>ac</sub>: Agua facturada en el sistema de acueducto del año base.

ρ\*: Nivel máximo aceptable de pérdidas, definido por la CRA.

CE<sub>2</sub>: Costo total de la energía para el servicio de acueducto del año base.

CE<sub>ai</sub>: Costo de la energía utilizada en las redes de recolección y evacuación

para el servicio de alcantarillado, del año base.

 $\mathit{CIQ}_{\mathrm{ac}}$ : Costo de insumos químicos (subcuenta 753701) asignado al servicio

de acueducto, correspondiente al año base.

 $\textit{CTR}_{\textit{ar}}$  Costos de tratamiento de aguas residuales, correspondiente al año

base.

ITO<sub>ac</sub>: Impuestos y tasas operativas para el servicio de acueducto

ITO<sub>a</sub>; Impuestos y tasas operativas para el servicio de alcantarillado

IANC: Índice de Agua no Contabilizada del operador

0.57: Factor de ajuste por excedente de pérdidas comerciales del operador.

Parágrafo 1. Los prestadores que tienen contratos de suministro de agua en bloque, para compra, tendrán un sumando adicional en el componente particular de acueducto, así:

$$CMO_{ac}^{p} = \frac{\left(CE_{ac} + CIQ_{ac} + Cab\right)}{AP_{ac} \cdot (1 - p^{*})} + \frac{ITO_{ac}}{AF_{ac} + \left(\frac{AF_{ac}}{1 - IANC} \cdot 0.57 \cdot (IANC - p^{*})\right)}$$

Donde:

Cab: Costo del suministro de agua en bloque de los prestadores que tienen contrato de compra, del año base.

**Parágrafo 2.** Para efectos de la presente Resolución, se entenderá por año base el año inmediatamente anterior al cálculo de los costos contemplados en la presente Resolución.

ARTÍCULO 14. Costo de los insumos químicos para potabilización. El operador deberá estimar consumos y precios eficientes de insumos químicos para potabilización, para lo cual incorporará en sus estudios de costos, los análisis de dosificaciones óptimas y el soporte del precio de compra de estos, a través de la suscripción de un contrato de suministro que cumpla con el procedimiento regulado de concurrencia de oferentes.



**ARTÍCULO 15. Costo de energía.** El costo total de energía eléctrica para cada servicio se define de la siguiente manera:

$$CE = \sum_{j=1}^{n} Keb_{j} \cdot Pce_{j} + \sum_{k=1}^{m} Ko_{k} \cdot Pce_{k}$$

$$Keb_{j} = min \left[ \sum_{j=1}^{n} (FE_{j} \cdot V_{j} \cdot H_{j}) \cdot Kr_{j} \right]$$

$$FE_{j} = \frac{\gamma_{j}}{3600 \cdot n}$$

Donde:

CE: Costo eficiente de energía consumida en procesos operativos (kWh/año) diferente de la necesaria para la operación de equipos móviles o portátiles sin posibilidad de conexiones a tomas fijas.

Keb<sub>j</sub>: Consumo eficiente de energía utilizada bombeos en el punto j de toma (kWh/año).

 $Ko_k$ : Consumo de energía utilizada en procesos operativos diferentes del bombeo, en el punto k de toma (kWh/año).

 $Kr_j$ : Consumo real de energía utilizada en bombeo en el punto de toma j (kWh/año).

Precio eficiente de la energía en el punto de toma j del sistema de bombeo j, correspondiente a la alternativa de mínimo costo, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1 del presente Artículo (\$/kWh).

Pce<sub>k</sub>: Precio eficiente de la energía en el punto de toma k a partir del cual se obtiene la energía consumida en procesos operativos diferentes del bombeo, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1 del presente Artículo (\$/kWh).

 $FE_j$ : Factor de energía de cada punto de toma j de bombeo (kN/m<sup>3</sup>).

V: Volumen bombeado durante el año previo a la aplicación del modelo DEA, en cada punto de toma j (m³/año).

 H; Altura dinámica total del sistema de bombeo conectado al punto de toma j. (m)

n: Número de puntos de toma a los que se conectan los sistemas de bombeo de la persona prestadora. m: Número de puntos de toma para obtener la energía consumida en procesos operativos diferentes del bombeo.

 $\eta$ : Eficiencia mínima de bombeo de 60%.

 $\gamma_j$ : Peso unitario del fluido bombeado, en el punto de toma j del sistema (kN/m<sup>3</sup>). Máximo 10.5 para agua residual y combinada.

Parágrafo 1. La contratación del suministro de energía se deberá hacer previo cumplimiento del procedimiento regulado de concurrencia de oferentes. En todo caso, el ente de vigilancia y control o el ente regulador, podrán verificar que los precios incluidos correspondan a los precios pactados en la celebración del contrato, o en su defecto, a los del mercado regulado.

**Parágrafo 2.** Para efectos de la aplicación del presente artículo, no se reconocerá dentro del componente *CE* el costo de la energía eléctrica facturada como energía con potencia reactiva, lo que implica que en la variable *Pce*, solamente se reconocerá la potencia efectiva o activa.

Parágrafo 3. En el caso de la utilización de otras fuentes energéticas para realizar procesos operativos, que sean diferentes de las necesarias para la operación de vehículos u otros equipos móviles o portátiles que empleen ACPM o fuel oil, el prestador deberá soportar tal decisión en su estudio de costos, comparando los costos en que incurriría si su fuente fuese eléctrica en caso de tener acceso a esta, o sustentando la imposibilidad del acceso de energía eléctrica.

ARTÍCULO 16. Costo de operación de tratamiento de aguas residuales (CTR). El costo de operación de sistemas de tratamiento de aguas residuales podrá ser incorporado por el prestador en el estudio tarifario discriminado por componentes con base en el caudal realmente tratado a la fecha del estudio de costos, de la siguiente forma:

- a) Costos de Energía;
- b) Costos de Insumos químicos;
- c) Costos de Servicios Personales;
- d) Otros costos de Operación y Mantenimiento

Parágrafo 1. El operador deberá estimar consumos y precios eficientes de energía e insumos químicos, para lo cual incorporará en su estudio de costos las alternativas de compra de energía de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior, y los estudios de dosificaciones óptimas. En este mismo sentido, el prestador deberá soportar, en su estudio de costos el precio de compra de los



insumos químicos a través de la suscripción de un contrato de suministro que cumpla con el procedimiento regulado de concurrencia de oferentes.

Parágrafo 2. El costo de los servicios personales deberá incorporar los mismos conceptos que se reconocen como base para el cálculo del componente por comparación del CMO. Adicionalmente, el prestador deberá sustentar, en su estudio de costos, la idoneidad del número y calidad de la planta de personal, así como una remuneración de la misma, similar a la de empresas del sector real de complejidad semejante.

Parágrafo 3. De igual forma deberá soportar los otros costos de operación y mantenimiento de tal manera que sean eficientes de acuerdo con las características propias del sistema de tratamiento de aguas residuales.

Parágrafo 4. Cada vez que el prestador varíe el caudal realmente tratado en una magnitud mayor o igual al 10% de la capacidad instalada o aumente como mínimo su eficiencia en la remoción de la carga contaminante en cualquiera de sus componentes en un 10%, previa certificación de la autoridad ambiental competente, podrá presentar a la Comisión para su aprobación e incorporación al CMO, los costos operacionales relacionados con dicho aumento, de acuerdo con lo establecido en el presente artículo.

ARTÍCULO 17. Especificación del componente de impuestos y tasas clasificados dentro de los costos operativos (ITO): El componente ITO para el período en el que se aplicará el CMO corresponderá al valor promedio mensual de los años 2002 y 2003, de la cuenta Impuestos (7565), que se encuentran dentro de los costos de producción del PUC.

Los aumentos o disminuciones en los impuestos, tasas y contribuciones que no son captados al momento del cálculo del *ITO* del año 2003, dado que son derivados de disposiciones locales o nacionales adoptadas durante el año 2004, podrán ser incorporados como un componente adicional del *ITO*, al momento de aplicación de la fórmula. De igual forma, los impuestos, contribuciones y tasas creados o eliminados durante el período 2003-2004, que no son captados en el *ITO* del año 2003, podrán ser incorporados o excluidos. Esta modificación sobre el *ITO* de los años 2002 y 2003, se estimará de acuerdo con las disposiciones legales que generen el cambio y en todo caso deberá ser soportado ante la CRA con el acto administrativo y/o legal que haya generado el mayor o menor valor del que se hace referencia en este artículo.

**Parágrafo 1.** Para efectos regulatorios del cálculo del *ITO*, no se incluirán los Impuestos directos. Además, se deberán excluir los pagos por Tasas por utilización de recursos naturales o por contaminación de recursos naturales.

Parágrafo 2. Los prestadores deberán tener disponibles las bases de cálculo con las que determina el *ITO*, como soporte para su inclusión en el cálculo del costo medio de operación. Este cálculo podrá ser verificado en cualquier momento por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el Auditor de Gestión, o quien haga sus veces y por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

ARTÍCULO 18. Componente del costo medio de operación definido por comparación. El costo medio de operación definido por comparación corresponde a aquel resultante de la aplicación de un modelo de eficiencia comparativa, a partir del cual se reconocen costos eficientes.

Este costo para cada servicio se define así:

Acueducto:

$$CMO_{ac}^{s} = \frac{CTO_{DEA} \cdot S_{op}}{AP_{ac} * (1 - p^{*})}$$

Alcantarillado:

$$CMO_{al}^{c} = \frac{CTO_{DFA} \cdot (1 - S_{op})}{AV_{al}}$$

Donde:

CMO°<sub>ac</sub>: Costo medio de operación máximo en acueducto para el componente sujeto a comparación.

CMO<sup>c</sup><sub>ai</sub>: Costo medio de operación máximo en alcantarillado para el componente sujeto a comparación.

CO: Costos operativos descritos en el ARTÍCULO 19.

S<sub>op</sub>: Proporción del CTO<sup>a</sup> que el prestador asigna al servicio de acueducto en la cuenta 6 del PUC, en relación con la suma de costos de acueducto y alcantarillado.



p\*: Nivel máximo aceptable de pérdidas, definido por la CRA.

AP<sub>ac</sub>: Promedio del agua producida para abastecer a los suscriptores de acueducto en los años 2002 y 2003.

AV<sub>ar</sub>: Promedio de la sumatoria de vertimientos facturados asociados al consumo de acueducto y fuentes alternas, durante los años 2002 y 2003.

CTO<sub>DEA</sub>: Costos de operación de acueducto y alcantarillado que resultan de la aplicación del modelo de eficiencia comparativa adoptado en el Anexo 2 de la presente Resolución.

$$CTO_{DEA} = CO \cdot E$$

$$E = Min[P_{DEA} \cdot (1 + 0.088), 1.03]$$

P<sub>DEA</sub>: Puntaje de eficiencia comparativa máximo resultante de la aplicación del modelo adoptado en el ARTÍCULO 20 de la presente Resolución.

El margen de 0.088 busca reconocer las particularidades no captadas en el modelo, tanto por los costos como por las variables explicativas.

El 1,03 es el factor máximo a aplicar a los costos comparables del PUC (*CO*), considerando una eficiencia máxima del 100% y una rentabilidad sobre el capital de trabajo del 3%.

**Parágrafo**: El costo resultante de la aplicación de la metodología será un precio techo para el componente  $CTO_{DEA}$ . El piso para este mismo componente será el 50% del costo resultante de la aplicación de la metodología. En el evento en que un prestador considere que puede establecer unos costos de operación comparables por debajo del límite del 50%, podrá hacerlo con previa aprobación por parte de la CRA.

ARTÍCULO 19. Especificación de los Costos Operacionales Comparables (*CO*). Se tomará como base para el cálculo del costo medio de operación definido por comparación, la información contenida en costos de producción como Servicios Personales (cuenta 7505), Generales (7510), Depreciaciones (7515), Arrendamientos (7517), Consumo de insumos directos (7537), Órdenes y contratos de mantenimiento y reparaciones (7540), Servicios públicos (7545) y

Otros costos de operación y mantenimiento (7550), Seguros (7560) y las Órdenes y contratos por otros servicios (7570) en el Plan Único de Cuentas (PUC), reportado por las personas prestadoras, en las dos vigencias inmediatamente anteriores al año de estimación del Costo Medio de Operación (CMO) a precios del año 2003 (año base).

De las cuentas anteriores se excluirán las siguientes subcuentas:

- Pensiones de jubilación, Cuotas partes de pensiones, Amortizaciones a cálculos actuariales, Amortizaciones a cuotas partes de bonos pensionales, Cuotas partes de bonos pensionales, Indemnizaciones sustitutivas (750526, 750527, 750528, 750561, 750562, 750563, 750564, 750565, 750566, 750569)
- Multas (751029)
- Depreciaciones de edificaciones (751501), Depreciaciones de plantas,
   Ductos y túneles (751502), Depreciaciones redes, Líneas y cables (751503), Depreciación equipos centros de control (751508)
- Productos químicos (753701), Gas combustible (753702), Carbón mineral (753703), Energía (753704) y ACPM, fuel oil (753705) que no correspondan a fuentes energéticas para operación de vehículos y otros equipos móviles o portátiles.
- Toma de lecturas (757004), Entrega de facturas (757005).

Parágrafo 1. Cuando los costos reales en que incurre el prestador por concepto de los componentes particulares ( $CMO^p_{ac}$  y  $CMO^p_{alc}$ ) no puedan ser identificados en el Plan Único de Cuentas de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (PUC), la Comisión de Regulación de Agua Potable solicitará dicha información al prestador con antelación a las respectivas corridas del modelo y procederá a desagregar los costos obtenidos en particulares y comparables.

Parágrafo 2. Cuando se operen plantas de tratamiento de aguas residuales, el operador deberá presentar en forma detallada, los costos asociados a la misma, para descontarlos de las cuentas del PUC mencionadas en el presente artículo.

ARTÍCULO 20. Modelo para determinar  $CTO_{DEA}$ . Para determinar el  $CTO_{DEA}$  de cada prestador, se adopta el modelo de eficiencia comparativa con la



metodología de Análisis de Envolvente de Datos (DEA), especificado en el Anexo 2 de la presente Resolución.

**Parágrafo 1.** El modelo se estimará de forma independiente para los siguientes dos grupos de prestadores: (i) prestadores con más de 2.500 suscriptores y hasta 25.000 suscriptores; (ii) prestadores con más de 25.000 suscriptores.

Los prestadores que cuenten con diferentes sistemas de acueducto no interconectados entre municipios deberán desagregar la información para que la metodología sea aplicada de forma independiente.

Para efectos de la presente resolución, el factor de eficiencia se aplicará a más tardar el 31 de diciembre del año 2004, con base en los costos contenidos en los PUC de los años 2002 y 2003, reportados a la Superintendencia de Servicios Públicos y en información solicitada por la CRA a los operadores, la cual deberá ser entregada a más tardar dentro de los tres meses siguientes a la publicación de la presente Resolución.

**Parágrafo 2**. Sin perjuicio de lo previsto en el presente artículo, para efectos de información al público, durante la vigencia del período regulatorio, la CRA realizará estimaciones anuales utilizando la metodología DEA.

ARTÍCULO 21. Determinación de los costos operativos para prestadores que no reporten la información solicitada. Sin perjuicio de las sanciones y/o devoluciones por cobros no autorizados a que haya lugar, a los prestadores que no hayan reportado el PUC requerido para el período de cálculo y la información solicitada, se les asignará el menor costo medio resultante del modelo DEA incluyendo el *ITO*, de la muestra, menos un 10%, hasta tanto no presenten la información necesaria. En todo caso, la extemporaneidad en la presentación de la información no afectará los resultados de quienes sí la presenten.

En caso de que la información sobre el CMO previamente no existiera por entrada en operación o por entrada de nuevos operadores en el año de presentación de la información o por causa similar, el operador deberá reportar ante la CRA la información sobre este componente, sustentando debidamente tal situación.

ARTÍCULO 22. Determinación del CMO para las personas que presten los servicios de acueducto y alcantarillado por separado. Las personas que presten los servicios de acueducto y alcantarillado por separado, que tengan en común por lo menos el 60% de sus suscriptores, se unirán, para efectos de aplicar la presente metodología, simulando una empresa prestadora de los dos servicios, a través del siguiente tratamiento:



- a. Se sumarán los costos operativos de cada prestador para generar la variable de entrada al modelo CTO (costos totales operativos).
- b. A este insumo de costos operativos se le asociará los productos (variables explicativas del modelo) de cada prestador, definidos en el Anexo 2 de la presente resolución, según corresponda a acueducto o alcantarillado, o a la suma de ambos, de tal forma que se constituya una unidad completa para incorporar al modelo con los demás prestadores.
- c. La división final por servicios de los costos operativos totales de acueducto y alcantarillado será el porcentaje promedio de la asignación de costos por servicios de los demás prestadores de la muestra.
- d. En caso de que uno de los prestadores no reporte la información de los costos, la CRA realizará la actuación particular respectiva.

ARTÍCULO 23. Determinación del CMO por comparación para las personas prestadoras que tengan contrato de suministro de agua en bloque. Para efectos de la presente Resolución, las personas prestadoras que compren agua en bloque, serán incorporadas a la muestra del modelo de eficiencia comparativa, a partir del siguiente tratamiento:

- a. Los costos totales operativos de entrada al modelo incluirán los costos presentados en el ARTÍCULO 19 de la presente resolución y los costos de la compra de suministro de agua en bloque.
- b. Dentro de las variables explicativas definidas en el Anexo 2 de la presente Resolución, se asignarán a las variables de calidad el agua y número efectivo de plantas, el valor máximo y el valor mínimo respectivamente, de tal forma que no afecte el score de las demás unidades comparadas. En caso de que el prestador potabilice parte del agua que suministra, la variable explicativa de calidad del agua de la fuente, descrita en el Anexo 2, será el promedio ponderado por volumen asignando la calidad máxima posible para el agua de la fuente, al volumen comprado en el contrato de suminístro de agua en bloque. Cuando el prestador que compra agua en bloque tiene en su sistema plantas de potabilización, estas determinarán la variable explicativa de número efectivo de plantas; de lo contrario, se asignará una planta como variable explicativa.

c. Una vez se obtenga el score de los prestadores de los que trata el presente artículo, este será aplicado sobre la totalidad de los costos comparables y posteriormente el valor de la compra de suministro de agua en bloque será incorporado como un costo particular del sistema. En todo caso, el máximo valor de la suma anterior, será el que hubiera resultado de aplicar un puntaje de eficiencia del 100% a la totalidad de los costos comparables del prestador.

### CAPÍTULO IV COSTO MEDIO DE INVERSIÓN

**ARTÍCULO 24. Inversiones no afectas a la prestación del servicio.** Para efectos del presente Capítulo, se entenderá por inversiones no afectas a la prestación del servicio, aquellas no involucradas con los procesos operativos del sistema o aquellas que explícitamente se excluyan dentro de los artículos subsiguientes.

**ARTÍCULO 25. Costo Medio de Inversión.** El Costo Medio de Inversión se calculará independientemente para cada servicio, de la siguiente manera:

$$CMI = \sum_{i} \frac{VPI_{RER_{j}} + VA_{j}}{VPD_{i}} + CMIT$$

donde

CMI: Costo medio de inversión de largo plazo

VPI<sub>REB.</sub>: Valor presente de inversiones en expansión, reposición y rehabilitación

del sistema para la prestación del servicio, de la actividad j.

VA<sub>j</sub>: Valoración de los activos del sistema a la fecha de la actividad j.
 VPD<sub>j</sub>: Valor presente de la demanda proyectada para cada actividad j.

CMIT: Costo medio de inversión de terrenos, definido en el ARTÍCULO 31

de la presente Resolución.

j: Cada actividad de los servicios de acueducto y alcantarillado que se

define en el parágrafo a continuación.

Parágrafo. Todas las personas prestadoras deberán desagregar su CMI por actividades en los términos de los numerales 14.22 y 14.23 del ARTÍCULO 14 de la Ley 142 de 1994, para los servicios de acueducto y alcantarillado, respectivamente. Una vez desagregados, deberán dividir en cada caso por el valor presente de la demanda de la actividad respectiva.



**ARTÍCULO 26.** Criterios para la definición del VPI<sub>RER.</sub> El Valor Presente del Plan de Inversiones en Reposición, Expansión y Rehabilitación del Sistema de Acueducto o Alcantarillado (VPI<sub>RER</sub>) incluirá únicamente las inversiones planeadas para los activos relacionados con la prestación del servicio especificados en el **ARTÍCULO 27** de la presente resolución, obedeciendo a metodologías de costo mínimo y cuellos de botella, tales como el que se referencia en los Considerandos de la presente Resolución y con arreglo a los siguientes criterios:

- a. Las personas prestadoras deberán proyectar inversiones que, sujetas a sus metas de cobertura, vulnerabilidad y de reducción de pérdidas, sean consecuentes con el principio de priorización de ejecuciones, con diseños de mínimo costo y sin sobredimensionamiento;
- b. Como soporte, se deberá presentar cada proyecto incluido en el plan, con nombre, monto y metas de calidad del agua, continuidad, reducción de pérdidas, presión, cobertura, porcentajes de remoción de cargas contaminantes y todas aquellas metas asociadas a la prestación de los servicios;
- c. Los gastos administrativos de los proyectos se considerarán dentro del VPI<sub>RFR</sub> y harán parte del valor del mismo;
- d. El horizonte de proyección de la demanda será elegido por la persona prestadora en función de la vida útil promedio de sus activos de acuerdo con el ARTÍCULO 29 de la presente Resolución;
- e. La tasa de descuento para calcular el valor presente del plan de inversiones será la que defina la Comisión;
- f. Las inversiones proyectadas deberán hacerse de conformidad con el Artículo 23 del Capítulo VI "Alcance y Determinación de Actividades Complementarias" de la Resolución 1096 del 2000, "Reglamento del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico" (RAS), o las que la modifiquen, sustituyan o adicionen.

Parágrafo 1. Las personas prestadoras deberán proyectar sus inversiones de acuerdo con la priorización establecida en el Capítulo V del Título I de la Resolución 1096 de 2000 "Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS)", o las que la modifiquen, sustituyan o adicionen.



Parágrafo 2. Para efectos de la presente Resolución, se entenderá por sobredimensionamiento, aquellos excesos de capacidad por fuera de los criterios básicos y requisitos mínimos que deben reunir los diferentes procesos involucrados en la conceptualización y el diseño de los sistemas que se desarrollen para la República de Colombia a fin de garantizar su seguridad, durabilidad, funcionalidad, calidad, eficiencia, sostenibilidad y redundancia dentro de un nivel de complejidad determinado, de conformidad con la Resolución 1096 de 2000 "Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS)" o la que la modifique, sustituya o adicione.

Parágrafo 3. Para efectos de lo contemplado en la presente resolución, la rehabilitación se entenderá como la ejecución de obras para el mejoramiento de la operación de los sistemas o activos que se requiera para la correcta prestación del servicio, con las características de continuidad, presión y calidad, previstas en el Artículo 4 del Decreto 475 de 1998 o en las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen. Así mismo, la rehabilitación considera cambios en los activos y no necesariamente su reposición total.

**ARTÍCULO 27.** Los activos que se pueden incluir en el cálculo del Costo Medio de Inversión de Largo Plazo (CMI) y los rangos para la estimación de la vida útil de los mismos, son los siguientes:

ALCANTARILLADO					
ACTIVIDAD	ACTIVO	RANGO DE VIDA ÚTIL (AÑOS)			
	Tubería y accesorios	30	а	60	
Recolección y	Canales y box cuivert	20	a	50	
transporte	Interceptores	30	а	60	
	Colectores	30	a	50	
Elevación y	Estación elevadora	15	а	35	
bombeo	Estación de bombeo	15	а	35	
DOMOGO	Pondajes y lagunas de amortiguación	30	а	60	
	Desarenación	25	а	45	
Pretratamiento	Presedimentación	25	а	45	
Fierrarannento	Rejillas	10	а	30	
	Medición	15	а	30	
	Plantas FQ y Biológicas	20	а	60	
	Tanques Homog. y Almac.	30	а	60	
Tratamlento	Laboratorio	20	а	40	
	Manejo lodos y vertimiento	15	а	30	
	Estación bombeo	15	а	35	
	Tubería y accesorios	30	а	50	
Dienociaión final	Estructura vertimiento	20	а	40	
Disposición final	Manejo lodos	15	а	30	
	Estación bombeo	15	а	35	

ACUEDUCTO					
ACTIVIDAD	ACTIVO RANGO DE V ÚTIL (AÑO				
	Embalses	45		70	
	Bocatoma Subterránea	15	а	30	
	Bocatoma Superficial	25	а	40	
Cantasián	Estación bombeo	10	а	35	
Captación	Macromedición	15	a	30	
	Trasvases	30	a	50	
	Presas	50	а	60	
	Torre de captación	50	a	60	
	Tubería flujo libre o presión	20	a	40	
	Túneles, viaductos, anclaje	31	а	70	
Aducción	Canales abiertos-cerrados	20	a	50	
	Cámara rompe presión	20	а	50	
	Tanque de almacenamiento	30	a	40	
	Desarenador,presediment.	30	a	60	
	Aireador	20	a	40	
Pretratamie	Separador grasa-aceite	30	a	50	
	Precloración	20	a	40	
1	Macromedición	15	a	30	
	Indicador biológico	10	а	30	
	Plantas	20	a	60	
	Tanques cloro y almacena.	30	a	50	
	Laboratorio	15		45	
<b>7</b>	Manejo lodos y vertimiento	20		50	
Tratamiento	Estación bombeo	15	a	35	
1	Tanque aquietamiento	30	a	60	
	Bodega insumos químicos	30	a	40	
	Taller	30		40	
	Tuberías y accesorios	30		60	
	Estación bombeo	15	a	35	
Conducción	Centro control acueducto	30	a	40	
	Tubería y accesorios	30		60	
Distribución	Tanques Comp.Alm. Distr.	30	a	60	
	Tubería y accesorios	30	a	60	
	Estación bombeo	15		35	
	Estación recloración	15	<u>a</u>	35	
	Puntos muestreo	10		20	
	Macromedición	15		30	
	Estac. Reductora presión	20	a	50	
	Laboratorio medidores	30		40	
	Laboratorio calidad aguas	20		40	

Parágrafo 1. Se permitirá la recuperación de las inversiones ambientales, tales como la recuperación de cuencas y reforestación, exclusivamente en los casos que determine la ley.

Parágrafo 2. Las inversiones, que deba realizar la persona prestadora para lograr reducciones en el Índice de Agua no Contabilizada, solamente podrán incluirse en los casos en que estén dirigidas a la reducción de pérdidas técnicas. No obstante lo anterior, dichas inversiones deberán ser justificadas dentro del plan de inversiones, aplicando a tal efecto los criterios definidos en el ARTÍCULO 26 de la presente Resolución y adicionalmente, deberán coincidir con las políticas de reducción de pérdidas del prestador.

**Parágrafo 3.** En caso de que la persona prestadora solicite incluir activos diferentes a los señalados en el presente artículo, deberá presentar la respectiva justificación a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, quien decidirá sobre su aceptación. Si estas inversiones buscan disminuir la vulnerabilidad del sistema, la persona prestadora deberá presentar el estudio de vulnerabilidad correspondiente, para aceptación por parte de la Comisión.

**ARTÍCULO 28.** No se podrán incluir dentro del cálculo del Costo Medio de Inversión de Largo Plazo (CMI), los activos relacionados con las actividades no operativas, entendidas estas, como todas aquellas que no tengan relación directa con la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, tales como colegios para hijos de los empleados, ambientes de recreación, aulas de clases, casinos, clubes o cafeterías, centros recreacionales, zonas múltiples, aulas para capacitación del personal, ciclorrutas, etc.

Parágrafo. En los proyectos multipropósito, las personas prestadoras a las que se aplica la presente resolución, solamente podrán incluir en el cálculo del Costo Medio de Inversión de Largo Plazo (CMI), los activos que tengan relación directa con la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado y/o la parte proporcional de la inversión de aquellos activos que sean de uso común.

Los costos en que incurra la persona prestadora para la ejecución de los proyectos de inversión nuevos que utilicen esta modalidad y que se transfieran a los servicios de acueducto y alcantarillado, en ningún caso podrán exceder regulatoriamente los costos de la alternativa de mínimo costo del proyecto no multipropósito.

ARTÍCULO 29. El horizonte de proyección del consumo utilizado para el cálculo del Valor Presente de la Demanda (VPD) debe corresponder al promedio



ponderado de la vida útil de los componentes del sistema, determinada por la siguiente fórmula:

donde:  $HVPD = ENTERO\left(\frac{\sum_{i=1}^{n} A_{i} \cdot U_{i}}{VTA_{sistema}}\right)$ 

HVPD: horizonte de proyección de la demanda.

A: valor histórico del activo existente i, construido, incorporado en la base de activos y en operación, hasta un año antes de la expedición de la presente Resolución, e indexado con el IPC hasta ese mismo momento.

 $U_i^*$  vida útil teórica del activo i, de acuerdo al **ARTÍCULO 27** de la presente Resolución.

r. número del activo.

VTA<sub>sistema</sub>: valor histórico del sistema existente construido hasta un año antes de la expedición de la presente Resolución, excluyendo los terrenos, e indexado con el IPC hasta ese mismo momento.

$$VTA_{sistema} = \sum_{i=1}^{n} A_{i}$$

Parágrafo 1. Las personas prestadoras deben determinar la vida útil de los activos incluidos en el cálculo del Costo Medio de Inversión de Largo Plazo (CMI), dentro de los rangos previstos en el ARTÍCULO 27 de la presente resolución. En caso de que la persona prestadora considere que el activo tiene una vida útil no contemplada dentro de los rangos mencionados, deberá presentar la respectiva justificación ante la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, quien aceptará o no dicha modificación.

Parágrafo 2. La vida útil de los activos considerada para efectos del cálculo del Costo Medio de Inversión de Largo Plazo (CMI), debe coincidir con la determinada para efectos contables, atendiendo las previsiones del Artículo 2.2.4.3.3. del Plan General de Contabilidad Pública, o aquel que lo sustituya, modifique o adicione.



Parágrafo 3. La metodología y las bases para el cálculo del valor de los activos deben coincidir con las utilizadas para efectos de la aplicación del ARTÍCULO 35 de la presente resolución. Si se toma la información contable para el cálculo del VA, esta misma información, sin demérito o depreciación se debe utilizar para el valor histórico (A).

**ARTÍCULO 30.** Criterios para la estimación del Valor Presente de la Demanda (*VPD*). El valor presente de la demanda corresponderá al descuento del flujo de la producción proyectada en el horizonte definido en el artículo anterior, ajustada por el parámetro p\* definido por la CRA. La proyección se basará en la estimación de crecimiento de los usuarios por sector, la cual debe concordar con los aumentos en cobertura y capacidad del sistema, según la planeación de inversiones, y la evolución en los consumos medios de cada servicio o grupo de usuarios.

Para el análisis de evolución de los consumos medios, la persona prestadora considerará su comportamiento histórico y las variables que los afectan, entre ellas, la elasticidad precio de la demanda y los cambios frente a la continuidad y a la presión.

La fórmula para determinación del VPD es la siguiente:

$$VPD = \sum_{z=o}^{BCPD} \left[ \frac{VPF_z}{(1 - IANC_z)} \cdot (1 - p^*) \right]$$

donde:

VPD: Valor presente de la demanda

VPF<sub>z</sub>: Valor presente del consumo facturado en el año z de proyección de demanda

IANC<sub>z</sub>: Índice de agua no contabilizada del operador en el año z de proyección de demanda

p\*: Nivel máximo aceptable de pérdidas definido por la CRA

HVPD: horizonte de proyección de la demanda

z: Año de proyección de la demanda (desde el año base hasta el HVPD)

ARTÍCULO 31. Cálculo del  $VPI_{RER}$  para las personas prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado con más de 25.000 suscriptores. El  $VPI_{RER}$  será el valor presente de todas las inversiones relacionadas directamente con la reposición, expansión y rehabilitación del sistema de



acueducto o alcantarillado, según los requerimientos de operación durante un horizonte de planeación de 10 años.

ARTÍCULO 32. Cálculo del VPI<sub>RER</sub> para las personas prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado con menos de 25.000 suscriptores y más de 8.000 suscriptores. El CMI podrá calcularse igual que para las personas prestadoras con más de 25.000 suscriptores o en su defecto, como se establece a continuación:

- a. Se deberá definir en primer lugar un componente de inversión en expansión, esto es, calcular el valor presente del plan de inversiones de mínimo costo (VPI), debidamente justificado con estudios de factibilidad, con un horizonte de planeación entre 5 y 10 años. Este cálculo deberá incluir los proyectos requeridos para aumentar la capacidad de producción del sistema, a fin de atender la demanda incremental y maximizar la utilización de la capacidad actual.
- b. En segundo lugar, se deberá definir un componente de reposición y rehabilitación que se calculará como el valor presente de los diez primeros valores anuales iguales, resultantes de tomar el VRA incluido en el estudio de costos vigente antes de la expedición de la presente resolución, y dividirlo uniformemente durante 40 años (número de años de la proyección).

**Parágrafo.** A las personas prestadoras con más de 25.000 suscriptores que no presenten plan de reposición, expansión y rehabilitación se les aplicará el presente artículo hasta tanto definan sus planes de inversión.

ARTÍCULO 33- Cálculo del *CMI* para las personas prestadoras de los servicios de acueducto con menos de 8.000 suscriptores. Las personas prestadoras con menos de 8.000 suscriptores podrán aplicar la estimación del ARTÍCULO 31 o del ARTÍCULO 32 de la presente resolución, o calcular su CMI de conformidad con la siguiente tabla:



		Demanda	m3/usuarlo/	mes		
Tasa de crecimiento	15 - 19	20 - 24	25 - 29	30 - 34	35 - 39	40
0% - 1%	1022.41	766.81	613.44	511.20	438.17	383.42
>1% - 2%	947.36	710.52	568.42	473.68	406.02	355.26
>2% - 3%	873.64	655.23	524.18	436.83	374.41	327.61
>3% - 4%	801.63	601.22	480.98	400.82	343.55	300.62
>4% - 5%	731.74	548.80	439.05	365.87	313.60	274.41
>5% - 6%	664.35	498.28	398.63	332.19	284.73	249.13
>6% - 7%	599.89	449.90	359.93	299.94	257.09	224.96
>7% - 8%	538.63	403.98	323.18	269.33	230.85	201.99
>8% -9%	480.93	360.71	288.55	240.47	206.13	180.36
>9% - 10%	427.03	320.26	256,21	213.50	183.01	160.13
>10%	377.06	282.79	226.23	188.53	161.59	141.39

\*Los valores correspondientes al Costo Medio de Inversión contenidos en la tabla anterior se encuentran a pesos de diciembre de 2003. Por lo tanto, cuando se requiera aplicar estos valores en un estudio con un año base diferente, se deben actualizar utilizando la tasa de inflación para cada año, mientras no exista un índice de precios del sector.

ARTÍCULO 34. Cálculo del *CMI* para las personas prestadoras de los servicios de alcantarillado con menos de 8.000 suscriptores. Las personas prestadoras del servicio de alcantarillado con menos de 8.000 suscriptores, podrán aplicar la estimación del ARTÍCULO 31 o del ARTÍCULO 32 de la presente resolución, o calcular el 40% de los valores de CMI contenidos en la tabla del artículo anterior.

ARTÍCULO 35. Criterios para la definición del VA. El valor de los activos (VA) podrá determinarse por medio del valor en libros, o a través de la depreciación financiera que considere el equilibrio económico de la inversión.

El valor en libros de los activos fijos operativos (VA) se tomará, para fines regulatorios, de conformidad con la valoración histórica afectada por la depreciación acumulada o demérito y por los ajustes por inflación, más las valorizaciones en el momento del cálculo. Lo anterior verificando que los activos correspondan a la prestación de cada uno de los servicios.

Para la valoración a través de la depreciación financiera, el operador considerará la depreciación por efecto de las capitalizaciones de la inversión, considerando la tasa de descuento adoptada por el operador en el período tarifario inmediatamente anterior y la vida útil del activo.

Los activos aportados por terceros no deben incluirse en el cálculo de valor de activos en libros (VA).



El tratamiento de los activos aportados bajo condición será el definido por la Comisión, conforme a lo establecido en el Artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994. En todo caso el prestador deberá identificar dentro de los activos que opera, el valor de los activos aportados bajo condición, bajo los criterios descritos en el presente artículo.

No se podrán incluir en el VA aquellos activos de carácter ambiental y/o no afectos a la prestación del servicio, a excepción de aquellas inversiones descritas en el Parágrafo 1 del **ARTÍCULO 27** de la presente Resolución, valoradas a partir de su costo histórico indexado hasta el año base del estudio. De igual forma, no se considerarán dentro del VA los terrenos comprados para inversiones ambientales, las valorizaciones de estos terrenos y otras valorizaciones sobre las inversiones ambientales.

Parágrafo 1. Las bases del cálculo del VA deben estar disponibles para ser revisadas por el auditor de gestión, o quien haga sus veces, por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

**Parágrafo 2.** Si la persona prestadora, considera que no es posible determinar el valor de sus activos basado en la información contable, o en la depreciación financiera, o que su suficiencia financiera se ve comprometida con estas medidas, podrá presentar debidamente justificada a la Comisión, su propia valoración de activos para que la Comisión disponga acerca de su aceptación.

En todo caso, la valoración que se realice de los activos del sistema debe considerar una aproximación a su valor histórico, indexado al año base y el demérito de los mismos.

**Parágrafo 3.** En aquellos eventos en que el prestador del servicio no ostente la calidad de propietario de la totalidad de los activos del sistema, a fin de recuperar los costos en que efectivamente incurra para la prestación del servicio, podrá incluir dentro del *VA* el valor de dichos activos teniendo en cuenta para el efecto, el deterioro de los mismos.

El prestador no podrá incluir el arriendo por concepto de utilización de estos activos en ningún componente tarifario.

Parágrafo 4. En todo caso, las inversiones permitidas en el VA, de conformidad con los parágrafos anteriores, ejecutadas antes de la expedición de la presente Resolución y que no son captadas en la contabilidad del año base, podrán



incluirse a partir de una aproximación de sus valores históricos, teniendo en cuenta su demérito, e indexados al año base.

ARTÍCULO 36. Valor de los terrenos requeridos para la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado. El valor de los terrenos (T) necesarios para garantizar la prestación actual o futura de los servicios de acueducto y alcantarillado, que se aceptará en el cálculo de los costos de dichos servicios, será el valor de adquisición del activo ajustado por las variaciones en la inflación desde la fecha de compra, sin incluir su valorización. El valor presente del flujo anual de la rentabilidad de esta inversión dividido por el valor presente de la demanda, deberá incluirse como un costo adicional al Costo Medio de Inversión de Largo Plazo.

El Costo medio de inversión por este concepto estará dado por la siguiente fórmula:

$$CMIT(\$/m^3) = \frac{\sum_{n} \frac{(r_n \times T)}{(1+r)^n}}{VPD}$$

donde:

 Tasa de descuento o tasa de remuneración de acuerdo con lo definido por la CRA.

T: Valor de adquisición del activo ajustado por las variaciones en la inflación desde la fecha de compra.

n: Año de proyección de la demanda (desde el año base hasta el HVPD)

Parágrafo 1. El valor de terrenos (T), no deberá considerar el valor de adquisición de aquellos activos que estén por fuera de lo contemplado en el Parágrafo 1 del ARTÍCULO 27 de la presente Resolución.

## CAPÍTULO V TASAS AMBIENTALES

ARTÍCULO 37. Costo Medio Generado por Tasas Ambientales (CMT). La referencia para determinar el componente de tasas ambientales para el servicio de acueducto será la normatividad ambiental, en relación con las tasas de uso de agua.



Para el servicio de alcantarillado la referencia será la normatividad relacionada con las tasas retributivas por la utilización directa del agua como receptor de vertimientos puntuales.

El costo medio de la tasa de uso se calculará de la siguiente forma:

$$CMT_{ac} = TU/(1-p^*)$$

Donde:

TU Es la tasa por uso del agua en \$/m³, establecida por la autoridad ambiental.

p\*: Nivel máximo aceptable de pérdidas definido por la CRA.

El costo medio de la tasa retributiva se determinará por separado para los suscriptores con caracterización de los vertimientos y para aquellos sin caracterización de vertimientos, de la siguiente forma:

a. Costo medio de la tasa retributiva para los suscriptores sin caracterización vertimientos de:

$$CMTal_{sc} = \frac{MP_{sc}}{AV_{sc}}$$

Donde:

 $MP_{sc}$ : Monto total a pagar establecido conforme al Decreto 3100 de 2003 o el que lo modifique, adicione o sustituya, para los suscriptores sin caracterización, correspondiente al año vigente al cálculo tarifario.

$$MP_{sc} = \sum_{i} C_{i} * Tm_{i} * Fr_{i}$$

AV<sub>sc</sub>: Sumatoria volúmenes vertidos, facturados por el prestador, asociados al consumo de acueducto y fuentes alternas de suscriptores sin caracterización.

Ci: Carga contaminante de la sustancia i estimada para los usuarios sin caracterización.



Tm; Tarifa mínima del parámetro i al momento de la presentación del estudio.

Factor regional del parámetro i. Para el cálculo del costo medio siempre será 1, que es el valor aplicable si la persona prestadora cumple las metas.

 b. Costo medio de la tasa retributiva para cada suscriptor con caracterización de vertimientos:

$$CMTal_{ej} = \frac{MP_{ej}}{AV_{ej}}$$

 $AV_{_{\scriptsize cl}}$ : Sumatoria de vertimientos facturados por el prestador, para el suscriptor j con caracterización.

MP<sub>cj</sub>: Monto total a pagar establecido conforme al Decreto 3100 de 2003 o el que lo modifique, adicione o sustituya, para el suscriptor j con caracterización, correspondiente a la última actualización base de la declaración de la tasa.

$$MP_{cj} = \sum_{i} C_{ij} * Tm_{i} * Fr_{i}$$

 $C_{\vec{y}}$  Carga contaminante de la sustancia i estimada para el usuario j con caracterización.

Tm;: Tarifa mínima del parámetro i al momento de la presentación del estudio.

Fr<sub>i</sub>: Factor regional del parámetro i. Para el cálculo del costo medio siempre será 1, que es el valor aplicable si la persona prestadora cumple las metas.

**Parágrafo 1.** A aquellos usuarios a los cuales se les realice la caracterización en un momento posterior a la expedición de la presente Resolución, les aplicará el costo medio de tasas ambientales resultante del cálculo del  $CMTal_{cj}$ , para usuarios con caracterización.

Parágrafo 2. Los valores unitarios y totales cobrados al usuario por concepto de las tasas ambientales para acueducto y atcantarillado deberán hacerse explícitos en la factura final.



## CAPÍTULO VI

## CRITERIOS Y METODOLOGÍAS DE COSTOS Y TARIFAS PARA LAS PERSONAS PRESTADORAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CON MENOS DE 2.500 SUSCRIPTORES

ARTÍCULO 38- Costos Medios de Administración (CMA). Los prestadores con menos de 2500 suscriptores podrán optar por una de las siguientes alternativas:

- a. Aplicar las disposiciones consignadas en el Capítulo II de la presente Resolución asignando un valor de 1 al  $P_{\rm DEA}$ .
- Aplicar la siguiente fórmula para ambos servicios, asignando a cada uno de ellos, la proporción de los costos que generan:

$$CMA = \frac{\sum Gastos \ de \ administración}{\#suscriptores \ facturados}$$

Donde:

 $\Sigma$  Gastos de Administración. Incluye los gastos administrativos, los gastos asociados a la comercialización, y a los demás servicios permanentes para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad, corregidos por parámetros de eficiencia definidos por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico. Comprende gastos tales como:

- Personal administrativo (sueldos, horas extras y prestaciones)
- Personal (sueldos, horas extras y prestaciones) y demás costos imputables al desempeño de las siguientes funciones:
  - Medición
  - Facturación
  - · Reclamos
  - Seguros e impuestos
  - Contribuciones a la Comisión y a la Superintendencia.
  - · Gastos generales.



ARTÍCULO 39. Costos Medios de Operación (*CMO*). Los prestadores con menos de 2500 suscriptores podrán optar por una de las siguientes alternativas:

- a. Aplicar las disposiciones consignadas en el Capítulo III de la presente Resolución, asignando un valor de 1 al  $P_{\scriptscriptstyle DF4}$ .
- b. Aplicar la siguiente fórmula :

$$CMO_{ac} = \frac{\sum_{m} Costos \ de \ Operación}{m^3 \ producidos(1-p^*)}$$

$$CMO_{al} = \frac{\left(\sum Costos \ de \ Operación\right)}{m^{3} vertidos + \left(\frac{AV_{al}}{1 - IANC} \cdot 0.57 \cdot (IANC - p^{*})\right)}$$

Donde:

 $\Sigma$  Costos de Operación. Se incluyen todos los gastos de operación en que incurre la persona prestadora en los diferentes procesos en el año base, corregidos con parámetros de eficiencia definidos por la Comisión. Comprende gastos tales como:

- Personal de operación y mantenimiento (sueldos, horas extras y prestaciones)
- Energía
- Químicos
- Talleres para mantenimiento eléctrico y mecánico.
- Equipos, herramientas menores, equipos de oficina (muebles, computadores, máquinas), los cuales se valoran a precios de hoy y se calcula la anualidad correspondiente.
- Almacén de repuestos (no incluye inventarios)
- Contratos de operación y mantenimiento con terceros
- Valor del suministro de agua en bloque.
- Otros costos relacionados con procesos operativos.

**Parágrafo.** Se excluyen los gastos operacionales que se recuperan directamente del usuario o se cobran por una vía diferente a la tarifa, así como los activos incluidos en el componente de inversión.



ARTÍCULO 40. Costos Medios de Tasas Ambientales (CMT). Los prestadores con menos de 2.500 suscriptores aplicarán lo dispuesto en el capítulo V de la presente resolución, para la estimación de los costos medios de tasas ambientales.

ARTÍCULO 41. Costos Medios de Inversión (CMI). Para obtener este costo, las personas mencionadas podrán optar por una de las siguientes alternativas:

- a. Aplicar las disposiciones consignadas en el ARTÍCULO 33 de la presente Resolución
- b. No calcular costo medio de inversión. Aquellos prestadores con menos de dos mil quinientos usuarios que no tengan un plan de inversiones o plan maestro debidamente cuantificado podrán incluir en los costos de operación un valor que cubra sus necesidades anuales de inversión en infraestructura y no calcular costo medio de inversión.

ARTÍCULO 42. Cálculo del Costo Medio de Largo Plazo. El Costo Medio de Largo Plazo será la suma del Costo Medio Operacional y el Costo Medio de Inversión de Largo Plazo:

$$CMLP = CMO + CMI + CMT$$

ARTÍCULO 43. Tarifa por uso del servicio de Alcantarillado para personas prestadoras con menos de 2.500 suscriptores. Alternativamente para el servicio de alcantarillado, el prestador podrá cobrar el 40% del valor de la factura del servicio de acueducto.

**Parágrafo.** Para sistemas no convencionales se podrá utilizar un porcentaje menor, el cual será determinado por el prestador del servicio. En aquellos sistemas que incluyan sistemas de tratamiento se podrán establecer porcentajes mayores.

## CAPÍTULO VII TRANSICIÓN REGULATORIA

ARTÍCULO 44. Período de Transición Regulatoria. Para efectos de la aplicación de la presente resolución en su componente CMA, se generará una transición en dos períodos. El primer período comprenderá desde la expedición de la presente resolución hasta la aplicación de los resultados obtenidos con



base en el modelo DEA. El segundo período se extenderá desde la aplicación de los resultados obtenidos con base en el modelo DEA máximo hasta el 31 de diciembre de 2005.

Los Costos de Transición Administrativos para los servicios de Acueducto Alcantarillado para cada mes del primer período se calcularán de la siguiente forma:

$$CTrA_{jji} = CMA \ vigente + \Delta_j * i$$

Siendo:

$$\Delta_{1_{ac}} \le \left(\frac{CMAref_{ac} - CMAvigente_{ac}}{T}\right)$$

$$\Delta_{1_{al}} \le \left(\frac{CMAref_{al} - CMAvigente_{al}}{T}\right)$$

Donde:

 $\Delta_{1\;ac}$ : Variación mensual aplicada al CMA vigente, durante el primer

período (T1), para obtener los Costos de Transición

Administrativos, para acueducto.

Δ<sub>1,al</sub>. Variación mensual aplicada al CMA vigente, durante el primer

período (T1), para obtener los Costos de Transición

Administrativos, para alcantarillado.

CTrA<sub>Trr</sub>: Costos de Transición Administrativos del operador en el primer

período de la transición regulatoria para el mes i.

CMA vigente<sub>ac</sub>: Costo Medio de Administración cobrado antes de la expedición de la presente Resolución, del servicio de acueducto.

CMA vigente<sub>al</sub>: Costo Medio de Administración cobrado antes de la expedición

i: Corresponde al número del mes de la transición en el primer

período (1, 2, 3, ...)

CMAref<sub>ac</sub>: Menor valor a escoger entre las siguientes dos opciones:  $(CA_{PUC2003} + ICTA) / \#$  suscriptores de 2003, para cada servicio de acuerdo con el  $S_{ac}$ ; y \$8.000 distribuido para cada servicio

de la presente Resolución, del servicio de alcantarillado.

 $CMAref_{ai}$ : Menor valor a escoger entre las siguientes dos opciones:  $(CA_{PUC2003} + ICTA)$  / # suscriptores de 2003, para cada servicio de acuerdo con el porcentaje de 1-  $S_{ac}$ ; y \$8.000 distribuido para cada servicio de acuerdo con el  $(S_{ac}$ ; \$ / suscriptor / mes), a precios de 2003.

T: Número de meses comprendidos desde la expedición de la presente Resolución hasta el 31 de diciembre de 2005.

En el primer período de la transición el operador podrá ajustar su CMA de acuerdo a lo dispuesto. Alternativamente, si el ajuste del CMA es hacia la baja, podrá ajustarlo inmediatamente.

Los Costos de Transición Administrativos para cada mes del segundo período se calcularán de la siguiente forma:

$$CTrA_{T2} = CMA_{11n} + \Delta_2 * j + C$$

Siendo:

$$\Delta_{2nc} = \left(\frac{CMAop_{ac} - CMA_{IInac}}{T - n}\right)$$

$$\Delta_{2al} = \left(\frac{CMAop_{al} - CMA_{Tin_{al}}}{T - n}\right)$$

Donde:

- Δ<sub>2 ac</sub>: Variación mensual, durante el segundo período (T2) aplicada al CMA<sub>11n</sub>, para obtener los Costos de Transición Administrativos en este período, para el servicio de acueducto.
- Variación mensual, durante el segundo período (T2) aplicada al CMA<sub>Tin</sub>, para obtener los Costos de Transición Administrativos en este período, para el servicio de alcantarillado.
- CTrA<sub>12j</sub>: Costo Medio de Administración del operador en el segundo período de la transición regulatoria (T2) para el mes j.
- CMA<sub>Tm</sub>: Costo Medio de Administración aplicado en el último mes (n) del primer período de la transición (T1)



j: Corresponde al número del mes de la transición en el segundo período
 (1, 2, 3, ...)

CMAop: CMA adoptado por el operador a partir de la aplicación de los resultados del modelo de eficiencia comparativa, o un menor valor si el operador así lo decide, de acuerdo a lo contemplado en la presente Resolución.

Ci: Compensaciones mensuales variables por mayores o menores ingresos generados a partir de la expedición de la presente Resolución, cuando C es positivo no podrá ser mayor que el 15% de CMAop.

n: último mes del primer período de transición regulatoria.

Mensualmente la empresa deberá contabilizar el cumplimiento de la compensación de los ingresos recibidos o dejados de recibir durante la primera y segunda etapas de la transición y sumarlo al cálculo de su CMA. Se entenderá que se han compensado totalmente los ingresos cuando la empresa obtenga un saldo entre mayores ingresos y menores ingresos igual o menor que cero.

Para lo anterior se deberá cumplir lo siguiente:

$$\sum_{h=1}^{T} \frac{(CMA_{op} - CMA_{h})}{(1 + IPC_{h})^{h}} = \sum_{l=1}^{K} \frac{C_{l}}{(1 + IPC_{l})^{l}}$$

Donde:

CMA,: Costo Medio de Administración aplicado en el mes h.

T: Mes de finalización de la transición

K: Mes de finalización de las compensaciones.

h: Número del mes del período durante el cual se realizan los dos períodos de transición.

l: Número del mes del período durante el cual se realizan las compensaciones.

Si la empresa decide establecer un incremento mensual menor al resultante de la aplicación de esta Resolución, esta circunstancia constituirá una reducción voluntaria del cargo aprobado, de tal forma que el cálculo de la compensación se hará teniendo en cuenta únicamente lo establecido en esta Resolución. En todo caso, la medida inmediata para el primer período de transición, deberá ser



como mínimo la resultante del cálculo del  $\Delta_1$ , si Este representa una disminución de los costos.

Si  $C_i$  es positivo, la compensación podrá extenderse por un período de 24 meses, a partir del inicio del segundo período de la transición. En caso de requerirse una extensión adicional de la medida, el prestador deberá solicitar la autorización de la CRA.

Si  $C_i$  es negativo, la compensación tendrá una fecha máxima de aplicación del 31 de diciembre de 2005.

Parágrafo 1. La transición que se menciona en este artículo se hace sin perjuicio de las transiciones tarifarias señaladas en la ley, a las cuales se ajustará el operador.

**Parágrafo 2**. El *CMA*, calculado a partir del PUC, del que se habla en el inciso segundo de este artículo es el depurado en sus cuentas como lo señala el **ARTÍCULO 6** de la presente Resolución a precios de 2002.

Parágrafo 3. Para el cálculo del valor presente (VP) se utilizará el IPC asociado al mes del período tarifario, según la publicación que realice el DANE.

Parágrafo 4. Para efectos de la transición en la facturación, las personas prestadoras la aplicarán a partir de la segunda facturación o dos meses a partir de la expedición de la presente Resolución, lo que se dé primero, esto sin perjuicio de las compensaciones que se deban dar sobre los dos primeros meses.

**ARTÍCULO 45. Período de Transición Regulatoria para el CMI y CMO.** Para efectos de la aplicación de la presente resolución en sus componentes *CMO* y *CMI (CMOI)*, se generará un período de transición hasta el 31 de diciembre de 2005.

La transición prevista en el presente artículo, se deberá aplicar dando prioridad al objetivo de extender y mantener la cobertura de los servicios de acueducto y alcantarillado, de tal forma que sin renunciar a los objetivos de obtener mejoras en la eficiencia, competencia y calidad se expanda y/o mantenga la cobertura.

Los Costos de Transición del *CMO* y el *CMI* sumados (*CMOI*) para cada mes del período de transición se calculará de la siguiente forma:

$$CTOI_i = CMOI \ vigente + \Delta_i * I + C$$



Siendo:

$$\Delta_{3ac} \leq \left(\frac{CMOlop_{ac} - CMLPvigente_{ac}}{T}\right)$$

$$\Delta_{3ad} \leq \left(\frac{CMOlop_{ad} - CMLPvigente_{al}}{T}\right)$$

Donde:

 $\Delta_{3ac}$ : Variación mensual aplicada al CMOI vigente antes de la

expedición de la presente Resolución, durante el período de

transición, para el servicio de acueducto.

 $\Delta_{3_{ad}}$ : Variación mensual aplicada al *CMOI* vigente antes de la

expedición de la presente Resolución, durante el período de

transición, para el servicio de acueducto.

CTOI; Costos de transición de los costos de operación y de inversión.

CMLP vigente: Costo Medio de inversión vigente antes de la expedición de la

presente Resolución.

i: Corresponde al número del mes de la transición (1, 2, 3, ...)

CMOlop: Costo Medio de operación y de inversión adoptado por el

operador de acuerdo con la metodología tarifaria.

Ci: Compensaciones mensuales variables por mayores o menores

ingresos generados a partir de aplicación del *CMI* y del *CMO* de conformidad con lo establecido en la presente Resolución. Cuando

el C es positivo no podrá ser mayor que el 15% de CMOlop.

T: Número de meses comprendidos entre la presentación del estudio

de costos por parte del operador y el 31 de diciembre de 2005.

Mensualmente la empresa deberá contabilizar el cumplimiento de la compensación de los ingresos recibidos o dejados de recibir durante el período de transición y sumarlo al cálculo de su *CMOI*. Se entenderá que se han compensado totalmente los ingresos cuando la empresa obtenga un saldo entre mayores ingresos y menores ingresos igual a cero.

Para lo anterior se deberá cumplir lo siguiente:

$$\sum_{h=1}^{T} \frac{(CMOI_{op} - CMLP_h)}{(1 + IPC_h)^h} = \sum_{l=1}^{K} \frac{Ci}{(1 + IPC_l)^l}$$



#### Donde:

7: Mes de finalización de la transición

K: Mes de finalización de las compensaciones.

h: número del mes del período durante el cual se realiza la transición.

t número del mes del período durante el cual se realiza la

compensación.

Si la empresa decide establecer un incremento mensual menor al resultante de la aplicación de esta Resolución, esta circunstancia constituirá una reducción voluntaria del cargo aprobado, de tal forma que el cálculo de la compensación se hará teniendo en cuenta únicamente lo establecido en esta Resolución.

Si  $C_i$  es positivo, la compensación podrá extenderse por un período de 24 meses, a partir del inicio del período de la transición. En caso de requerirse una extensión adicional de la medida, el prestador deberá solicitar la autorización de la CRA.

Si  $C_i$  es negativo, la compensación tendrá como máximo un período de aplicación igual a 12 meses a partir del inicio del período de transición para estos componentes.

**Parágrafo 1.** La transición que se menciona en este artículo se hace sin perjuicio de las transiciones tarifarias señaladas en la ley, a las cuales se ajustará el operador.

Parágrafo 2. Para el cálculo del valor presente (VP) se utilizará el IPC asociado al mes del período tarifario, según la publicación que realice el DANE.

## CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 46. Indexaciones.** Una vez estimados los costos de prestación del servicio del año base, serán indexados con el IPC hasta el momento de su aplicación. De este momento en adelante, podrán ser indexados de conformidad con lo previsto en la Artículo 125 de la Ley 142 de 1994.

**ARTÍCULO 47. Revisión de información y Plazos.** Las personas prestadoras de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado deberán elaborar sus estudios de costos, en un plazo de seis meses contados a partir de la expedición de la presente resolución.



Una vez realizados tos estudios, serán remitidos a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, en un lapso no mayor a quince (15) días calendario contados a partir del vencimiento del término establecido en el presente artículo, para que a más tardar el 01 de enero de 2005 sean aplicados por todas las personas prestadoras de acueducto y alcantarillado.

Parágrafo 1. Transcurridos seis meses contados a partir de la publicación de la presente resolución, todas las personas prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, con más de 2.500 suscriptores, aplicarán sus tarifas de acuerdo con los costos de referencia, actualizados al momento de ejecución de acuerdo con la tasa de indexación de la CRA, conforme a lo dispuesto en el Artículo 125 de la Ley 142 de 1994, que hayan obtenido como resultado de la aplicación de la metodología contenida en la presente resolución.

**Parágrafo 2**. Las personas prestadoras deberán reportar la información base para la estimación de los modelos a más tardar 3 meses después de la expedición de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 48.** En los casos de personas prestadoras intervenidas para su administración por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos, esta podrá solicitar a la CRA, la modificación de los costos de referencia y/o de las fórmulas tarifarias, mediante los procedimientos establecidos o que establezca el regulador para el efecto.

**ARTÍCULO 49. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el **Diario Oficial** y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá a los 25 días del mes de mayo de 2004.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN PABLO BONILLA ARBOLEDA

Presidente

CARLOS EDUARDO-MERNÁNDEZ C.

Director Ejecutivo



#### ANEXO 1

## METODOLOGÍA DEA PARA EL CÁLCULO DE COSTOS ADMINISTRATIVOS

La metodología para determinar el Puntaje de eficiencia comparativa  $P_{\text{DEA}}$  será el Análisis de la Envolvente de Datos (DEA: *Data Envelopment Analysis*). Para la ejecución del modelo, la CRA utilizará los promedios de las variables de los años 2002 y 2003.

### 1. Identificación de las variables del modelo

### 1.1. Insumo:

Como insumo controlable por las personas prestadoras se define los costos de administración menos los costos netos de impuestos, contribuciones y tasas definidos en el Artículo Segundo de la presente Resolución (ICTA)

#### 1.2. Productos:

Las variables que entran al modelo como productos recogen información tanto de cantidad del producto "administración de los servicios de acueducto y alcantarillado", como de "calidad". La combinación de estas variables permiten reconocer las particularidades de los prestadores:

- Producto 1: Número de suscriptores de acueducto (no controlable)
- Producto 2: Número de suscriptores de alcantarillado (no controlable)

Estas dos variables reflejan información sobre la cantidad y complejidad de los procesos administrativos. La relación a partir de la cual se incluyen estas variables es que a medida que el número de suscriptores aumenta los prestadores incurren en mayores costos administrativos totales. A pesar de que puede existir alguna

discrecionalidad de las personas prestadoras frente al nivel de estas variables, especialmente en aquellos casos en que la cobertura de los servicios es relativamente baja, en el modelo se considerarán "no controlables".

Producto 3: Número de Suscriptores con Micromedición (controlable)

Los suscriptores con micromedición pueden generar mayores costos administrativos para el prestador, que aquellos usuarios sin micromedición. Lo anterior, en la medida en que estos últimos no requieren de algunos procesos de comercialización tal como la lectura y sus procesos subsiguientes.

Producto 4: Número de suscriptores de estratos 1 y 2 (no controlable)

Esta variable refleja la estructuración del mercado de acuerdo con los grupos de suscriptores que pueden presentar características particulares como el número de quejas y reclamos, mayor demanda administrativa por atención en conexiones y reconexiones, mayor riesgo de cartera y atención para incentivar el pago, dificultad de acceso a la lectura de consumos, entre otras. Sobre este entendido, la relación de este producto con el insumo es directamente proporcional.

 Producto 5: Número de quejas y reclamos por facturación resueltas a favor del usuario (controlable)

Esta es una variable de calidad del servicio administrativo, calculada por usuario micromedido. Se encuentra incluida en el modelo de manera inversa en relación con el insumo, lo que significa que en presencia de una mejor gestión en la facturación, reflejada como un menor número de quejas resueltas a favor del usuario, el modelo reconoce mayores costos administrativos. Para esta variable se introduce el concepto de incorporación de recursos contra las decisiones de la empresa. Lo anterior se desarrolla sumando las quejas y reclamos resueltas en primera instancia a favor del usuario por parte de la empresa y las quejas y reclamos resueltas a favor del usuario a partir del recurso de reposición y subsidiariamente el de apelación o, simplemente con el recurso de reposición. A estas dos últimas, se les da un peso tres veces mayor que a las quejas y reclamos resueltas a favor del usuario sin recurso de reposición y/o apelación.

Adicionalmente, la magnitud de la variable está acotada por su límite inferior, de tal forma que exista una relación máxima entre la calidad brindada por el prestador y los costos reconocidos en el modelo. En este sentido, el modelo



considera el hecho que un prestador incurre en mayores costos que otro al realizar mayores esfuerzos en su gestión administrativa teniendo como consecuencia un menor número de quejas resueltas a favor del usuario. De acuerdo con lo anterior, el acotamiento inferior se calcula a partir de la media menos 0.5 la desviación estándar de la muestra.

Producto 6: Densidad (no controlable)

Se define como suscriptores por kilómetro de red de distribución. El planteamiento para introducir esta variable se basa en que en los procesos de facturación pueden generarse economías de escala en las zonas más densas.

 Producto 7: Número de suscriptores industriales y comerciales atendidos (no controlable)

El supuesto para introducir esta variable es que este grupo de usuario implica un menor esfuerzo de recaudo y atención.

#### 2. Orientación del Modelo

Conceptualmente, los costos administrativos son el insumo (*input*) dentro del modelo. Sin embargo, como se definen unos productos controlables y otros no controlables por las personas prestadoras, es necesario realizar una "inversión" equivalente del modelo. Lo anterior debido a que el software utilizado define todos los productos como controlables cuando la orientación es hacia el insumo, pero permite diferenciar entre insumos controlables y no controlables.

Es así como para efectos de la estimación, el inverso de los productos pasan a ser insumos (*inputs*) controlables y no controlables, y el inverso del costo total administrativo pasa a ser el producto (*output*). En consecuencia, el problema de minimización del insumo CA se convierte en el problema de maximización de producto 1/CA.

Los insumos para efectos de la estimación, de acuerdo con la relación presentada entre los productos y el CA, serán:

- 1/número de suscriptores de acueducto
- 1/número de suscriptores de alcantarillado
- 1/número de suscriptores de estratos 1 y 2



- 1/número de suscriptores micromedidos
- Número de quejas y reclamos en facturación resueltos a favor del usuario.
- Densidad
- Número de suscriptores industriales y comerciales

El modelo básico es CCR, que permite orientar la aproximación a la frontera a través de la minimización del input o maximización del output bajo retornos constantes a escala.

## 3. Homogenelzación de las muestras

Debido a que el análisis de la envolvente de datos permite estimar eficiencias relativas entre unidades que tienen características similares, se toman dos medidas generales para identificar unidades no comparables en el modelo. La primera consiste en dar un límite a la magnitud de ciertas variables que están directamente relacionadas con los costos de administración y operación de los sistemas y que por su naturaleza pueden generar distorsiones importantes. La segunda medida consiste en analizar directamente los puntos extremos en los mismos a partir de un análisis de datos atípicos.

Para determinar el score de estos prestadores, se corre un modelo para cada uno, en el que se incluye todo el conjunto de empresas comparables y el prestador al que se le busca determinar un score por separado. El score resultante únicamente aplica para este último.

Los operadores que presten sus servicios en más de un municipio se tomarán, para efectos del modelo, como uno solo, siempre y cuando exista interconexión entre los municipios que reciben los servicios.

## 3.1. Parámetros mínimos para la inclusión de unidades al modelo:

Las unidades o prestadores que estén por fuera del límite mínimo expuesto a continuación, no entran en el modelo para definir las eficiencias de los demás prestadores.

Continuidad: 80%

Nivel de micromedición: 70% Eficiencia en el recaudo: 60%



Rezago entre usuarios de acueducto y alcantarillado: 50%

## 3.2. Identificación de datos atípicos

Se considerarán como unidades con datos atípicos, aquellas con costos medios administrativos por fuera del límite inferior del intervalo de confianza construido con una significancia de 0.05 y tres veces la desviación estándar.



### ANEXO 2

## METODOLOGÍA DEA PARA EL CÁLCULO DEL COMPONENTE DE COSTOS OPERATIVOS DEFINIDOS POR COMPARACIÓN

La metodología para determinar los costos comparados de operación es el DEA (Data Envelopment Analysis), por sus siglas en inglés. Para la ejecución del modelo, la CRA utilizará los promedios de las variables de los años 2002 y 2003.

### 1. Identificación de las variables del modelo

## 1.1. Insumo (input):

Como insumo controlable por las personas prestadoras se define los costos totales de operación (CTO) observados en la cuenta 7 del PUC de las personas prestadoras, depurados con los criterios que se mencionarán más adelante y aislando los costos de insumos de potabilización, energía consumida en procesos operativos, impuestos y tasas ambientales; así como los costos de otros servicios en caso de no presentar contabilidad separada.

## 1.2. Productos (Output):

Las variables que entran al modelo como productos recogen información tanto de cantidad del producto "producción de volumen de agua potable", como de la "calidad" del producto por ejemplo: "calidad del agua cruda" cobertura. La combinación de estas variables permiten robustecer el modelo como se observará en la descripción de los resultados:

- Producto 1: m³ producidos de acueducto (m³ producidos). (no controlable)
- Producto 2: m³ Vertidos al sistema de alcantarillado, facturados por el prestador. (m³vertidos). (no controlable)





Estas dos variables reflejan información sobre la cantidad y complejidad de los procesos operativos. El planteamiento se basa en que una mayor producción genera mayores costos operativos totales. A pesar de que puede existir alguna discrecionalidad de las personas prestadoras frente al nivel de estas variables como productos, sobre todo en aquellos casos en que la cobertura de los servicios es relativamente baja, en el modelo se considerarán "no controlables".

 Producto 3: % de m³ bombeados de acueducto y alcantarillado, sobre la producción total (m³bombeados). (no controlable)

Los sistemas que tienen una porción del caudal producido, abastecido con bombeo, pueden tener mayores costos operativos dado que requieren más procesos de mantenimiento y operación de los equipos y los accesorlos de la impulsión, comparativamente con un sistema que trabaja por gravedad. En este caso, el caudal bombeado incluye tanto el caudal bombeado en primera impulsión como el caudal bombeado en las reimpulsiones o booster.

 Producto 4: Número efectivo de plantas (Plantas efectivas). (no controlable).

Se espera que existan economías de escala en el tamaño de la planta en cuanto a costos operativos se refiere y por lo tanto, la relación de esta variable con los costos operativos es directamente proporcional. No obstante lo anterior, el número de plantas se pondera por el grado de utilización de cada una de ellas con el fin de considerar la operación efectiva de las mismas, así:

$$Pe = Pf \cdot \sum_{j=1}^{p_f} Qu_j$$

$$\sum_{j=1}^{p_f} Qi_j$$

donde:

Pe: Número efectivo de plantas

Pf. Número de plantas en funcionamiento

 $Qu_j$ : Capacidad utilizada de la planta j en funcionamiento Qij: Capacidad instalada en la planta j en funcionamiento

Producto 5: Tamaño de redes (Red<sub>total</sub>) (no controlable).

La longitud de red total es una variable que refleja la complejidad y el tamaño de la infraestructura a mantener y reparar por lo tanto es una variable explicativa de mayores costos operativos, así como los diámetros de cada una.

La variable se calcula a partir de la siguiente ecuación:

$$Re \, d_{total} = \sum_{d}^{n} L_{d} \cdot A_{d}$$

donde:

Red<sub>mai</sub>: variable de tamaño de las redes de acueducto y alcantarillado:

 $L_d$ : Longitud de la red con el diámetro d.

A<sub>a</sub>: Área transversal de la red con diámetro d.

Producto 6: Calidad promedio del agua cruda (Calidad fuente) (no controlable)

La calidad del agua es una variable que explica la complejidad en los procesos de potabilización, tales como personal especializado, laboratorios, frecuencia de pruebas, etc. Esta se evalúa en un rango de 1 a 4, siendo 4 el valor que representa la mejor calidad del agua. Por lo anterior, la variable entra al modelo con una relación inversa, es decir, el modelo reconoce mayores costos a aquellos prestadores con un indicador de calidad del agua cruda menor.

#### 2. Orientación del Modelo

Conceptualmente, los costos operativos son el insumo (*input*) dentro del modelo. Sin embargo, como se definen unos productos controlables y otros no controlables por las personas prestadoras, es necesario realizar una "inversión" equivalente del modelo. Lo anterior debido a que el software utilizado define todos los productos como controlables cuando la orientación es hacia el insumo, pero permite diferenciar entre insumos controlables y no controlables.

Es así como para efectos de la estimación, el inverso de los productos pasa a ser insumos (*inputs*) controlables y no controlables, y el inverso del costo total administrativo pasa a ser el producto (*output*). En consecuencia, el problema de minimización del insumo CTO se convierte en el problema de maximización de producto 1/CTO.

Los nuevos insumos, de acuerdo con la relación presentada entre los productos y el CTO, son:

- 4. 1/ m³ producidos de acueducto
- 5. 1/ m<sup>3</sup> vertidos a la red de alcantarillado



- 6. 1/ de m³ bombeados de acueducto y alcantarillado
- 7. 1/ plantas efectivos
- 8. 1/ Red total
- 9. Indicador de calidad del agua cruda

El modelo básico es CCR, que permite orientar la aproximación a la frontera a través de la minimización del input o maximización del output bajo retornos constantes a escala.

Al aplicar el porcentaje de eficiencia resultante del DEA a los costos de operación comparados, reportados por las personas prestadoras en el PUC (costos operativos reales), se obtienen los "costos operativos comparados de eficiencia" de las personas prestadoras.

## 3. Homogeneización de las muestras

Debido a que el análisis de la envolvente de datos permite estimar eficiencias relativas entre unidades que tienen características similares, se toman dos medidas generales para identificar unidades no comparables en el modelo. La primera consiste en dar un límite a la magnitud de ciertas variables que están directamente relacionadas con los costos de operación y operación de los sistemas y que por su naturaleza pueden generar distorsiones importantes. La segunda medida consiste en analizar directamente los puntos extremos en los mismos a partir de un análisis de datos atípicos.

Para determinar el *score* de estos prestadores, se corre un modelo para cada uno, en el que se incluye todo el conjunto de unidades (prestadores) comparables y el prestador al que se le busca determinar un *score* por separado. El *score* resultante únicamente aplica para este último.

Los operadores que presten sus servicios en más de un municipio se tomarán, para efectos del modelo, como uno solo, siempre y cuando exista interconexión entre los municipios que reciben los servicios.

### 3.1. Parámetros mínimos para la inclusión de unidades al modelo:

Las unidades o prestadores que estén por fuera del límite mínimo expuesto a continuación, no entran en el modelo para definir las eficiencias de los demás prestadores.



Continuidad: 80%

Nivel de micromedición: 70% Eficiencia en el recaudo: 60%

Rezago de alcantarillado con respecto a acueducto (suscriptores aic /

 $suscriptores_{aco}$ ): 50%

## 3.2. Identificación de datos atípicos

Se considerarán como unidades con datos atípicos, aquellas con costos medios operativos por fuera del límite inferior del intervalo de confianza construido con una significancia de 0.05 y tres veces la desviación estándar.



# ANEXO 3 FORMATO PUC 2002, VIGENTE PARA EL 2003

Código		Auxillares	DENOMINACION
uenta -	7 y 8	9 y to	
16			ACTIVO PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO
1605			TERRENOS
160501			Urbanos
180502			Prurales
160599			Ajustes por mflación
1610			SEMOVIENTES
161001			De trabajo
161090 161099			Otros semovientes Ajustes por Inflación
1615			CONSTRUCCIONES EN CURSO
161501	<del>-</del>		Edificaciones
161502			Obras de infraestructura
161503			Vías de acceso y comunicación interna
161504			Plantas, ductos y túneles
161505			Redes, lineas y cables
161590			Ofras construcciones en curso
161599 1620			Ajustes por inflación
162001	<del></del>		MAQUÍNARIA, PLANTA Y EQUIPO EN MONTAJE Plantas, ductos y túneles
162002	<b>-</b>	<del> </del>	Redes, lineas y cables
162002	Ö1	<u> </u>	Lineas y Cables para Servicios de Telex
162002	03	<u> </u>	Lineas y Cables para Servicios de Telefonía Local
162002	O4		Lineas y Cables para Servicios de Telefonia Local Extendida
162002	05		Lineas y Cables para Servicios de Telefonia Local Rural
162002	06	<b>_</b>	Lineas y Cables para Servicios de Telefonia Larga Distancia Nal.
162002	07 08	ļ	Lineas y Cables para Servicios de Telefonia Larga Distancia Internacional.
162002 162002	10	├──	Lineas y Cables para Servicios de Interconexión con otras Redes Líneas y Cables para Servicios Digitales Conmutados (RDSI)
162002	14	├	Lineas y Cables para Servicios de Entaces Locales
162002	15		Líneas y Cables para Servicios de Enfaces Nacionales
162002	17	_	filneas y Cables para Servicios Telemáticos y De Valor Agregado
162002	90		Otras Redes, Líneas y Cables
162003			Maquineria y equipo
162004	<u> </u>		Equipo médico y científico
162005		<u> </u>	Equipo de comunicación y computación
162007 162008	<del></del>	<del> </del>	Equipo de comedor, cocina, despensa y hoteleria
162009	<del> </del>	<del></del>	Equipo de fransporte, fracción y elevación Maquinaria y equipo de dragado
162090	t	<del> </del>	Otras maquinarias, planta y equipo en montaje
162099		·	Ajustes por inflación
1625	Ī .		PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO EN TRANSITO
162501			Plantas y durdos
162502			Redes, fineas y cables
162503	<del> </del>	<u> </u>	Maguinaria y equipo
162504		<del></del>	Equipo médico y científico
162505 162506	<del></del>	<del>                                     </del>	Equipo de comunicación y computación Equipo de transpone, fracción y elevación
162507	<del>                                     </del>	<del></del>	Muebles, enseres y equipo de oficina
162508		t	Equipo de comedor, cocina, despensa y hotelería
162509			Henamientas, repuestos y accesorios
162510			Maquinana y equipo de dragado
162511			Semovientes
162512		Ļ <u> </u>	Materiales
162590 162599		<b>├</b>	Otras maquinanas, planta y equipo en tránsito
162599 1630	-	<del></del>	Ajustes por inflación EQUIPOS Y MATERIALES EN DEPOSITO
163001		<del>                                     </del>	Equipos
163002	<del>                                     </del>		Herramentas
163003			Materiales
163003	ŎΟ	01	Repuestos y elementos técnicos
163003	-00	-03	Materiales de servicios generales
163090	<u> </u>		Otros equipos y materiales en deposito
183099	<b></b>	<del> </del>	Ajustes por inflación
1635 163501		<b>├</b>	DIENES MUEBLES EN BODEGA
163501	<del></del>	<del> </del>	Mequinaria y equipo Equipo médico y crentífico
163503		<del>                                     </del>	Muebles, enseres y equipo de olicina
163504	1—	<del>-</del>	Equipo de comunicación y computación
163505			Equipo de transporte, tracción y elevación
163507			Redes, lineas y cables
163511			Equipo de comedor, cocina, despensa y hotelería
163590		$\overline{}$	Otros bienes muebles en bodega
163599			Ajustes por inflación

		Autidilares	DENONINACION
Cuenta -	7 y 8	9 y 10	<u></u>
1636			PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO EN MANTENIMIENTO
163601 163602		<del></del>	Edificaciones Vias de comunicación y acceso internas
163603	<del></del>		Plantas, ductos y túnetes
163604			Redes, lineas y cables
163605			Maquinaria y equipo
163606			Equipo medico y clentifico
163607			Muebles, enseres y equipos de oficina
163608			Equipos de comunicación y computación
163609 163610			Equipos de transporte, tracción y elevación Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería
163699			Ajustas por inflación
1637			PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO NO EXPLOTADOS
163701			Terrengs
163702	İ		Construcciones en curso
163703			Edificaciones
163704			Vías de comunicación y acceso internas
163705			Plantas, ductos y túneles
163706			Redes, lineas y cables
163707 163708	<b></b>	ł	Maquinaria y equipo
163708		<del></del>	Equipo medico y científico Muebles, enseres y equipos de oficina
163710			Equipos de comunicación y computación
163711			Equipos de transporte, tracción y elevación
163712			Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería
163799			Ajustes por inflación
1640			EDIFICACIONES
164001	0.0		Edificios y casas
164001	00	01	Edificios administrativos
164001	00	O2 O3	Edificios para equipos Edificios para talleres
164001 164002	500		Officinas
164003			Almacenes
164004			Locales
164005	<u> </u>	i	Fábricas
164007			Salas de exhibición, conferencias y ventas
164008			Cafeterias y casinos
164009			Colegios y escuelas
164015		ļ	Casetas y campamentos
164017			Parqueaderos y garajes
154018	J	<del>                                     </del>	Budegas y hangares [Instalaciones deportivas y recreacionales
164019 164020		-	Estanques
164022			Presas
164023			Pozos
164024	·		Tanques de almacenamiento
164025			Estaciones repelidoras
164090			Otras edificaciones
164099			Ajustes per inflación
1643	<del></del>	ļ—	VIAS DE COMUNICACION Y ACCESO INTERNAS
164301	00	O1	Vías de comunicación interna  Vías de Acceso a Estaciones Repetidoras
164301 164302		J -	Vias de Acceso a Estaciones Repetitorias  Puentes
164303	<b></b>		Helipuertos, aeródromos y muelles
164390			Otras vias de comunicación y acceso
164399			Ajustes por inflación
1645			PLANTAS, DUCTOS Y TUNELES
164501			Plantes de generación
164502			Plantas de tratamiento
164503		<u> </u>	Plantas deshidratadoras
164504		<del></del>	Plantas de transmisión
164505 164506	<b>—</b> —	<del></del>	Plantas de distribución
164506 164507		$\vdash$	Plantas de producción
164508	<del> </del>	<del> </del>	Plantas de telecomunicaciones
164508	01	<u> </u>	Equipos para Servicios Telex
164508	02		Equipos para Serviçios de telegrafía
164508	Ю3		Equipos para Servicios de Talefonía Local
164508	04		Equipos para Servicios de Telefonía Local Extendida
164508	05		Equipos para Servicios de Telefonia Local Rural
164508	06	ļ.——	Equipos para Servicios de Larga Distancia Nacional
164508	07		Equipos para Servicios de Larga Distancia Internacional
164508	O8 O9	<del></del>	Equipos para Servicios de Interconexión con Otras Redes
			Equipos para Servicios de Telétonos Públicos
164508	410	1	
164508 164508	10	<del> </del>	Equipos para Servicios Digitales Conmutados (R.D.S.I.) Equipos para Servicios Radiocomunicación (TRUNKING)
164508 164508 164508	10 11 12		Equipos para Servicios Radiocomunicación (TRUNKING)  Equipos para Servicios Buscapersonas  Equipos para Servicios Buscapersonas
164508 164508	11		Equipos para Servicios Radiocomunicación (TRUNKING)



			<u> </u>		
Codigo		Auxillares 8 x 10	DENOMINACION		
Cuenta - 16450B	7 <b>y 8</b>	8 v 10	Equipos para Servicios Telemáticos y de Valor Agregado		
164508	18		Equipos para Servicios Satelliales		
164508 164508	20 21	<del></del>	Equipos para Operación y Mantenimiento de los Sistemas de Telecomunicaciones Equipos Complementarios a los Sistemas de Telecomunicaciones		
164508	90		Equipos para Otros Servicios		
164510			Gasoductos		
164512 164513			Subestaciones y/o estaciones de regulación Acueducto y canalización		
164514			Estaciones de bombeo		
164590			Ofraș plantas, ductos y tuneles		
164599 164599	01	+	Ajustés por inflación Equipos para Servicios Telex		
_164599	Ö2		Equipos para Servicios de Telegrafía		
164599	O3 .	Τ	Equipos para Servicios de Telegrafía Equipos para Servicios da Telefonia Local Equipos para Servicios de Telefonia Local Equipos para Servicios de Telefonia Local Extendida		
164599 164599	O4 O5	<del></del>	Equipos para Servicios de Telefonia Local Extendida  Equipos para Servicios de Telefonia Local Rural		
164599	06	<b>-</b>	Equipos para Servicios de Larga Distancia Nacional		
64599	07		Equipos para Servicios de Larga Distancia Internacional		
164599 164599	08		Equipos para Servicio de Interconexión con Otras Redes Equipos para Servicios de Telefónos Públicos		
164599	· 10 ··	+	Equipos para Servicios Digitales Conmutados (ROSI)		
164599	11		Equipos para Servicios Hadiocomunicación (TRUNKING)		
164599 164599	12 14	+	Equipos para Servicios Buscapersonas  Equipos para Servicios de Enlaces Locales		
164599	15	+			
164599	16		Equipos para Servicios de Enlaces Internacionales		
164599 164599	17 18		Equipos para Servicios Telemálicos y De Valor Agregado		
164599	20	+	Equipos para Servicios de Eniaces Nacionales Equipos para Servicios de Eniaces Internacionales Equipos para Servicios Telemáticos y De Valor Agregado Equipos para Servicios Satefitates Equipos para Servicios Satefitates Equipos para Operación y Mantenimiento de los Sistemas de Telecomunicaciones. Equipos Complementarios a los Sistemas de Telecomunicaciones		
164599	21		Equipos Complementarios a los Sistemas de l'alecomunicaciones		
164599 164599	31 32		Generación de Energía Transmisión de Energía		
164599	33	<del>                                       </del>	Distribución de Energía		
164599	34		Comercialización de Energía		
164599	41	Τ''' —	Acueducto		
164599 164599	51 61	<del> </del>	Alcantarillado Aseo Domiciliario		
164599	62	<del> </del>	Barrido y Limpleza de Yias y Areas Públicas		
164599	63		Recolección de Residuos Peligrosos		
164599 164599	64 65		Recolección de Residuos Hospitalarios e Infecciosos Recolección de Escombros		
164599	66	İ	Disposición Final		
164599	67		Manejo Comercial y Financiero del Servicio		
164599 164599	72	+	Manejo Comercial y Finauciero del Servicio Negocio Transporte de Gas Combustible Negocio Distribución de Gas Combustible		
164599	73	<del>                                     </del>	Negocio Comerciatización de Gas Combustible		
154599	90		Equipos para Ofros Servicios		
1550 165002		+	REDES, LINEAS Y CABLES Fledes de distribución		
165003			Redes de recolección de aguas		
165004			Redes de distribución de vapor		
165005 165006	<del></del> -	· <del>{····</del>	Redes de aire Redes de alimentación de gas		
165007		<b>†</b>	Lineas y cables de interconexión		
165008			Lineas y cables de transmisión		
165009 165010	-	+	Lineas y cables de conducción Lineas y cables de felecomunicaciones		
165010	01	<u> </u>	Lineas y Cables para Servicios de Telefonía Local  Lineas y Cables para Servicios de Telefonía Local		
185010	03 04	<b></b>	Lineas y Cables para Servicios de Telefonía Local		
165010 165010	04	+	Lineas y Cables para Servicios de Telefonia Local Extendida Lineas y Cables para Servicios de Telefonia Local Rural		
165010	06		Lineas y Cables para Servicios de Telefonia Larga Distancia Nal		
165010	07	1	Lineas y Cables para Servicios de Telefonia Larga Distancia Internacional.		
165010 165010	O6 10	+	Líneas y Cables para Servicios de Interconexión con Otras Redes Líneas y Cables para Servicios Digitales Conmutados (RDSI)		
165010	14		Uneas y Cables para Servicios de Enlaces Locales		
165010	. 15		Lineas y Cables para Servicios de Enlaces Nacionales		
165010 165090	17	+	Lineas y Cables para Servickos Telemáticos y De Valor Agregado Otras redes, lineas y cables		
165099		1	Alustes per inflación		
165099	01	Τ	Lineas y Cables para Servicios de Telex		
165099 165099	03 04	+	Líneas y Cables para Servicios de Telefonía Local Líneas y Cables para Servicios de Telefonía Local Extendida		
165099	05		Lineas y Cables para Servicios de Telefonía Local Extendida Lineas y Cables para Servicios de Telefonía Local Rural Lineas y Cables para Servicios de Telefonía Lorga Distancia Nacional Lineas y Cables para Servicios de Telefonía Larga Distancia Internacional		
165099 165099	06		Lineas y Cables para Servicios de Telefonia Larga Distancia Nacional		
165099	07 08	+	Lineas y Cables para Servicios de Telefonia Larga Distancia Internacional  Lineas y Cables para Servicios de Interconexión con Otras Redee		
165099	10		Lineas y Cables para Servicios Digitales Comutados (RDSI)		
165099 "	14		Líneas y Cables para Servicios de Enlaces Locales		
165099	15	+	Lineas y Cables para Servicios de Enlaces Nacionales		
165099 165099	31	+	Líneas y Cables para Servicios Telemáticos y De Valor Agregado Generación de Energia		
165099	32	<u> </u>	Transmisión de Energia		
165099	33		Distribución de Energía		
165099	34	+	Comercialización de Energía		
165099 165099	51	+	Acueducto Alcantarillado		

Codico	Codigo   Auxillarea   Auxillarea   associativación						
Cuente - 165099	7 v 8	9 y 10	DENOMINACION				
	62		Barrido y Limpieza de Viga y Areas Publicas				
165099 165099	63 64	<u> </u>	Recolección de Residuos Peligrosos  Recolección de Residuos Hospitalarios e Infecciosos				
165099	65	┞	Recolection de Escombros				
165099 165099	- 66		Disposición Final				
165099 165099	57 71		Manejo Comercia! y Financiero del Servicio Negocio Transporte de Gas Combustible				
165099	- 72		Negocio Distribución de Gas Combustible				
165099	73		Negocio Comercialización de Gas Combustible				
165099	90		Otras Redes, Lineas y Cables				
1655 165501	<del>-</del>		ADUNARIA Y EQUIPO quipo de construcción				
165504			Maguinaria industrial				
165509			Equipo de ensenanza				
165510	ļ—	<u> </u>	Amamento de vigilancia				
165511 165512	<del></del> -	_	Herramientas y accesorios  Equipo para estaciones de bombeo				
165520		-	Equipo de centros de control				
165521			Maquinaria y equipo de dragado				
165522 165523	ļ.——	-	Equipo de asec				
165590	├		Otras maguinarias y equipos				
f65599			Aiustes por inflación				
1860			EQUIPO MEDICO Y CIENTIFICO				
166001 166002	<del></del>	<del>                                     </del>	Equipo de investigación Equipo de laboratorio				
166090	<u> </u>		Otros equipo médico y científico				
166099			Ajustes por inflación MUEBLES, ENSERES Y EQUIPOS DE OFICINA				
1665 166501	<u> </u>	-	Muebles, enseres Muebles y enseres				
166502		<b>-</b>	Equipo y máquina de oficina				
166590			Ofros muebles, enseres y equipos de oficina				
166599 1670			Ajustes per inflación EQUIPOS DE COMUNICACION Y COMPUTACION				
		<del>-</del>	Equipo de comunicación				
167001 167002			Equipo de computación				
167003 167004			Lineas tefefónicas				
167004	<b>├</b> ──		Safélites y aintenas Otros equipos de comunicación y comprilación				
167099			Aiustes por inflación				
1675			EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION				
167502 167504			Tarrestre Marifilmo y fluvial				
167505	├		De tracción				
167506	<u> </u>		De elevación				
167590			Otros equipos de fransporte, tracción y elevación				
167599 <b>1680</b>	<u> </u>		Ajustes por inflación EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERÍA				
168002			Maguinana y equipo de restaurante y caleteria				
168003			Maguinaña y eguipo de calderas				
168090 168099			Otros equipos de comodor, colúna, despensa y hotelería Ajustes por inflación				
1685	<del></del>	<del></del>	IDEPRECIACION ACUMULADA (CR)				
168501			Edificaciones				
168502			Plantas, ductos y túnelos				
168502 168502	01	<del></del> -	Equipos para Servicios Telex Equipos para Servicios de Telegrafía				
168502	- 03	<del></del>	Equipos para Servicios de Telefonía Local				
168502	- C4		Equipos para Servicios de Telefonía Local Extendida				
168502 168502	<u> </u>		Equipos para Servícios de Teletonía Local Rural				
168502	07	<del></del>	Egulpos para Servicios de Larga Distancia Nacional Egulpos para Servicios de Larga Distancia Internacional				
168502	<u> </u>		Equipos para Servicios de Interconexión con Otras Redes				
168502	09: 10		Egulpos para Servicios de Teléfonos Públicos Egulpos para Servicios Digitales Conmutados (RDSI)				
168502 168502	10		Equipos para Servicios Digitales Conmutados (HDSI)  Equipos para Servicios Radiocomunicaciones (TRUNKING)				
156502	12		Equipos para Servicios Buscapersonas				
168502	14	<u> </u>	Equipos para Servicios de Enlaces Locales				
168502 168502	15		Equipos para Servicios de Enlaces Nacionales Equipos para Servicios de Enlaces Internacionales				
168502 168502	17	+	Equipos para Servicios de Enlaces internacionales  Equipos para Servicios Telemáticos y De Valor Agregado				
168502	18		Equipos para Servicios Satefitales				
168502	20		Equipos para Operación y Mantenimiento de los Sistemas de Telecomunicaciones				
168502 168502	21	<del> </del>	Equipos Complementarios a los Sistemas de Telecomunicaciones Generación de Energia				
168502	32		Transmisión de Engrala				
168502	33		Distribución de Energía				
168502	34	1	Comercialización de Energía				
168502 168502	51		Acueducto Alcantarillado				
168502	61	_	Aseo Domicillario				
168502	62		Barrido y Limpieza de Vias y Areas Públicas Pacolección de Residuos Paligrosos				
168502 168502	53 54	<u> </u>	Recolección de Residuos Peligrosos Recolección de Residuos Hospitalarios e Infecciosos				
168502 168502	65	-	Recolección de Residuos Hospitaliarios e miecciosos  Recolección de Escombros				
168502	- 66		Disposición Final				
168502	67		Manejo Comercial y Financiero del Servicio Negocio Transporte de Gas Combustible				
168502	71						



Código uenta -	Auxillares 7 y 8	Auxillarea 9 y 10	DENOMINACION
168502	72		Negocio Distribucion de Gas Combustible
169502	73		Negocio Comercialización de Gas Combustible
168502	9(1		Equipos para Otros Servicios
168503 168503	01	<u> </u>	Redes, lineas y cables Lineas y Cables para Servicios Telex
168503	03		Lineas y Cables para Servicios de Telefonia Loca
166503	04		Eineas y Cables para Servicios de Telefonía Local Líneas y Cables para Servicios de Telefonía Local Extendidas
166503	05		Lineas y Cables para Servicios de Telefonia Local Hural
168503	O5 06		Lineas y Cables para Servicios de Larga Distancia Nacional
16B\$Q3	07		Lineas y Cables para Servicios de Larga Distancia Internacional Lineas y Cables para Servicios de Interconsisión con Otras Redes
168503	08		Lineas y Cables para Servicios de Interconexión con Otras Redes
16B\$03	10		Lineas y Cables para Servicios Digitales Conmutados (RDSI)
168503	14		Lineas y Cables para Servicios de Enlaces Locales
168503 168503	15 17		Líneas y Cables para Servicios de Enlaces Nacionales Líneas y Cables para Servicios Telemáticos y de Valor Agregado
168503	31		Generación de Energia
168503	32		Transmisión de Energia
168503	33		Distribución de Energia
168503	34		Comercialización de Energia
168503	41		Acueducto
168503	\$1 61		Alcantarillado
168503			Aseo Domiciliario
168503	62		Barrido y Elimpieza de Vías y Areas Públicas Recolección de Residuos Peligrosos
168503 168503	63 64		Herolección de Residuos Mesaltalarias a lateraciases
168503	65		Recolección de Residuos Hospitalarios e Infecciosos Recolección de Escombros
168503	66	<del></del>	Disposición Final
168503	67	-	Manejo Comercial y Financiero del Servicio
168503	71		Negocio Transporte de Gas Combustible
168503	72		Negocio Distribución de Gas Combustible
168503	73		Negocio Comercialización de Gas Combustible
168503	- 90 -		Otras Redes Líneas y Cables
168504			Maquinaria y equipo
168505	<u> </u>		Equipo médico y científico
168506 168507	<del></del>	-	Muebles, enseres y equipos do oficina  Fquipos de comunicación y computación
168508	<del></del> -	<del> </del>	Equipos de comunicación y computación Equipos de transporte, tracción y elevación
reason i	-	-	Equipos de comedor, cocina, despensa y botelega
166599		<b>-</b>	Ajustes por inflación
1686	<u></u>		Ajustes por inflación AMORTIZACION ACUMULADA (CH)
166601			Semovientes
166602			Vias de comunicación y acceso internas
168699			Ajustes por inflación
1690			DEPRECIACIÓN DIFERIDA
169001 169002			Exceso fiscal sobre la contable Defecto fiscal sobre la contable (CR)
169099	<del></del>	<del></del>	Ajustes por inflación
1895		<del></del>	PROVISIONES PARA PROTECCION DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CH)
169501			Terrenos
169502			Semovientes
169503	<u> </u>		Construcciones en curso
169504			Maguinaria, planta y équipo en montaje
169505			Edificaciones
1695D6	-07		Plantas, duclos y tuneles
169506 169506	05	<del></del>	Equipos para Servicios Telex
169506	03		Equipos para Servicios de Telegrafia Equipos para Servicios de Telefonía Local
169506	03	<del></del>	Equipos para Servicios de Telefonia Local Extendida
169506	0.5	<del>  -</del>	Equipos para Servicios de Telefonia Local Rural
169506	<u> </u>	<del></del>	Equipos para Servicios de Larga Distancia Nacional
169506	07	L	Equipos para Servicios de Larga Distancia Internacional
169506	O8		Equipos para Servicios de Inferconexión con Otras Redes
169506	09		Equipos para Servicios de Teléfonos Públicos
169506	10		Equipos para Servicios Digitales Conmutados (RDSI)
169506	11 ***		Equipos para Servicios Radiocomunicaciones (TRUNKING)
169506 169506	12		Equipos para Servicios Buscapersonas
169506	15		Equipos para Servicios de Enfaces Locales
169506	16		Equipos para Servicios de Enlaces Nacionales Equipos para Servicios de Enlaces Internacionales
169506	17	<del></del>	Equipos para Servicios de Enlaces Internacionales Equipos para Servicios Telemáticos y de Valor Agregado
159506	18	_	Equipos para Servicios Saleitales
169506	20	<del></del>	Equipos para Operación y Mantenimiento de los Sistemas de Telecomunicaciones
169506	21		Equipos Complementarios a los Sistemas de Telecomunicaciones
169506	31	l	Generación de Energía
169506	32		Transmisión de Energía
169506	33		Distribución de Energia
169506	34		Comercialización de Energia
169506	41		Acueducto
169506	51	ļ. <u> </u>	Alcantarillado
169506	61		Aseo Domiciliario
169506	62		Barrido y Limpieza de Vías y Areas Públicas
169506 160506	63		Recolección de Residues Peligrosos
169506 169506	64		Recolección de Residuos Hospitalarios e Infecciosos Recolección de Escombros
169506	66		Disposición Final
		-	
169506 169506	67	<b></b>	Manejo Comercial y Financiero del Servicio
	71		Negoció Transporte de Gas Combustible

Codigo (	migelat	Auxillares	DENOMINACION
Cuenta - 169506	7 <b>y 8</b>	9 y 10	
169506	90		Negocio Comercialización de Gas Combustible Equipos para Otros Servicios
169507			Redes, líneas y cables
169507	01		Lineas y cables para Servicios Telex
169507 169507	03		Lineas y cables para Servicios de Telegrafía
169507	04		Líneas y cables para Servicios de Telefonia Local Líneas y cables para Servicios de Telefonia Local Extendida Líneas y cables para Servicios de Telefonia Local Rural
169507	<b>O</b> 5		Lineas y cables para Servicios de Telefonia Local Rural
169507	-06		Uneas y cables para Servicios del Larga Distancia Nacional
189507 169507	O7 O8		Líneas y cables para Servicios de Larga Distancia Internacional
169507	10		Lineas y cables para Servicios de Interconexión con Otras Redes Líneas y cables para Servicios Digitales Conmutados (RDSI)
169507	14		Lineas y cables para Servicios de Enlaces Locales
169507	15		Lineas y cables para Servicios de Enlaces Locales Lineas y cables para Servicios de Enlaces Nacionales
159507	17		Líneas y cables para Servicios Telemáticos y De Valor Agregado
169507 169507	31 32		Generación de Energía Transmisión de Energía
169507	33		Distribución de Energia
169507	34		Comercialización de Energía
169507	41		Acueducto
169507 169507	51 61		Alcantarillado Aseo Domiciliario
169507	62		Barrido y Limpieza de Vías y Areas Públicas
169507	63		Barrido y Limpieza de Vías y Areas Públicas Recolección de Residuos Peligrosos Recolección de Residuos Hospitalarios e Infecciosos
169507	64		Recolección de Residuos Rospilalarios e Infecciosos
169507 169507	65 66		Recolección de Escombros Disposición Final
169507	67		Manejo Comercial y Financiero del Servicio
169507	71		Negocio Transporte de Gas Combustible
169507	72		Negocio Distribución de Gas Combustible
169507	73 90		Negocio Comercialización de Gas Combustible
169507 169507	90		Otras redes Lineas y Cables
189508			Maquinaria y equipo
169509			Equipo médico y científico
169510 169511			Muebles, enseres y equipo de oficina
169512			Equipos de comunicación y computación Equipo de transporte, tracción y elevación
169513			Equipo de comedor, cocina, despensa y hotelena
169521			Propiedades, planta y equipo en mantenimiento RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE
1804			RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE RECURSOS NATURALES RENOVABLES EN CONSERVACION
180402			Agua
180403			Suelo y subsuelo
180404			Flora y fauna
1806 180602			INVERSIONES EN RECURSOS NATURALES RENOVABLES EN CONSERVACION AQUE
180603			Suelo y subsuelo
190604			Flora y fauna OTROS ACTIVOS
19 1989			OTROS ACTIVOS
199902			VALORIZACIONES Propledad Planta y Equipo
199903			Bienes de beneficio y uso público
199906			Recursos naturales y del ambiente en conservación
199907			Inversiones en recursos naturales y del ambiente en conservación
199908 199909			Inversiones en empresas industriales y comerciales del estado del nivel nacional
199909			Inversiones en sociedades de economia mixta del nivel nacional Inversiones en entidades descentralizadas del gobierno general del nivel nacional
199911			Inversiones en empresas de servicios públicos domiciliarios del nivel nacional
199914			Inversiones en empresas industriales y comerciales del estado del nivel departamental
199915			inversiones en sociedades de economía mixia del nivel depertamental
199916 199917			inversiones en entidades déscéntralizades del gobierno géneral del nivel departamental Inversiones en empresas de servicios públicos domiciliarios del nivel departamental
199920			Inversiones en empresas industriales y comerciales del estado del nivel distrital
199921			Inversiones en sociedades de economia mixta del nivel distritat
199922			Inversiones en entidades descentralizadas del gobierno general del nivel distrital
199923 199926			Inversiones en empresas de servicios públicos domiciliarios del nivel distrital Inversiones en empresas industriales y comerciales del estado del nivel municipal
199926			linversiones en sociedades de economia mixia del nivel municipal
199928			Inversiones en entidades descentializadas del pobiemo general del nivel municipal
199929			Haversinaes en emarésas de servicios aublicos anmichianos del hivel milhicipal
199932			Inversiones en otras enlidades del nível lerritorial
199950 199951		<b>—</b>	Inversiones en entidades del sector solidario Inversiones en entidades privadas
199952			Terrenos
199955			Construcciones en curso
199960			Propiedades, planta y equipo en mantenimiento
199961 199962			Propiedades, planta y equipo no explotados  Edificaciones
199963		$\vdash$	Vias de comunicación y acceso internas
199964			Plantas, ductos y túnetes
199965			Redes, lineas y cables
199970			Equipos de trasporte, tracción y elevación



Cours		xillares Auxillares	DENOMMACION		
Vente -	7 y 8	9 y 10	*****		
51			GASTOS ADMINISTRACION		
<del>- šio1 -</del>			SUELDOS Y SALARIOS		
510101	99		Sueldos del personal		
510102	9/9		Jornales		
510103	99	ļ	Horas extras y festivos		
510105 510106	99	<del></del>	Gastos de representación   Remuneración servicios técnicos		
510107	<del>- 55</del>	<del></del>	Personal supernumerario		
510108	99		Sualdo por comisiones al exterior		
510109	99		Honorarios		
510110	99	<b>├</b>	Prima (ecrica		
510111	99	<u> </u>	Prima de dirección Prima de vacaciones		
510114	99		Prima de navidad		
510115	99		Primas extralegales		
510116	99		Primas extraordinarias		
510117	99	<b>└</b>	Vacaciones		
510118 510119	99	<b>├</b> ─	Bonificación especial de recreacion Bonificaciones		
510121	- 99 -	<del></del>	Prima por costo de vida		
510123	99 -	-	Auxilio de transporte		
510124	99		Cesantías		
510125	99		Intereses a las casantlas		
510130 510131	99		Capacitación, bienestar social y estimulos Dotación y suministro a trabajadores		
510133	99	<del> </del> -	Gastos deportivos y de recreación		
510145	99	$\vdash$	Salario integral		
510146	99		Contratos de personal temporal		
510147	99		Vialicos		
51D148	99	<u> </u>	Gastos de Viaje		
510149 510150	99		Comisiones Bonificación por servicios prestados		
510151	99	$\vdash$	Estímulo a la eficiencia		
510152	99	<del></del>	Prima de servicios		
510153	99		Prima de actividad		
510156	99		Prima de coordinación		
510150 510160	99 99		Subsidio de vivienda		
510161	99	<b>-</b>	Subsidio de afimentación Prima especial de quinquenio		
510162	99		Subsidio de carestía		
510163	99		Aportes a londos mutuos de inversión		
510190	99		Otros sueidos y salarios CONTRIBUCIONES IMPUTADAS		
5102	95		CONTRIBUCIONES IMPOTADAS		
510201 510202	99	<del></del>	Incapacidades Subsidio familiar		
510203	99	<del></del>	Indemnizaciones		
510204	99		Gaalos médicos y drogas		
510205	99		Auxilio y servicios funerarios		
510206 510207	99		Pensiones de jubilación		
510207 510208	99	<b>⊢</b> -	Cuotas partes de pensiones de jubilación		
510208	99 -	<del></del>	Inderinizaciones sustitutivas Amortización cálculo actuarial pensiones actuales		
510210	99		Amortización cálculo actuarial de futuras pensiones		
510211	99		Amortización cálculo actuariar de cuotas partes de pensiones Amortización de la liquidación provisional de cuotas partes de bonos pensionales		
510212	99		Amorfización de la liquidación provisional de cuotas partes de bonos pensionales		
510213 510214	99 99	<b>_</b>	Amortización de cuotas partes de bonos pensionales emitidos		
510214	- <del>33</del>		Cuotas partes de bonos pensionales emitidos Subsidio por dependiente		
510290	99		Otras contribuciones imputadas		
5103			CONTRIBUCIONES EFECTIVAS		
510301	99	$\vdash =$	Seguros de vida		
510302 510303	<u> </u>	<del></del>	Apones a cajas de compensación tamiliar Cotizaciones a segundad social en salud		
510303	99	<del> </del>	Aportes sindicales		
510305	99	$\vdash$	Cotizaciones a riespos profesionales		
510306	99		Cotizaciones a entidades administradoras del régimen de orima media		
510307	99		Cotizaciones a antidades administradoras del régimen de aborro individual		
510308	99	$\vdash =$	Medicina prepagada  Ofras contribuciones efectivas APONTES DOBRE LA NOMINA		
510390 5104	99	⊢—	Laras contribuciones electivas		
510401	<u>9</u> g	├	Agartes at ICBF		
510402	99	<u> </u>	Aportes al SENA		
510403 510404	99 99		Aportes ESAP Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos		

Coalgo Cuenta -	Auxilieres 7 γ S	Auxigares 9 y 10	OCIONINADION .		
5111		***	GENERALES		
511101	99		Moldes y troqueles		
511102	. 39		Midterial quintirgico		
511103	<u>99</u>		Elementos de lencería y ropería		
511104	99		Loza y crisfâleria		
511105	99		Gastos de organización y puesta en marcha		
511106	99		Estudios y proyectos		
511109	99		Gautos de desarrollo		
511110	99-	<u> </u>	Gastos de asociación		
	99	<del></del>	Comisiones honorarios y servicios		
511112	99	<del></del>	Obras y mejoras en propiedad ajena Vigilancia y seguridad		
511114	99	<del></del> -	Materiales y suministros		
511115	99	<del></del>	Mantenimiento		
511116	99		Reparationes		
511117	<del></del>	⊢	Servicios públicos		
511118	99	——	Arrendamiento		
511119	99		Máticos y gastos de viare		
511120	99		Publicidad y propaganda		
511121	99		Impresos, publicaciones, suscripciones y afiliaciones		
511122	99		Fotocopias		
511123	gg		Comunicaciones y transporte		
511125	99		Seguros generales		
511126	99		Imprevistos		
51 (127	99		Promoción y divulgación		
511133	99		Seguridad industrial		
511136	99		Implementos deponivos		
511137	99		Eventos culturales		
511139	99		Participaciones y compensaciones		
511140	99		Contratos de administración		
511141	99	<b>├</b> ——	Sostenimiento de semovientes		
511142 511146	99		Gastos de operación <u>aduanera</u>		
511147	99		Combustibles y tubricantes		
511149	99		Servicios portuarios y aeroportuarios Servicios do aseo, cafeteria, restaurante y lavanderia		
511150	99-		Procesamilento de información		
511151	99		Gastos por control de calidad		
511155	99		Elementos de aseo, lavandería y cafetería		
511156	99-	<del></del>	Bodegaje		
511157	99	<del></del>	Concursos y licitaciones		
511159	99	<del></del>	Licencias y salvocontructos		
511160	99		Margen en la contratación servicios de salud		
511190	99		Otros gastos generales		
5120			TIMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS		
512001	99		Predial unificado		
512002	99		Cuota de fiscalización y auditaje		
512003	99	<u> </u>	Contribución sobre transacciones financieras		
512004	99		Contribución a las superintendencias		
512005	99	L	Contribución a las comisiones de regulación		
512006	<u>95</u>		Valorizaçión		
512007	99		Multas		
512008 512009	99	<u> </u>	Sanciones		
	99	<del></del>	Industria y comercio		
512010 512011	99.		Tasas Impuesto sobre vehículos automotores		
512011	99-	<del></del>	Régistro		
512014	99	<del></del>	Taşa per utilización de recursos naturales		
512015	99 -	<del></del>	Tasa por contaminación de recursos natúrales		
512017	99-	<del></del>	Intereses de mora		
512021		<del> </del>	Impliesto para preservar la segundad democrática		
512090	99		Otros impuestas y contribuciones		
53			Otros impuestos y contribuciones PROVISIONES, AGOTAMIENTO, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES		
5302			PROVISION PARA PROTECCION DE INVERSIONES		
530201	26		Hen)a iija no negociables		
530203	99		En empresas industriales y comerciales del estado del nível nacional		
530204	99		En sociedades de economía mixta del nivel nacional		
530205	99		En entidades descentralizadas del gobierno general del nivel nacional		
530206	99		En empresas de servicios públicos domiciliarios del nivel nacional		
530209	99	L	En empresas industriales y comerciales del estado del nivel departamental		
530210	99	$\perp$	En sociedades de economía mixte del nivel departemental		
530211	99		En entidades descentralizadas del gobierno general del nivel departamental		
530212	99	<u> </u>	TEO empresas de servicios mitálicos damiciliarios del pivel debadamental		
530215	99	<b></b>	En empresas industriales y comerciales del estado del nivel distrital		
530216	99	<del>-</del> -	Fri sociedadas de economia mixta del riival distrital		
530217 530218	99	<b>├</b>	Fri entidades descentralizadas del gobierno general del nivel distrital En empresas de servicios gubilicos domicillanos del nivel distrital		
530218	99	<b></b> -	Let empresas industrialne y comerciales del ostado del nivet consistent		
530221	99		En empresas industriales y comerciales del estado del nivet municipal  En sociedades de economía mixia del nivet nunicipal		
530223	99	<del></del>	It is entidodes descentratizadas del cobierno ceneral del nivet municipal		
530224	99	<del></del>	En entidades descentralizadas del gobierno general del nivel municipal En empresas de servicios públicos domicijilarios del nivel municipal		
530227	99	-	En otras entidades del nivel terntorial		
530250	99	<del></del>	En entidades del sector solidano		
			En entidades privadas		



	PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADOREN DE NERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS						
Codigo Cuenta -	Auxillares 7 y 8	Auxiliares 9 y 10	DENOMINACION				
5304		1	PROVISION PARA DEUDORES				
530404 530405	99 99		Venta de bienes Prestación de servicios				
53/1406	99	╄	Servicios públicos				
530409	99		Préstantes concedidos				
530410	99		Deudas de difícil cobro				
530490 5306	99		Oiros deudores PROVISION PARA PROTECCION DE INVENTARIOS				
530602	99		Mercanclas en existencia				
530606	99		Materiales poro la prestación de servicios				
530607	. 99	<u> </u>	Invertarios en poder de terceros PROVISION PARA PROTECCION DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO				
5307 530701	99	+	Trirenas				
530702	99	+	Semovientes				
530703	9-9	t	Construcciones en curso				
530704	99		Mayuinaria, planta y equipo en monfaje				
530705 530706	99 99	+	Edificaciones Plantac, ductos y funeles				
530707	99	_	Redes, líneas y cables				
530708	99		Maquinaria y equipo				
530709	99	-	Equipo médico y científico				
530710 530711	99	<del>                                      </del>	Muebles enseres y equipo de oficina Equipos de comunicación y computación				
530712	99	<del> </del>	Equipo de transporte, tracción y elevación				
530713	99		Equipo de comedor, cocina, despensa y hoteleria				
530721 5308	99		Propiedades, planta y equipo en maritenimiento PROVISION BIENES RECIBIDOS EN DACION DE PAGO				
530601	99 -	<del>                                     </del>	PROVISION BIENES RECIBIDOS EN DACION DE PAGO  Muebles				
530802	99	<u> </u>	lamuebles				
530803	99		Acciones				
530804 530890	99	+ ==	Participaciones				
5309	99	<del>}</del>	Otros bienes recibidos en dadón de poso PROVISION PARA RESPONSABILIDADES				
530901	99	· · · · ·	Responsabilidades fiscales				
530902	99		Hesponsabilidades en proceso Internas				
530903 5311	99		Hesponsabilidades en proceso Aulumidad competente				
531101	99	<del>                                     </del>	Obras de arte				
531105	99	<u> </u>	Flementos de museo				
531107	99		Libros y publicaciones de investigación y consulta				
531196 5312	99	<del> </del>	Otros bienes de arie y cultura  IPROVISION PARA BIENES Y DERECHOS EN INVESTIGACION ADMINISTRATIVA				
531201 531202	99	<del> </del>	Bancos y corporaciones				
531202	99		\(\tau\) ersiones				
531203 531204	99	ļ	Deudares				
531290	99	<del>├</del>	Propiedades planta y equipo				
5313		<del></del>	Ofros blenes y derechos en Investigación administrativa PROVISION PARA OBLIGACIONES FISCALES				
531301	99		Impuesto de renta y complementarios				
531390 5314	. 99	<del></del>	Otras provisiones para obligaciones fiscales PROVISION PARA CONTINGENCIAS				
531401	99	<del>                                     </del>	litigios o demandas				
531402	99		Obligaciones potenciales				
531404 531405	99		Fondos de pensiones				
531407	99	<del>-</del>	Geranties contractueles Riesgos no asegurados				
531490	99	† <del></del>	Otras provisiones para contingencias PROVISIONES DIVERSAS				
5317			PROVISIONES DIVERSAS				
531704 531705	99	1 —	Heparaciones y renovaciones Heparicion de activos				
531706	99	1 —	Contribuciones				
531790	99		Otras provisiones diversas				
5330			DEPRECIACION DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO				
533001 533002	99	+	Edificaciones Plantas, ductos y lúneles				
533003	99		Redes lineas y cables				
533004	99		Maquinaria y equipo				
533005 533006	99	+	Equipa médica y científico				
533007	99	+ —	Muebles, enseres y equipo de oficina Equipo de comunicación y computación				
533008 533009	99		Equipo de transporte, tracción y elevación				
	99		Equipo de comedor, cocina, despensa y hotelería				
5331 533101	99	+	DEPRECIACION DE BIENES ADQUIRIDOS EN "LEASING FINANCIERO"				
533102	99		Maquinaria				
533103	99		Equipe				
533104 533190	99	<del></del>	Mueblas y enseres				
5340	99	<del></del>	Otros activos AMORTIZACION DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO				
534001	99		Semoventes				
534002	99		Vias de comunicación y acceso internas				
		+ —	AMORTIZACION DE BIENES ENTREGADOS A TERCEROS Bienes muebles entregados en administración				
5344			relevies indepies entregados en administración				
534401	99	<del></del>	Bienes inmuebles entregados en administración				
534401 534402 534405	99 99	<del>                                     </del>	Bienes inmuebles entregados en administración Bienes muchles en comodato				
534401 534402 534405 534406	99 99 99		Brienes inmueblas entregados en administración Brienes munchles en comodato Brienes inmuebles en comodato				
534401 534402 534405	99		Bienes inmuebles entregados en administración Bienes muebles en comodato				



Codigo		Auxiliares 8 y 10	DENOMINACION
Cuents - 534409	7 <b>V B</b>	41.0	Bienes muebles entregados en contratos de asociación
534410	99		Bienes inmuebles entregados en contratos de asociación
534490 5345	99		Otros bienes entregados a terceros AMORTIZACION DE INTANGIBLES
534501	99		Credito mercantil
534502	99		Marcas
534503	99		Patentes
534504 534505	99		Conceeiones y franquicias Derechos
534506	99	-	Know how
534507	99		Licencias
534508	99		"Software"
534509 534590	99	<u> </u>	Servidumbres Otros intendibles
5		<del></del>	Otros intangibles COSTOS DE VENTAS Y OPERACION
62			COSTO DE VENTAS DE BIENES
621014			BIENES COMERCIALIZADOS
621020			Aguas tratada Gas natural
621029			Aperatos telefónicos e identificadores de llamadas
621030			Medidores de agua, luz y gas Otras ventas de bienes comercializados
621090			Otras ventas de bienes comercializados COSTO DE VENTAS DE SERVICIOS
63 6315			SERVICIO DE ENERGIA
631501			Generación de energia eléctrica
631502			Transformación de la potencia de energía
631503			Transporte
631504 631505			Correxión al cliente Manejo de recursos naturales y del ambiente
631506			Administrator del SIC
631507			Venta de energia
631508			Mercadeo
631509		-	Atención a clientes Facturación y recaudo o cobranza
6320			SERVICIO DE ACUEDUCTO
632001			Captación
632002 632003			Tratamiento Distribución
632004			Comercialización
632005			Producción marginal de energía
6325			SERVICIO DE ALCANTARILLADO
632501 632502			Recolección de aguas residuales Tratamiento de aguas residuales
632503			Tratamiento de lodos
632504			Comercialización
632505 6330			Producción marginal de energía SERVICIO DE ASEO
633001			Hecolección manual o mecánica
633002		_	Barrido y limpieza manual o mecánico
633003			Transporte
633004			Transferencia Tratamiento
633006			Aprovechamiento
633007			Compactación de residuos
633008			Control de gases y lixiviados
633009 633010		ļ —	Collegendo y sendo a citado
633011			Faoturación y recaudo
6335			Mercadeo y servicio al cliente Facturación y recaudo SERVICIO DE GAS COMBUSTIBLE
633501			ransporte de gas
633502 633503		<b>—</b>	Ajuşte, medición y entrega a clientes Tratamiento
633504			Almacenamiento
633505			Envasado
633506			Mantenimiento
633507 633508			Mejicadeo Atención al cliente y usuarios
633509			Facturación y recaudo
633510			Tendido de redes y montaje de subestaciones
633511 8340			Acometidas y conexión de medidores SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES
634001			Infraestructura
634002			Conexión del cliente
634003			Operación
634004 634005			Mantenimiento Operación y Mantenimiento
634006			Mercadon y servicio al cliente
634007			Mercadeo y servicio al cliente Facturación y recaudo
6390			OTHOS SERVICIOS
639002 639004			Servicios informáticos
639004		<del></del> -	Servicio de apoyo Industrial Servicios de investigación científica y tecnológica
639090		_	Offos servicios



	PLAN DE CONTABILIDAD TARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS						
Codigo Cuenta	Auxillares 7 y 8	Auxiliares 9 y 10	DENOMINACION				
7	7 7 0	4117	COSTOS DE PRODUCCION				
75 7505	· • · · · • • • · · · •		SERVICIOS PUBLICOS SERVICIOS PERSONALES				
750501		<del>                                     </del>	Suelitios de Personal				
750502			Joinales				
750503 750504			Horas Extras y Festivos Incapacidades				
750505	<del></del>	<u></u>	Costos de Representación				
750506 750507			Remuneración Servicios Técnicos				
750508			Personal Supernumerario Sueldos por Comisiones al Exterior				
750510			Primas Tecnicas				
750511 750512			Prima de Dirección				
750513			Prima Especial de Servicios Prima de Vacaciones				
750514			Prima de Navidad				
750515 750516			Primas Extras Legales				
750517			Primas Extraordinarias Otras Primas				
750518			Vacaciones				
750519 750520			Bonificación Especial de Recreación				
750520			Bonificaciones Subsidio Familiar				
750522			Subsidio de Alimentación				
750523 750524			Auxillo de Transporte				
750524 750525		<del> </del>	Cesantias Infereses a las cesantias				
750527			Cucitas Partes Pensiones de Jubilación				
750529 750 <b>5</b> 30			Indemnizaciones				
750531	·	<del> </del>	Capacitación, Bienestar Social y Estimulos Dofación y Suministro a Frabajadores				
750533			Costos Deportivos y de Recreación				
750535			Aportes a Cajas de Compensación Familiar Aportes al ICBF				
750536 750537			Aportes a Toor Aportes a Seguridad Social				
750538			Aportes a Seguridad Social Aportes al SENA				
750539 750540			Aportes Sindicales				
750541		<del>                                     </del>	Otros Apones Costos Médicos y Drogas				
750543			Otros Auxilios				
750544			Riesgos Profesionales				
750545 750546			Salario Infegral Contratos Personal Temporal				
750547			Viáticos				
750548			Gastos de Viaje				
750549 750552		-	Comisiones Prima de Servicios				
750561		İ	Amortización del Cálculo Actuarial de Pensiones Actuales				
750562 750563			Amortización del Cálculo Actuarial de Futuras Pensiones				
750564		<del> </del>	Amortización del Cálculo Actuarial de Cuotas Partes de Pensiones  Amortización de la Liquidación Provisional de Cuotas Partes de Bonos Pensionales				
750565		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Amortización de Cuotas Partes de Bonos Pensionales Emitidos				
750566			Cuotas Partes de Bonos Pensionales Emilidos				
750567 750568			Cotizaciones a Entidades Administradoras del Régimen de Prima Media Cotización a Sociedades Administradoras del Régimen de Ahorro Individual				
750569			Indemnizaciones Sustitutivas				
750570			Auxilios y Servicios Funerarios				
750590 7506		<del>                                     </del>	Otros Servicios Personales MATERIALES				
7507			EQUIPOS				
7508 7510			EDIFICIOS GENERALES				
751006			Estudios y Proyectos				
751013			Suscripciones y Affliaciones				
751015 751023		ļ	Obras y Mejoras en Propiedad Ajena				
751024		<del> </del>	Publicidad y Propaganda Impresos y Publicaciones				
751025			Fotocopias. Utiles de escritorio y papelería				
751026 751028			Comunicaciones				
751028 751029		-	Tasas Multas				
751036			Seguridad Industrial				
751037			Transporte, Fletes y Acarreos Otros Costos Generales				
751090 7515		<del> </del> -	Otros Costos Generales   DEPRECIACIONES				
751501		1.	Degración Edificaciones				
751502		L	Depreciación Plantas, Ductos y Túneles				
751503 751504		<del>                                     </del>	Depreciación Redes, líneas, cables Depreciación Maguinaria y Equipo				
751505			Depreciación Maquinana y Equipo Depreciación Equipo Médico y Científico Depreciación Mueblos, Enserus y Equipo de Oficina				
751506			Depreciación Muebles, Enseres y Equipo de Oficina				
751607 751508			Deuteciación Equipo de Comunicación y computación				
751509			Depreciación Equipo de Centros de Control Depreciación Equipo de Transporte, Tracción y Elevación				
751590		1	Otras depreciaciones				



Coargo Suenta -	Auxillares 7 y 8	Auximares B v 10	DENOMINACION		
7517			ARRENDAMIENTOS		
751701			Terrenos		
751702 751703			Construcciones y Edificaciones		
751704		<u>-</u>	Maguinana y Equipo   Equipo de Oficina		
751705	-		Equipo de Computación y Comunicación		
751706	<del>                                     </del>		Equipo Científico		
751707	1		Tiola y Equipo de Transporte		
751790			Otros		
7520			AMORTIZACIONES		
752001 752002	<b></b>	<u> </u>	Amortización Semovientes Amortización Recursos Renovables		
752002	<del> </del>	-	Amortización Inversión para la Protección de los Recursos Naturales		
752005	<del>                                     </del>	<del>                                     </del>	Amortización Inversión para la Explotación de los Regursos No Renovables		
752006		Ì	Amortización Intangibles		
752007			Amortización Rienes Entregados a Terceros		
752008			Amortización Mejoras en Propiedades Ajenas		
752090 7525			Otras Amortizaciones AGOTAMIENTO		
752501			Agotamiento Recursos Renovables		
752502	<b></b>		Agotamiento Recursos No Henovables		
752590			Orns Agotamientos		
7530			COSTO DE BIENES Y SERVICIOS PUBLICOS PARA LA VENTA		
753001			Compras en Bloque y/o a Largo Plazo		
753002		<u> </u>	Compras en Bolsa y/o a Corto Plazo		
753003 753004	<del></del>	<u> </u>	Usa del Redes Costa por Conexión		
753004		<del> </del>	Uso de Lineas, redes y ductos		
753006		<del>                                     </del>	Costo de Distribución y/o Comercialización de Gas Natural		
753007		Ì	Manejo Cornercial y Financiero del Servicio		
753008			Costo de Distribución ly/o Comercialización de Gas Liquedo de Petróleo -GLP		
753090			Otros		
7535 753504	<del></del>		CONTRIBUCIONES Y REGACIAS Deparlamento Administrativo del Medio Ambiente "DAMA"		
753505	<b>-</b>		Ley 56 de 1981		
753506		-	Medio Ambiente - Ley 99 de 1993		
753507			Regalias		
753590			Otras Contribuciones		
7537	<u> </u>		CONSUMO DE INSUMOS DIRECTOS		
753701 753702	<b>.</b>	ļ	Productos Outmicos Gas Combustible		
753703			Carbon Mineral		
753704			Energia		
753705		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Energia ACPM. Fuel Oil		
753790			Otros Elementos de Consumo de Insumos Directos		
7540			CRDENES Y CONTRATOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES		
754001 754002	<del></del>	<b>}</b>	Martenimiento de Construcciones y Edificaciones Martenimiento Maguinaria y Equipo		
754003	-	<del> </del>	Mantenimiento de Equipo de Oficina		
754004		l	Mantenimiento de Equipo Computación y Comunicación		
754005	1.		Mantenimiento Equipo de Transporte, Tracción y Elevación		
754006			Maritenimiento Terrenos		
754D07			Maritenimiento Lineas, Redes y Ductos		
754008 754009			Mantenimiento de Plantas Reparaciones de Construcciones y Edificaciones		
754010	<b>-</b>		Reparaciones de Construcciones y Edificaciones  Reparaciones de Maquinaria y Equipo		
754011	<del></del>	·	Reparaciones de Equipo de Oficina		
754012	L		Reparaciones de Equipo de Computación y Comunicación		
754013			Reperaciones Equipo de Transporte. Tracción y Elevación		
754014			Regaración de Lineas, Redes y Ductos		
754015 754090	<del>-</del>		Reparación de Plantas Otros Contratos de Mantenimiento y Reparaciones		
7542	<del>                                     </del>		HONOHARIOS		
754204	<del> </del>		Avafuos		
754207			Asesoria Técnica		
754290			Ofros		
7545			SERVICIOS PUBLICOS		
754501 754502	<del></del>	-	Arueducto Alcantarillado		
754502	<del></del>	<del>                                     </del>	Aseo		
754504	<del> </del>	-	Friengia y Alumbrado		
754505	† · · <del>- · · · · · · · · · · · · · · · · </del>		Telecomunicaciones		
754506			Gas Combustible		
7550			OTROS COSTOS DE OPERACION Y MANTENIMIENTO		
755001			Repuestos para vehiculos		
755002	<u> </u>		Liantas y Neumaticos		
755003 755004	<del></del>		Rodamientos Combustibles y Lubricantes		
755005	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	$\vdash$	Materiales para Construcción		
755006		<b>-</b>	Materiales Electricos		
755D07	$\vdash$		Materiales para Laboratorio		
755090		l	Otros Costos		
7555			COSTO DE PERDIDAS EN PRESTACION DEL SERVICIO		
755501			Técnicas		

Codligo	Auxillarea	Auxiliares	DENOMINACION
uerilii -	7 v 8	9 y 10	
<b>756</b> 0 756001			SEGUROS De Manejo
756001 756002			De Cumplimiento
756002 756003			De Corriente Débil
756003 756004		<b>—</b>	De Vida Colectiva
756005			De Incendio
756006			Do Terremoto
756007			De Terremoto De Sustracción y Hurto
756008			Da Flota y Equipo de Transporte De Responsabilidad Civil y Extracontractual
756009			De Responsabilidad Civil y Extracontractual
758010			De Rotura de Maquinaria
758011			De Equipo Fluvial y Maritimo
756090			Otros Seguros IMPUESTOS
7565 756502			De Timbre
756503	<del></del>	-	Predial
756503	<del></del>		De Valorización
756505	· ·		De Vehículos
750590		<del></del>	Otros Impuestos
7570			ORDENES Y CONTRATOS POR OTROS SERVICIOS
757001		<b>-</b>	Aseo
757002 757003			Vigilancia
757003			Casino y cafetería
/5/004			Toma de Lectura
757005		<b></b>	Entrega de Facturas
757006 757090	ļ		Ventri de Derechos por Comisión
757090 <b>7595</b>		<b></b>	Otros contratos  TRANSFERENCIA MENSUAL DE COSTOS POR CLASE DE SERVICIO (CR)
759501		<b></b>	Telex
759502			Telegrafia
759503	-		Telefonia Local
759504			Telefonia Local Extendida
759505			Telatonia Local Hural
759506			Telefonia Larga Distancia Nacional
759507			Telelonía Larga Distancia Internacional
759508			Interconexión con Otres Redes
759509			Teléfanas Públicos
759510 759511		i	Servicios Digitales Conmutados Rediocomunidación (Trunking)
759512	<del>}</del>	<b>\</b>	Servicio Buscapersonas
759512 759513		<del></del>	Radiotelefonia Móvil
759514	•	-	Enlaces Locales
750515			Enlaces Nacionales
759516			Friaces Internacionales
759517		t	Servicios Telemáticos y De valor Agregado
759518		1	Servicios Satelitales
759519	I		Servicios de Difusión
759531			Negocio de Generación de Energía
759532			Negocio de Transmisión de Energía
759533			Negocio de Distribución de Energía
759534			Nagocio de Comercialización de Energia
759541 759551	<u> </u>		Servicio de Accieducto Servicio de Alcantarillado
759561	<b>-</b>	<b></b>	Servicio de Aseo Domiciliario
759562			Servicio de Barndo y Limpieza de Vias y Areas Públicas
759563	<u> </u>	<del></del>	Servicio de Recotección de Residuos Peligrosos
759564		<del></del> -	Servicio de Recolección de Residuos Hospitalarios e infecciosas
759565		†··	Servicio de Recolección de Escombros
759566			Servicios de Disposición Final
759567			Manéjo Comercial y Financiero del Servicio
750571		L.	Negocio de Transporte de Gas Combustible
750572			Negocio de Distribución Gas Cambustible
759573			Negocio de Comercialización Gas Combustible Por Otros Servicios



# ANEXO 4 PARTICIPACIÓN CIUDADANA

## 1. INTRODUCCIÓN

En virtud del compromiso institucional en el sentido de fortalecer la participación de los usuarios y agentes del sector en las decisiones regulatorias, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico promovió un proceso sin precedentes para vincular a todos los interesados en el desarrollo de la nueva metodología tarifaria de acueducto y alcantarillado.

Este proceso, surtido en adición al de publicación y discusión de las bases del nuevo marco regulatorio al que se hace mención en el documento CONPES 3246 de 2003, supuso la puesta en marcha de una agresiva estrategia de difusión en varias etapas.

La Comisión entiende que la participación es un proceso de generación de conciencia crítica y propositiva en el ciudadano. Por ello, la primera etapa consistió en la divulgación de la metodología vigente en diferentes ciudades del país, a través de los llamados talleres de metodología tarifaria que tuvieron como objetivos principales generar una mayor cohesión social alrededor de la regulación de servicios públicos y promover el conocimiento de los asuntos que serían objeto de revisión para brindar a la ciudadanía mayores elementos de juicio al momento de intervenir en los debates posteriores. Estos talleres se llevaron a cabo durante 2003 en las siguientes ciudades; Barranquilla, 20 de febrero; Popayán, 13 de marzo; Cúcuta, 15 de mayo; Buga, 9 de junio; Medellín, 26 de junio y, Valledupar, 31 de julio.

En un segundo momento y, a través de diferentes instrumentos que incluyeron medios radiales, escritos y televisivos, códigos cívicos y mensajes a través del espacio concedido por la Confederación Colombiana de Consumidores, en el



Boletín del Consumidor, se presentaron los elementos constitutivos de la nueva regulación tarifaria y se invitó a los interesados a participar en los conversatorios regionales y en el chat que se llevó a cabo el día 29 de enero de 2004 desde la página web de la entidad.

Adicionalmente se llevó a cabo el conversatorio sobre inclusión de un parámetro de eficiencia en el costo medio de administración -CMA- y exclusión de los costos pensionales, el 4 de diciembre de 2003 en la Universidad Sergio Arboleda de Bogotá.

Por último, en 2004, se desarrollaron 11 conversatorios regionales, iniciados en la ciudad de Leticia (Amazonas) el día viernes 16 de enero, sucesivamente se llevaron a cabo los foros regionales de: Villavicencio, 2 de febrero; Pereira, 3 de febrero; Cartagena, 5 de febrero; Santa Marta, 6 de febrero; Medellín, 12 de febrero; Cúcuta, 13 de febrero; Bogotá, 17 de febrero; Neiva, 20 de febrero; Santiago de Cali, 25 de febrero; y Barranquilla, 27 de febrero.

Aunque los foros regionales se llevaron a cabo en ciudades capitales de departamento que, por sus características socioeconómicas reúnen grandes masas de población, la convocatoria realizada por la Comisión no sólo permitió que los habitantes de dichas ciudades participaran en este proceso, por el contrario, fue más allá, y convocó a 1920 ciudadanos de 234 municipios colombianos.

Este ejercicio de participación permitió que la CRA considerara, al momento de discutir la metodología tarifaria, 199 propuestas; 209 comentarios; 34 preguntas generales sobre la metodología actual; 80 preguntas técnicas sobre la metodología actual; 25 preguntas generales sobre la metodología propuesta; 73 preguntas técnicas sobre la metodología propuesta; 73 documentos radicados, de los cuales 50 provienen de empresas y 23 de consumidores; y 25 preguntas recibidas en el chat técnico. Lo que arrojó un total de 718 comunicaciones que la Comisión allegó a los usuarios vinculados al proceso.

El ejercicio de participación democrática en decisiones que hasta el desarrollo de la regulación tarifaria de acueducto y alcantarillado por parte de la CRA, había tenido un tinte eminentemente técnico, supone una revolución internacional en materia de la participación de usuarios de servicios públicos, no sólo por su amplitud en términos de municipios cubiertos y de comentarios recibidos, sino por la actitud constructiva de los participantes y la importancia de sus comentarios.

Este despertar del interés en la regulación, por parte de los consumidores, promovió la consolidación de redes sociales y, con certeza, contribuirá a la



construcción colectiva de nuevos horizontes para el país desde to que se ha llamado la "regulación con base comunitaria".

#### 2. FUNDAMENTO JURÍDICO

La participación ciudadana, así como la regulación económica, es consecuencia de la aparición del Estado Social de Derecho.

Como lo señaló Allan Brewer Carías: «El Estado Social de Derecho es un concepto elaborado conscientemente, pues persigue dar una dirección racional al proceso histórico; programático, al implicar un programa de acción; y proyectivo, en la medida de que intenta guiar al Estado, anteponiéndose y moldeando a los acontecimientos, en atención a una estrategia construida en función de la realización de valores».

Para un tratadista español, el Estado Social de Derecho "...pretende superar definitivamente el antagonismo entre el hombre y la naturaleza y entre los hombres. Por eso propugna el control eficaz de la vida económica, social y política por parte de los "gobernados", que a medida que se realice la triple democracia económica, social y política se irán transformando los gobernados en gobernantes; de ahí que sólo en una democracia gobernante, en una democracia plenamente participante, de autogestión eficaz, consciente y responsable, por los ciudadanos, es en donde se realizará el ideal de un 'humanismo integral".

Como consecuencia, en materia política, el Estado se convierte en un ente que promueve entre los ciudadanos una mayor participación en sus decisiones. La democracia representativa se transforma, en los términos de nuestra Carta Política, en una democracia participativa o participante. Es presupuesto del estado Social de Derecho, la existencia de fuertes y complejos lazos entre la sociedad y el Estado, que pasan de ser sistemas independientes a sistemas entrecruzados e interdependientes.

La apertura política como resultado de la Constitución de 1991 es evidente. Sectores que hasta entonces no encontraban eco para sus inquietudes, obtuvieron espacios democráticos para plantear y resolver sus diferencias con

<sup>1</sup>FERRANDO BADÍA, Juan, Democracia frente a autocracia. Página 66. Editorial Tecnos. Madrid, 1980.



otros colombianos. La democracia representativa de la Carta de 1886 se transformó en una dinámica democracia participativa.

Con relación al tema social, el Estado se convierte en garante de igualdad de oportunidades, así como en promotor de bienes y servicios que permiten el logro de niveles de vida adecuados. La relación entre el Estado Social de Derecho plasmado en la Carta Política y los servicios públicos se aprecia con claridad, a partir de las siguientes disposiciones constitucionales, que consagran el equilibrio necesario entre los fines económicos del Estado y sus fines sociales:

- i. Dentro de los fines esenciales del Estado se encuentra promover la prosperidad general y facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (Art. 2º C.P.).
- ii. Las autoridades de la República están instituidas, entre otros fines, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (Art. 2° C.P.).
- iii. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado (inciso 1º, Art. 365 C.P.).
- iv. La iniciativa privada puede ser limitada cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación (Art. 333 C.P.).
- v. El Estado puede intervenir en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano y, lo hará de manera especial para "dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo a los bienes y servicios básicos" (Art. 334 C.P.).
- -vi., "En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios" (Art. 365 C.P.).
- vii. Corresponde al Presidente de la República señalar, de conformidad con la ley, las políticas generales de administración y control de eficiencia de los servicios públicos domiciliarios (Art. 370 C.P.).

La regulación y el establecimiento de políticas generales de administración y control de eficiencia de los servicios públicos domiciliarios cobra especial relevancia específicamente cuando se trata de monopolios naturales<sup>2</sup>.

En efecto, se ha reconocido que, en principio, los mercados competitivos normalmente constituyen un buen mecanismo para organizar la actividad económica. En ese caso, las fuerzas de la competencia aseguran que: a) los agentes económicos produzcan todos los insumos al menor costo (eficiencia productiva); y b) los consumidores puedan acceder a esos insumos a precios que reflejen con exactitud esos costos mínimos (eficiencia en las asignaciones).

La acción del Estado a través del regulador generará entonces incentivos a favor de la eficiencia productiva y de la eficiencia en la asignación de recursos, que se verán reflejados en precios para los consumidores, acordes con su capacidad de pago y en tarifas que garanticen la prestación del servicio para las actuales y futuras generaciones.

Aparece entonces como evidente el hilo conductor entre la regulación de los servicios públicos y la necesaria participación de los consumidores en las decisiones tarifarias, a través del concepto de Estado Social de Derecho.

Ahora bien, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha sido copiosa en materia de participación y ha advertido que la misma no se circunscribe simplemente a los mecanismos mediante los cuales se expresa el ciudadano en calidad de elector.

En efecto, como lo ha señalado la H. Corte Constitucional:

«No comprende simplemente la consagración de mecanismos para que los ciudadanos tomen decisiones en referendos o en consultas populares, o para que revoquen el mandato de quienes han sido elegidos, sino que implica adicionalmente que el ciudadano puede participar permanentemente en los procesos decisorios no electorales que incidirán significativamente en el rumbo de su vida. Se busca así fortalecer los canales de representación, democratizarlos y promover un pluralismo más equilibrado y menos desigua"t.

<sup>2</sup> Para Andrei Juravlev, "Los servicios de agua potable y alcantarillado son un ejemplo clásico de monopolio natural local. Puede decirse que se trata del servicio público más monopólico y, como tal, exhibe una resistencia excepcional a casi todas las formas de competencia".



«La participación ciudadana en escenarios distintos del electoral alimenta la preocupación y el interés de la ciudadanía por los problemas colectivos; contribuye a la formación de unos ciudadanos capaces de interesarse de manera sostenida en los procesos gubernamentales y, adicionalmente, hace más viable la realización del ideal de que cada ciudadano tenga iguales oportunidades para lograr el desarrollo personal al cual aspira y tiene derecho»<sup>3</sup>.

En cuanto al tema de la participación ciudadana en la regulación tarifaria, la Corte Constitucional hizo expresa por primera vez su posición, en sentencia C-041 de 2003, en cuyo aparte pertinente se señala:

"...Resulta absolutamente necesario que las comisiones, antes de hacer la regulación de los costos fijos, escuchen a los usuarios del servicio. La participación directa de los consumidores es relevante para la toma de ese tipo de decisiones. Pero tal deber no se satisface únicamente con la sola participación de voceros o de representantes de los usuarios de los servicios, sino que debe llegar hasta el punto de abrir espacios para que estos últimos de manera directa expongan sus reclamos y sus puntos de vista respecto de los criterios que se van a adoptar".

Posteriormente, en sentencia C-150 de 2003, el Alto Tribunal fue reiterativo al resaltar la importancia de la participación de los usuarios en la regulación de los servicios públicos, hasta el punto de establecer como imperativo para las Comisiones de Regulación, el cumplimiento de los siguientes preceptos:

"...para que la participación sea efectiva se requiere, a lo menos, que se garantice a los usuarios que: (i) reciban la información correspondiente sobre el contenido proyectado de la futura regulación de manera oportuna; (ii) que puedan presentar propuestas; (iii) que las propuestas que presenten sean consideradas por la comisión de regulación competente en cada caso; y (iv) que dicha comisión responda motivadamente las propuestas que se le formulen en relación con la regulación que por su especial trascendencia despertó el interés de los usuarios".

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup>[171] Sentencia C-180 de 1994; M.P. Hernando Herrera Vergara (en esta sentencia, la Corte Constitucional conoció de la exequibilidad del proyecto de ley estatutaria de participación que habría de convertirse en la Ley 134 de 1994 «Por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana»).



#### 3. METODOLOGÍA APLICADA

En el marco del proceso de participación ciudadana, que permitió la vinculación activa de la comunidad en la adopción de la nueva metodología tarifaria de acueducto y alcantarillado, se desarrolló un proceso escalonado de recolección, sistematización y análisis de la información recibida por la entidad.

#### LOS CONVERSATORIOS

Para la recolección de la información en el marco de los conversatorios, le fue entregado a cada uno de los asistentes, el formato "Participación Ciudadana en Acueducto y Alcantarillado" (ANEXO 4.1), que permitía cuatro opciones de participación: las dos primeras opciones eran preguntas con respecto a las metodologías tarifarias vigente y propuesta; en la tercera el usuario podía plasmar sus comentarios en relación con las dos anteriores; y la cuarta, ofrecía el espacio para consignar las propuestas que a bien consideraran los ciudadanos.

Una vez recibidos los formatos, fueron clasificados de acuerdo con los siguientes criterios:

Las preguntas, tanto de la metodología vigente como de la propuesta, fueron de carácter técnico o general, entendiéndose general como todas aquellas inquietudes que no tenían directa relación con la metodología tarifaria.

Los comentarios también fueron clasificados como técnicos y/o generales, con el mismo derrotero del punto anterior.

Las propuestas, al igual que los dos anteriores, recibieron la clasificación de técnicas y/o generales, en relación con su contenido.

Este proceso fue soportado con la base de datos "PARTICIPACIÓN CIUDADANA FORMATOS" (ANEXO 4.2) diseñada en el programa ACCES, lo que permitió la sistematización de todos los criterios considerados en el proceso.

# LOS OFICIOS ENVIADOS POR LOS INTERESADOS (RADICACIONES)

Como ya se ha citado, la participación también se canalizó por los conductos regulares establecidos en la CRA, en cuanto a recepción de comunicaciones institucionales y personales, que hacen parte del proceso de asesoría, certificado por la norma ISO 9001 versión 2000. En este sentido, para el proceso de participación, se mantuvo el mismo derrotero del trabajo cotidiano al interior de



la entidad, sin embargo, para efectos de control, se diseñó la base de datos "PARTICIPACIÓN CIUDADANA RADICACIONES" (ANEXO 3), que permitió ejercer control de recepción de propuestas, comentarios y/o preguntas en estricto sentido relacionadas con el proceso en mención. Cada documento recibido, ingresó a la CRA con un número de radicado y luego fue distribuido a la oficina encargada de su análisis. La matriz (Conceptos de radicaciones), Anexo 4, permitió hacer el control documental y el seguimiento desde su entrada hasta la elaboración del concepto de respuesta.

#### 3.3 EL CHAT

En el marco de este ejercicio de participación, la CRA puso a disposición de los consumidores y empresas, todas las herramientas tecnológicas disponibles para la interacción directa con los interesados en el nuevo marco regulatorio. Bajo este principio, el día 29 de enero del presente año, se llevó a cabo el CHAT TÉCNICO que contó con la participación de 10 usuarios de las ciudades de Cali, Bogotá y Medellín.

Para hacer uso de este canal de comunicación, se dispuso de 3 computadores en red, ubicados en la sala de juntas de la entidad; proyección en tablero electrónico; y un grupo conformado por los 4 Expertos Comisionados, 7 técnicos de las oficinas de regulación y técnica, 2 asesores jurídicos y 2 ingenieros de sistemas.

# CONVERSATORIOS RADICACIONES USUARIOS, AGENTES Y **EMPRESAS** PREGUNTAS COMENTARIOS PROPUESTAS CRA 1. RECOLECCIÓN 2. SISTEMATIZACIÓN 3. ANÁLISIS 2.1. BD FORMATOS 3.1. CLASIFICACIÓN EN 1.1. ENCUESTAS 2.2. BD RADICACIONES EJES TEMÁTICOS. 1.2. RADICACIONE S 3.2.ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS DE TRABAJO. 3.3. OFICINA RESPONSABLE \*revisión de CRA RESPUESTA RETROALIMENTACIÓN

## MARCO PARA LA DEFINICIÓN DEL PROCESO

#### 3.4 CIFRAS

El proceso de participación ciudadana convocó ciudadanos de las siguientes ciudades:

Una vez sistematizadas las preguntas, comentarios y/o propuestas de los ciudadanos, se procedió al análisis cuantitativo en primera medida, y cualitativo en segunda instancia de la información recibida, para distribuirla al interior de la entidad, responderla en los términos señalados y considerarla como insumo de la resolución, si era el caso.



Ya hecho el análisis cualitativo y cuantitativo con base en el producto del ejercicio de participación, los resultados obtenidos en cuanto a impacto regional, número de asistentes a los conversatorios y calificación de los eventos por parte de los ciudadanos, es la siguiente:

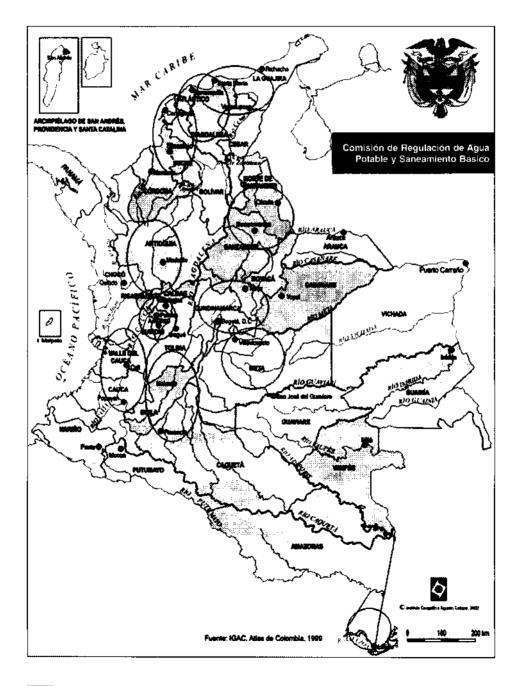
## Impacto regional

Los conversatorios regionales, convocaron a 1920 ciudadanos de las siguientes ciudades:

Leticia, Puerto Nariño y La Chorrera, Villavicencio, Puerto Lleras, San José del Guaviare, Cumaral, Mesetas, Acacías, Restrepo, Fuente de Oro y Cubarral, Pereira, Génova, Tuluá, Salamina, Pácora, Santuario, Cartago, Dosquebradas, Manizales, Medellín, Manzanares, Armenia, Quinchía, Chinchiná, La Celia, Calarcá, Palestina, Barcelona, Anserma, Santa Rosa, Belén de Umbría, Caicedonia, Río Sucio y Montenegro, Cartagena, San Andrés Isla, Sincelejo, Turbaco, Ciénaga, San Cristóbał, Santa Marta, Richacha, y San Fernando, Medellín, Rionegro, Tarazá, Envigado, Bello, Belencito, Guatapé, La Unión, Abejorral, Quibdó, Puerto Berrío, La Ceja, Girardota, Giraldo y Santa Elena, Cúcuta, San Cayetano, Patios, Campo Verde, La Playa, Tibú, Santo Domingo, Villa Rosario, Puerto Santander, Girón, Arauca, Bucaramanga, El Zulia y Barrancabermeja, Bogotá, Samacá, El Colegio, Muzo, San Miguel, Chía, Sogamoso, Cachipay, Cucunubá, Pacho, Guataquí, Arbeláez, La Uvita, San Bernardo, Sasaima, Peñón, Turmequé, Puli, Busbanza, La Calera, Yopal, Tibiritá, Coper, Gama, Subachoque, Guasca, Anapoima, Úmbita, Sibaté, Sopó, Chivatá, Anolaima, Puerto Salgar, Espinal, Apulo, Supatá, Soatá, Sutatenza, La Mesa, Facatativá, Tena, Garagoa, Nuevo Colón, Tunja, Chingaza, Albán, Soracá, Suesca, Guaduas, Zipaquirá, Susa, Tausa, Pasca, Ubaque, Soacha, Chipaque, Fosca, San Bernardo, Tabio, Puerto Boyacá, Pandi, Cáqueza, Sutamarchán, Chinavita, Villagómez, Tocaima, Tocancipá, La Peña, Tipacogue, San Antonio del Tequendama, Coqua, Betén, Chocontá, Santa Sofía, Zipacón, Villapinzón, Tibaná, Fusagasugá, Paipa, Nimaima, Silvania, Madrid, Granada, Nemocón, Guachetá, Pasca, Girardot, Simijaca, Funza, Chiquinquirá, Ricaurte, Nariño, Machetá, Cota, Nocaima, Choachí, Bojacá, Une, Villeta, Mosquera y Guayabal de Síguima, Neiva, Florencia, Oporapa, La Plata, Rivera, Puerto Guzmán, San Vicente del Caguán, Guadalupe, Villavieja, Agrado, Colombia, Tesalia, Campoalegre, Teruel, Santa María, Tarqui y Gigante, Cali, Pasto, Palmira, El Cerrito, Jamundí, Caldono, Buenaventura, Valledupar, Zarzal, Yumbo, Buga, Samaniego, Santander, Puerto Tejada, Popayán, Cumbal, Colón, Timbío, Dagua y Florida, Barranquilla, Piojo, Malambo, Santo Tomás, Repelón, Galapa, Polonuevo, Sabanalarga, Soledad, Baranoa, Palmar de Varela, Juan de Acosta y Puerto Colombia.

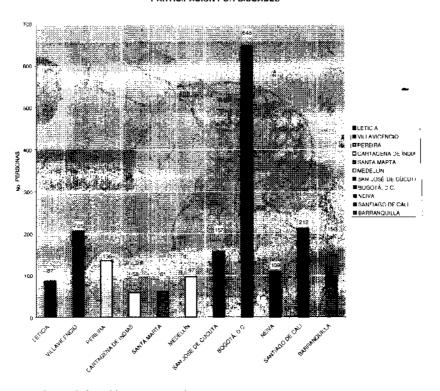


# MAPA DESCRIPTIVO



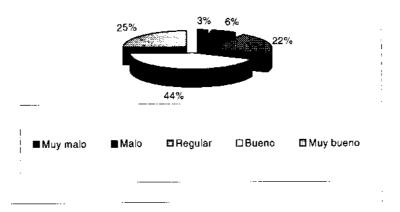
# 4.2 Participación por ciudades

#### PARTICIPACIÓN POR CIUDADES



Encuestas de satisfacción por evento

# **CALIFICACIÓN DE LOS FOROS**



98

## 4. RESUMEN CONVERSATORIOS

#### 4.1 Leticia

Ciudad	Leticia (Amazonas)
Fecha	Enero 16 de 2004
Lugar	Salón Esmeralda, Escuela Normal
No. de participantes	87
Tipo de Participantes Veedurías ciudadanas, Comités de salud loc Resguardos indígenas, Red de promot Derechos Humanos, ICBF, Concejo Munici	

La CRA cumpliendo con los objetivos de los foros regionales, presentó a consideración de la ciudadanía el proyecto de resolución para la determinación de la nueva metodología tarifaria de los servicios de acueducto y alcantarillado. Dentro de los aspectos más relevantes del foro regional, se destaca el alto grado de concurrencia y participación de la ciudadanía. Si bien, el tema regulatorio, y específicamente la metodología tarifaria exige para su dominio de conocimientos técnicos, la CRA elaboró ayudas audiovisuales que facilitaron a los asistentes la comprensión y aprehensión de estos temas. Las preguntas, comentarios y propuestas que la ciudadanía formuló por escrito en el marco del conversatorio reciben el trámite correspondiente al interior de la entidad.

SUGERENCIAS: Implementar el uso de formatos para preguntas; establecer un límite de tiempo para las intervenciones; inscribir previamente a los participantes; identificar a cada uno de los asistentes al foro.

## 4.2 Villavicencio

Ciudad	Villavicencio (Meta)	 
Fecha	Febrero 2 de 2004	 



Lugar	Cámara de Comercio de Villavicencio
No. de Participantes	205
Tipo de participantes	Contraloría departamental, Universidades, Veedurías ciudadanas, Juntas de Acción Comunal, Empresas públicas, Alcaldías y concejos municipales, CORMACARENA, Sindicatos, Secretaría Departamental de Salud, Gobernación del Meta, IGAC, ONG, Ligas de usuarios, etc

La CRA cumpliendo con los objetivos de los foros regionales, presentó a consideración de la ciudadanía el proyecto de resolución para la determinación de la nueva metodología tarifaria de los servicios de acueducto y alcantarillado. En la ciudad de Villavicencio es necesario destacar, en primera medida, la numerosa participación de la ciudadanía, que, apropiándose del espacio creado por el foro, formuló por escrito 4 preguntas, 2 de carácter técnico y dos de carácter general; 25 comentarios, de los cuales 23 son de carácter general y 2 técnicos; y por último, fueron recibidas 8 propuestas, 6 generales y 2 técnicas. Las preguntas, comentarios y propuestas que la ciudadanía formuló por escrito en el marco del conversatorio reciben el trámite correspondiente al interior de la entidad.

# 4.3 Pereira

Ciudad	Pereira (Risaralda)	
Fecha	Febrero 3 de 2004 .	
Lugar	Universidad Libre, Auditorio César Gaviria Trujillo	
No. de participantes	136	
Tipo de participantes	Superintendencia de Servicios, Empresas Públicas, Sindicatos, Personería de Pereira, Universidades, Defensoría Regional, Contraloría Departamental, Veedurías Ciudadanas, Procuraduría Provincial, Alcaldía Municipal, Ligas de Usuarios, Asamblea Departamental. ONG, etc	



La CRA cumpliendo con los objetivos de los foros regionales, presentó a consideración de la ciudadanía el proyecto de resolución para la determinación de la nueva metodología tarifaria de los servicios de acueducto y alcantarillado. En la ciudad de Pereira, sobresale la activa participación que comprende 7 preguntas, 3 técnicas y 4 generales; 40 comentarios generales; 22 propuestas, 18 generales y 4 técnicas; y como único caso hasta el momento, 3 artículos de prensa que abordan temas referentes a la privatización del sector, los yerros en la prestación del servicio y las implicaciones sociales de las políticas de acueducto y alcantarillado en el Eje Cafetero. Las preguntas, comentarios y propuestas que la ciudadanía formuló por escrito en el marco del conversatorio reciben el trámite correspondiente al interior de la entidad.

## 4.4 Cartagena de Indias

Ciudad	Cartagena de Indias (Bolivar)
Fecha	Febrero 5 de 2004
Lugar	Casa del Marqués de Balde Hoyos.
No. de participantes	58
Tipo de participantes	Juntas de Acción Comunal, Junta Administradora Local, Defensoría del Pueblo, Procuraduría Regional, Observatorio Público, Fundaciones de carácter social, Vocales de Control, Medios de Comunicación, Veedurías Ciudadanas, Universidades, Sindicatos, Alcaldía de Cartagena, Empresas Públicas, Redepaz, etc

La CRA cumpliendo con los objetivos de los foros regionales, presentó a consideración de la ciudadanía el proyecto de resolución para la determinación de la nueva metodología tarifaria de los servicios de acueducto y alcantarillado. En la ciudad de Cartagena fueron recibidas por escrito 17 preguntas, 10 técnicas y 7 generales; 52 comentarios, 50 generales y 2 técnicos; y 23 propuestas, de las cuales 1 es técnica y 22 son generales. Las preguntas, comentarios y propuestas que la ciudadanía formuló por escrito en el marco del conversatorio, reciben el trámite correspondiente al interior de la entidad.



## 4.5 Santa Marta

Ciudad	Santa Marta (Magdalena)
Fecha	Febrero 6 de 2004
Lugar	Salón de la Gobernación de Magdalena
No. de Participantes	61
Tipo de participantes	Cuerpo de Bomberos, Veedurías Ciudadanas, Juntas de Acción Comunal, Junta Administradora Local, Empresas Públicas, Comunidades Religiosas, Contraloría Departamental, SENA, Universidades, Defensoría del Pueblo, etc

La CRA cumpliendo con los objetivos de los foros regionales, presentó a consideración de la ciudadanía el proyecto de resolución para la determinación de la nueva metodología tarifaria de los servicios de acueducto y alcantarillado. En el marco del Foro Regional, fueron recibidas por escrito 22 propuestas de carácter general; 47 comentarios generales y 10 preguntas, 9 generales y 1 técnica. Las preguntas, comentarios y propuestas que la ciudadanía formuló por escrito en el marco del conversatorio reciben el trámite correspondiente al interior de la entidad.

## 4.6 Medellín

Ciudad	Medellín (Antioquia)
Fecha	Febrero 12 de 2004
Lugar	Auditorio IDEA
No. de Participantes	97
Tipo de participantes	Contraloría General de la República, Red de la Mujer Popular, Superintendencia de Servicios Públicos, Universidades, Comités de Control, Contraloría de Medellín, Comunas, DNP, Municipios Antioqueños, Defensoría del Pueblo, Cooperativas, Gobernación de Antioquia, Comité de Cafeteros, Procuraduría



General de la Nación, Asociación de Consumidores de Medellín, JAC, Organizaciones Sociales.

La CRA cumpliendo con los objetivos de los foros regionales, presentó a consideración de la ciudadanía el proyecto de resolución para la determinación de la nueva metodología tarifaria de los servicios de acueducto y alcantarillado. En el marco del Foro Regional, fueron recibidas por escrito 8 propuestas técnicas y 2 generales; 6 comentarios de tipo general y 2 técnicos; y 7 propuestas, de las cuales 5 son generales y 2 técnicas. Las preguntas, comentarios y propuestas que la ciudadanía formuló por escrito en el marco del conversatorio reciben el trámite correspondiente al interior de la entidad.

#### 4.7 San José de Cúcuta

Ciudad	San José de Cúcuta (N. de S.)
Fecha	Febrero 13 de 2004
Lugar	Cámara de Comercio
No. de Participantes	157
Tipo de participantes	JAC, ESP, Alcaldía Municipal, Prensa, Procuraduría Agraria, Personería Municipal, Superintendencia de Servicios Públicos, Municipios Vecinos, Liga de Consumidores, Defensoría del Pueblo, Vocales de Control, Gobernación, Agremiaciones, Hospitales, Comunas, Laboratorio Departamental de Salud Pública, Concejo Municipal, Universidades, Comité de Desarrollo Local, Contraloría General de la República, Cámara de Comercio.

La CRA cumpliendo con los objetivos de los foros regionales, presentó a consideración de la ciudadanía el proyecto de resolución para la determinación de la nueva metodología tarifaria de los servicios de acueducto y alcantarillado. En el marco del Foro Regional, se recibleron por escrito 7 preguntas, 5 técnicas y 2 generales; 13 comentarios, de los cuales 12 son generales y 1 técnico; y 10



propuestas de carácter general. Las preguntas, comentarios y propuestas que la ciudadanía formuló por escrito en el marco del conversatorio reciben el trámite correspondiente al interior de la entidad.

# 4.8 Bogotá, D. C.

Ciudad	Bogotá, D. C.
Fecha	Febrero 17 de 2004
Lugar	Gobernación de Cundinamarca
No. de Participantes	648
Tipo de participantes	Asociaciones de usuarios, Alcaldías de municipios vecinos, Personerias, ESP, JAC, JAL, Universidades, Confederación de consumidores, Personerías, Comités de control social, Contraloría Distrital, Defensoría del Pueblo, ANDESCO, Vocales de control, Secretarías de planeación de municipios vecinos, Contraloría departamental, Superin-tendencia de Servicios Públicos, Concejos municipales, Asamblea de Cundinamarca.

La CRA cumpliendo con los objetivos de los foros regionales, presentó a consideración de la ciudadanía el proyecto de resolución para la determinación de la nueva metodología tarifaria de los servicios de acueducto y alcantarillado. En Bogotá fue recibido por escrito un total de 76 preguntas técnicas y 17 generales; 61 comentarios generales y 9 técnicos; 18 propuestas técnicas y 57 generales; y se recibió la inscripción de 153 ponencias de usuarios, de las cuales se realizaron 13; las restantes no se llevaron a cabo por ausencia de los inscritos. Las preguntas, comentarios y propuestas que la ciudadanía formuló por escrito en el marco del conversatorio reciben el trámite correspondiente al interior de la entidad.

#### 4.9 Neiva

Ciudad	Neiva (Huila)
Fecha	Febrero 20 de 2004
Lugar	Banco de la República
No. de Participantes	109
Tipo de participantes	Empresas de servicios públicos, ONG, Líderes comunitarios, JAC, Municipios vecinos, Personerías, Veedurías ciudadanas, Comunidades indígenas, Contraloría General de la República, Medios de Comunicación, Defensoría del Pueblo, Secretarías de educación, Contraloría departamental, Senado de la República, JAL, etc

La CRA cumpliendo con los objetivos de los foros regionales, presentó a consideración de la ciudadanía el proyecto de resolución para la determinación de la nueva metodología tarifaria de los servicios de acueducto y alcantarillado. En la ciudad de Neiva fue recibido por escrito un total de 16 preguntas técnicas y 1 general; 8 comentarios clasificados como generales; y 12 propuestas, de las cuales 9 son generales y 3 técnicas. Las preguntas, comentarios y propuestas que la ciudadanía formuló por escrito en el marco del conversatorio reciben el trámite correspondiente al interior de la entidad.

# 4.10 Santiago de Cali

Ciudad	Santiago de Cali (Valle del Cauca)
Fecha	Febrero 25 de 2004
Lugar	Centro Cultural de Cali
No. de participantes	212
Tipo de participantes	ESP, Defensoría del Pueblo, Cámara de Comercio de Cali, SINTRAEMCALI, Municipios vecinos, Centrales obreras, JAC, Universidades, Medios de



comunicación, Personería de Cali, JAL, Vocales de control, Concejos municipales, Comunas, Asociación de ediles, Ligas de usuarios, Contraloría Municipal, Contraloría del Cauca, Secretaría de Gobierno, Alcaldía de Santiago de Cali, Cámara de Representantes, Jueces de paz, DAS, Fundaciones sociales, etc...

La CRA cumpliendo con los objetivos de los foros regionales, presentó a consideración de la ciudadanía el proyecto de resolución para la determinación de la nueva metodología tarifaria de los servicios de acueducto y alcantarillado. En la ciudad de Santiago de Cali fue recibido por escrito un total de 23 preguntas técnicas y 25 generales; 11 comentarios clasificados como generales y 1 técnico; y 18 propuestas, de las cuales 13 son generales y 5 técnicas. Las preguntas, comentarios y propuestas que la ciudadanía formuló por escrito en el marco del conversatorio reciben el trámite correspondiente al interior de la entidad.

## 4.11 Barranquilla

Ciudad	Barranquilla (Atlántico)
Fecha	Febrero 27 de 2004
Lugar	Auditorio "Julio Mario Santodomingo"
No. de participantes	150
Tipo de participantes	Alcaldía Distrital, Fundaciones sociales, Medios de comunicación, Universidades, Contraloría departamental, Municipios vecinos, ESP, Vocales de control, JAC, Cámara de Comercio de Barranquilla, Contraloría General de la República, RED de líderes por la democracia, DNP, Defensoría del Pueblo, Personerías, Superservicios, RED nacional de veedurías.

La CRA cumpliendo con los objetivos de los foros regionales, presentó a consideración de la ciudadanía el proyecto de resolución para la determinación de la nueva metodología tarifaria de los servicios de acueducto y alcantarillado. En el marco del Foro Regional, fueron recibidas por escrito 7 preguntas técnicas



y 1 general; 16 comentarios generales; y 17 propuestas generales .Las preguntas, comentarios y propuestas que la ciudadanía formuló por escrito en el marco del conversatorio reciben el trámite correspondiente al interior de la entidad.

#### 5. CONSECUTIVOS

## Ejes Temáticos

Las preguntas, comentarios y/o propuestas, giraron alrededor de los siguientes ejes temáticos:

Cargo fijo. (variabilización, cobro a casas deshabitadas, cobro a unidades independientes, entre otros.)

Alcantarillado.

Factores de eficiencia.

Porción Corriente del Pasivo Pensional.

Factor prestacional.

Tasas ambientales.

Inclusión de los aportes de terceros, redes y activos.

Costo marginal.

Control del índice de Agua No Contabilizada.

Rubros incluidos en los costos de administración, operación e Inversión.

Tasa de descuento, rentabilidad y utilidad aplicables.

Subsidios y transición tarifaria.

Micromedición y micromedidores.

Capacidad de pago.

Prestación directa de los servicios por parte del Estado.

Inclusión de Bogotá en el modelo.

Fijar un nuevo rango de consumo básico.

Realizar más control a los prestadores por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Contratos de operación con prestadores privados.

Facturación y estratificación.

Fondos de solidaridad.

Modelo tarifario para prestadores pequeños.

Valor intrínseco del agua.

Aumentos tarifarios por IPC.

Calidad, descuentos y reparaciones de acueducto y alcantarillado.



#### 6. RADICACIONES

Durante el proceso de PARTICIPACIÓN CIUDADANA, se recibieron 73 documentos que contienen las preguntas, comentarios y propuestas de las empresas, organizaciones y personas naturales vinculadas con el sector en las ciudades de:

Palmira, Manizales, Medellín, Bogotá, Sogamoso, Pereira, San José de Cúcuta, Villavicencio, Chía, Bucaramanga, Girardot, Soacha, Santiago de Cali, Buenaventura, Barranquilla y Malambo.

Estas, giraron alrededor de los siguientes ejes temáticos:

Costo Medio de Inversión

Fondos de solidaridad

Porción corriente del pasivo pensional

Costo Medio de Inversión, Costo Medio de Administ., Costo Medio de Operación

Factor de cálculo prestacional

Prestadores menores de 2500

Contratos operadores

Alcantarillado

Aplicación DEA

Estratificación

IANC

WACC

Integralidad de la tarifa

Capacidad de pago

Participación ciudadana

Agua en bloque

Cargo fijo

Marco de la propuesta

Consumo básico

Contribuciones

Transición tarifaria

Traslados

Reposición de activos

# 7. PREGUNTAS Y PROPUESTAS CONSIDERADAS EN LA DEFINICIÓN DEL NUEVO MODELO TARIFARIO

La siguiente relación de datos, contiene las preguntas y propuestas recibidas en los diferentes conversatorios regionales, que fueron consideradas en el proceso de discusión dado al interior de esta Comisión en el marco de la Participación Ciudadana.



La columna titulada RESPUESTA FINAL, hace referencia al concepto emitido en relación con la pregunta y/o propuesta; conceptos que son relacionados a continuación.

CONSECUTIVO	77
CIUDAD	CARTAGENA DE INDIAS
NOMBRE	
PREGUNTA METODOLOGIA PROPUESTA	··
PROPUESTA	GENERAL: Por qué no presentar un proyecto ante el
	Congreso para que todo se relacione con las reales
<del>[</del>	posibilídades del usuario. Así lo hacen en países ya
	desarrollados.
RESPUESTA FINAL	Concepto capacidad de pago.
CONSECUTIVO	58
CIUDAD	CARTAGENA DE INDIAS
NOMBRE	SALUSTIANO FORTICH MOLINA
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	¿Diga si el nuevo esquema tarifario se aviene a la realidad
	económica de los usuarios, esto es, a su capacidad de pago?
PROPUESTA	GENERAL: Publicar las bases de las cuales, efectivamente
•	parten las tarifas para cada uno de los estratos, e intentar que el
	costo del servicio se ajuste a la realidad económica de los
] .	usuarios, sin fundarse en especulaciones de ingresos generales.
RESPUESTA FINAL	Concepto capacidad de pago.
CONSECUTIVO	187
CIUDAD	BOGOTÁ, D. C.
NOMBRE	GILBERTO CADENA
PREGU <u>nta me</u> todolo <u>gía propuesta</u>	
PROPUESTA	TÉCNICA: Incorporar el CMA en los valores recibidos por
	consumo y desaparecer el cobro del cargo fijo. No cobrar el
	acueducto al número de cocinas existentes en una vivienda,
	lo cual se incorpora al valor por consumo.
RESPUESTA FINAL	Concepto Cargo fijo Vs. su variabilización.
	184
CONSECUTIVO	BOGOTÁ, D. C.
CIUDAD	BLANCA NELLY BARAJAS PÁEZ
NOMBRE	DESINOR INCLES BARAGAS FAEZ
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA PROPUESTA	GÉNERAL: Se debería cobrar por consumo y no por usuario,
FROFUEGIA	ya que le cobra ECSA cargo fijo y consumo por m³. Hay
	viviendas que están desocupadas y sin embargo les llega un
	l
<u></u>	valor muy atto.



	Concepto Cargo fijo Vs. su variabilización
RESPUESTA FINAL	
· · ·	193
CONSECUTIVO	BOGOTÁ, D. C.
CIUDAD	TITO MORA
NOMBRE	
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	CENERAL Cuspander on parce file pare les extrates
PROPUESTA	GENERAL: Suspender en cargo fijo para los estratos
İ	1, 2 y 3 y cobrarlo para el 4, 5 y 6 y no residencial.
!	Suspender conceptos complementarios y suntua-
	rios.
RESPUESTA FINAL	Concepto Cargo fijo Vs. su variabilización
CONSECUTIVO	177
CIUDAD	BOGOTÁ, D. C.
NOMBRE	JAIRO CANO HUERTAS
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	Si los subsidios se están descontando, por qué razón la
}	contribución del 20% que pagan los comerciantes,
	industriales y los estratos 5 y 6?
PROPUESTA	GENERAL: Eliminar el cargo fijo adicional y rebajar el único.
RESPUESTA FINAL	Concepto Cargo fijo Vs. su variabilización y Concepto
1	Subsidios.
· · · · · · ·	<del></del>
CONSECUTIVO	303
CIUDAD	BARRANQUILLA
NOMBRE	··-··
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	<del></del> <del></del> -
PROPUESTA	GENERAL: Que se elimine el cargo fijo.
RESPUESTA FINAL	Concepto Cargo fijo Vs. su variabilización.
THEOPOESIA FINAL	
CONSECUTIVO	315
<u> </u>	BARRANQUILLA
CIUDAD	INDULFO GUERRA BERRIO
NOMBRE DESCRIPTION OF THE PROPERTY	
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	GENERAL: Desmontar el cargo fijo, ya hay suficientes
PROPUESTA	ganancias. Aumentar el consumo básico de 20m³ a 40 m³,
	y los cobros por m³ de alcantarillado deben corresponder al
	50% de los de acueducto.
<u> </u>	Concepto Cargo fijo Vs. su variabilización.
RESPUESTA FINAL	
CONSECUTIVO	136
CIUDAD	BOGOTÁ, D. C.



NOMBRE	
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	
PROPUESTA	No cobrar el cargo fijo. Es necesario revisarlo y ajustarlo.
	Solicito adicionalmente recibir por escrito la nueva propuesta
	metodológica.
RESPUESTA FINAL	Concepto Cargo fijo Vs. su variabilización.
CONSECUTIVO	34
CHUDAD	PEREIRA
NOMBRE	
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
PROPUESTA	GENERAL: Cambiar el cargo fijo, pues es alto.
RESPUESTA FINAL	Concepto Cargo fijo Vs. su variabilización.
	·
CONSECUTIVO	242
CIUDAD	SANTA MARTA
NOMBRE	
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	
PROPUESTA	GENERAL: Hacer cumplir la Ley 142 de 1994 a las
	empresas. Aplicar la Ley 990 para que no se quebrante el
	debido proceso. Quitar los cargos fijos.
RESPUESTA FINAL	Concepto Cargo fijo Vs. su variabilización.
CONSECUTIVO	95
CHUDAD	MEDELLÍN
NOMBRE	SAULO URIBE
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	¿Por qué no involucrar el CMA en el costo por valor del m³
	o sea en el CMLP?
PROPUESTA	
RESPUESTA FINAL	Concepto Cargo fijo Vs. su variabilización.
CONSECUTIVO	264
CIUDAD	NEIVA
NOMBRE	JOSÉ DAVID GARZÓN RIVEROS
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	¿Qué pasa con las empresas que no han llegado a la tarifa
	meta? ¿Cómo sería el ajuste gradual para las nuevas
	tarifas? ¿Habrá rezago?
PROPUESTA	<del> </del>
RESPUESTA FINAL	Conceptos CMA y CMI.



CONSECUTIVO	224
CIUDAD	BOGOTÁ, D. C.
NOMBRE	CARLOS ANDRÉS VERGARA PERICO
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	¿El nuevo régimen tarifario genera en su aplicación rezago
	tarifario? ¿Qué beneficios tendrán los usuarios si el
	desmonte es lineal y no geométrico?
PROPUESTA	TÉCNICA: Diseñar un esquema eficiente para el desmonte
	del rezago tarifario que tenga en cuenta el esfuerzo
	intertemporal de los usuarios.
RESPUESTA FINAL	Conceptos, CMA, CMI y subsidios.
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
CONSECUTIVO	263
CIUDAD	NEIVA
NOMBRE	HERNÁN OSPINA BARREIRO
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	¿La propuesta ampara en el cobro la ineficiencia del
	personal?
PROPUESTA	TÉCNICA: Debe proponerse eficiencia en el desempeño
	de los cargos que hacen los diferentes controles y medirlo,
	para que el cargo fijo sea justo, igual se debe hacer en los
	gastos de consumo. Controlar la eficiencia de funcionarios.
RESPUESTA FINAL	Conceptos, CMA y DEA. Concepto Cargo fijo Vs. su
	variabilización.
CONSECUTIVO	44
CIUDAD	CARTAGENA DE INDIAS
NOMBRE	GIL FALCON PRASCA
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	
PROPUESTA	GENERAL: Que la CRA regule, que de lo que se recauda
	por cargo fijo, se destine el 10% a la conservación de los
	rios (Canal del Dique) para evitar inconvenientes a largo
·	plazo.
RESPUESTA FINAL	Conceptos CMA, CMI y CMT.
CONSECUTIVO	279
CIUDAD	SANTIAGO DE CALI
NOMBRE	CÉSAR CHICA
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	¿Qué deben hacer los operadores que maneja un IANO
	mayor a 30% y cuyo índice sólo disminuye con inversiones
	cuantiosas? ¿El período de 9 meses para aplicar la nueva
	metodología permitirá actualizar información para que las
<u> </u>	ESP no sean castigadas.



PROPUESTA	
RESPUESTA FINAL	Conceptos CMA, CMI y IANC.
CONSECUTIVO	251
CIUDAD	NEIVA
NOMBRE	DIOSELINA GONZÁLEZ ANDRADE
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	¿El aumento al más del 100% en los costos prestacionales
	del personal no es efectivamente alto?
PROPUESTA	GENERAL: Difundir por medio de un congreso más popular
	la metodología, los conocimientos y los mecanismos de
	regulación y de participación.
RESPUESTA FINAL	Conceptos CMA, CMO y DEA. Concepto Participación
	ciudadana.
CONSECUTIVO	297
CIUDAD	SANTIAGO DE CALI
NOMBRE	PLINIO RIASCOS SÁNCHEZ
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	Los costos de cargo fijo están asfixiando a los usuarios en
	todos los estratos, ¿cómo regular estos costos para que no
	sean tan altos?
PROPUESTA	GENERAL: Todos los foros regionales se están realizando
	en las capitales de departamento, para el caso de la Costa
1	Pacífica, sugiero que realicen 4 foros: en Buenaventura,
	Guapi, Tumaco y Quibdó y así se cubriría toda la zona
	Pacífica.
RESPUESTA FINAL	Conceptos CMA, DEA
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
CONSECUTIVO	186
CIUDAD	BOGOTÁ, D. C.
NOMBRE	LUIS MIGUEL MORENO LÓPEZ
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	¿Por qué si se reduce el cargo fijo, estos valores se trasladan
	al costo por consumo por el incremento de impuestos,
	contribuciones y tasas?
PROPUESTA	TÉCNICA: Se debe expedir una fórmula integral como lo
	hace CODENSA, un m³ en Bogotá implica para el usuario
	\$59000 (ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO)
RESPUESTA FINAL	Conceptos CMA y DEA.
CONSECUTIVO	314
CIUDAD	BARRANQUILLA
NOMBRE	ANIBAL CAÑAS PAEZ

PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	¿Por qué se incluyen como gastos de administración el
	personal administrativo, en el acueducto y el alcantariliado?
PROPUESTA	GENERAL: Eliminar de la tarifa el cargo fijo.
RESPUESTA FINAL	Conceptos CMA y DEA. Concepto Cargo fijo Vs. su
	variabilización
CONSECUTIVO	110
CIUDAD	SAN JOSÉ DE CÚCUTA
NOMBRE	MAURICIO BALLESTEROS
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	
PROPUESTA	GENERAL: se debe evaluar y cuantificar económicamente
	los costos base para la tarifa fija, pues no es lo mismo traer
	agua al centro de la ciudad o a los afluentes de esta,
	igualmente ocurre con el servicio de la basura.
RESPUESTA FINAL	Concepto CMA.
CONSECUTIVO	259
CIUDAD	NEIVA
NOMBRE	OSCAR ANDRADE SALAZAR
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	Deben ser claros y precisos y no confundir a la comunidad
	¿Por qué no aplican una metodología más práctica? ¿Por
	qué aplicar el CMLP? ¿Se justifica la aplicabilidad de cada
	uno de los ítems?
PROPUESTA	GENERAL: Que se realice un taller práctico, dando
	aplicabilidad a la nueva metodología y esquemas tarifarios.
RESPUESTA FINAL	Concepto medio Vs. Costo marginal. Concepto Participación
	ciudadana.
	·
CONSECUTIVO	21
CIUDAD	PEREIRA
NOMBRE	HERNANDO RINCON SOTO
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	¿Y las utilidades de las empresas hacia dónde van?, veo
	que el consumidor sigue siendo un cliente.
PROPUESTA	Proteger a las empresas EICE en materia regulatoria. Por
	el cumplimiento de la Constitución Nacional que no se
	privatice más, que el agua es un derecho para garantizar la
	vida por lo tanto que se amplíe el básico del consumo de 20
	m³ a 30 m³,
RESPUESTA FINAL	Concepto CMI.
	·



CONSECUTIVO	60
CIUDAO	CARTAGENA DE INDIAS
NOMBRE	ZOILO VALDERRRAMA
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	
PROPUESTA	GENERAL: Ampliación de las redes del servicio de agua
	potable.
RESPUESTA FINAL	Concepto CMI.
	<u> </u>
CONSECUTIVO	78
CIUDAD	MEDELLÍN
NOMBRE	LUIS EDUARDO ÁLVAREZ MARTÍNEZ
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	En algunos municipios se cuentan con operadores privados
	y estos tienen remuneración del 12-14% de lo recaudado.
	Esta remuneración ¿cómo se incorporaría en el nuevo
	esquema tarifario?
PROPUESTA	
RESPUESTA FINAL	Concepto CMI.
CONSECUTIVO	72
CIUDAD	CARTAGENA DE INDIAS
NOMBRE	LUIS RUIZ MOSQUERA
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	
PROPUESTA	GENERAL: Extender el alcantarillado en los barrios en don
	de no lo hay.
RESPUESTA FINAL	Concepto CMI.
CONSECUTIVO	148
CIUDAD	BOGOTÁ, D. C.
NOMBRE	
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	¿Por qué no se piensa primero en las condiciones en que
	se encuentran los acueductos y que los costos sean
	realmente asumidos por las empresas?
PROPUESTA	GENERAL: Aplíquese una metodología que no vulnere los
	derechos fundamentales, y se piense primero en generar
	paz y convivencia pacífica. Que en forma legal se aplique
	la nueva metodología para que haya confianza.
RESPUESTA FINAL	Concepto CMI.
	† ·- · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
CONSECUTIVO	38
CIUDAD	PEREIRA



PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	, AT
PROPUESTA	TÉCNICA: incorporar en la factura los costos por tasas retributivas por separado de los demás costos. TÉCNICA en la vida útil de los activos sean unificados criterios con la Contaduría Gral. de la Nación en lo respectivo a depreciaciones.
RESPUESTA FINAL	Conceptos CMI y CMT
CONSECUTIVO	119
CIUDAD	BOGOTÁ, D. C.
NOMBRE	MIGUEL A. LADINO
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	
PROPUESTA	TÉCNICA: Que los servicios de acueducto y alcantarillado se cobren por separado y se reviertan lo sobrantes en defensa de las cuencas hidrográficas.
RESPUESTA FINAL	Conceptos CMI, CMO y CMT
	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
CONSECUTIVO	261
CIUDAD	NEIVA
NOMBRE	LIBARDO GÓMEZ
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	¿Cuál es el impacto previsto en las tarifas por concepto del
	CMI en municipios donde el alcantarillado se encuentra
1	colapsado y en terminación de su vida útil? ¿Qué criterio se
	aplicó para comparar las empresas en las escalas dadas?
PROPUESTA	
RESPUESTA FINAL	Conceptos CMI yDEA.
CONSECUTIVO	191
CIUDAD	BOGOTÁ, D. C.
NOMBRE	MIGUEL ANDRÉS ARIZA ABRIL
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	¿Por qué si el artículo 85 de la Ley 142/94 estipula que los
	costos de estructuración y redes corresponden a las
	empresas y no a los usuarios, la CRA amerita que se le
	cobren a los usuarios?
PROPUESTA	cobren a los usuarios?
PROPUESTA RESPUESTA FINAL	cobren a los usuarios?  Concepto CMI.
RESPUESTA FINAL	Concepto CMI.

PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	¿La empresa calcula las nuevas tarifas para el total de
	suscriptores que posee y se ubica dentro de un rango
	específico, o calcula tarifas para cada localidad
	independientemente del número total de usuarios que
PROPUESTA	tenga?
RESPUESTA FINAL	
	Concepto CMI.
CONSECUTIVO	
CIUDAD	53
NOMBRE	CARTAGENA DE INDIAS
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	JOHN MONTOYA
	¿El nuevo esquema está teniendo en cuenta el impacto
<u> </u>	sobre la suficiencia financiera de las ESP en atención al
PROPUESTA	Art. 87 de la Ley 142?
RESPUESTA FINAL	- · · <u></u> · -
	Concepto CMI.
CONSECUTIVO	
CIUDAO	235
NOMBRE	SANTA MARTA
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	TEDDY PERDOMO
······································	En el CMI el componente del VPI depende de las tasas de interés
	de oportunidad y esta tiene que ver de alguna forma con el índice
	de inflación, ¿qué topes máximos permisibles de esta tasa se
PROPUESTA	pueden adoptar para no perjudicar al usuario?
	GENERAL: Para determinar ineficiencia en la prestación
	del servicio por parte de las empresas de agua potable se
	debe incluir o tomar en cuenta las reiteradas violaciones de
	los derechos de los usuarios consagradas en la Constitución
RESPUESTA FINAL	y en la ley.
	Concepto CMI.
CONSECUTIVO	
CIUDAD	218
NOMBRE	BOGOTÁ, D. C.
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	JOHN MARIO MOLINA
	¿Cómo se hará el empalme con la Contaduría General de
PROPUESTA	la Nación?
RESPUESTA FINAL	
	Conceptos CMI y DEA
CONSECUTIVO	
CIUDAD	20
NOMBRE	PEREIRA

PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	TERESA GRAJALES
PROPUESTA	
	GENERAL: Desmonte del cobro de alcantarillado. No al
RESPUESTA FINAL	corte del servicio de agua. No al cobro de alcantarillado.
	Concepto CMO.
CONSECUTIVO	
CIUDAD	9
NOMBRE	VILLAVICENCIO
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	FLOR ALBA GARCÍA RINCÓN
PROPUESTA	
	GENERAL: Que no sigan cobrando el alcantaril·lado y nos
RESPUESTA FINAL	respeten como usuarios.
· · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Concepto CMO.
CONSECUTIVO	
CIUDAD	39
NOMBRE	PEREIRA
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	BLANCA M. PARRA
PROPUESTA	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
···	GENERAL: Desmonte del cobro del alcantarillado, no al
RESPUESTA FINAL	cobro del servicio del agua.
	Concepto CMO.
CONSECUTIVO	<u></u>
CIUDAD	283
	SANTIAGO DE CALI
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	NELLY MARÍA GUILLÓN
	Dentro del componente de costos al estado sobre el agua
PROPUESTA	tratada ¿cómo se evalúa la empresa?
RESPUESTA FINAL	· · · · · · ·
··	Conceptos CMO y DEA.
CONSECUTIVO	
CIUDAD	76
NOMBRE	CARTAGENA DE INDIAS
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	
PROPUESTA	
	GENERAL: Deben estudiar unas metodologías para los
	gastos del consumo de agua potable y alcantarillado, ya
RESPUESTA FINAL	que el consumo de alcantarillado es menor al de acueducto
	Conceptos CMO y CMI.
CONSECUTIVO	
CIUDAD	301
NOMBRE	BARRANQUILLA



PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	ROSA MARY SOTO
PROPUESTA	
	GENERAL: Que si nos cobran el servicio de alcantarillado
	que traten las aguas servidas y así se reduzca la
RESPUESTA FINAL	contaminación del río Magdalena.
	Conceptos CMO y CMT.
CONSECUTIVO	
CIUDAD	295
NOMBRE	SANTIAGO DE CALI
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	JOSE JAIR GALINDO
PROPUESTA	
	GENERAL: El cobro del alcantarillado debe hacerse cada
	vez que se haga un mantenimiento, especificando
	exactamente cuánto vale este y darle crédito al usuario para
	pagario. Cuando este se pague, no volver a cobrarlo hasta
RESPUESTA FINAL	nueva reparación.
	Conceptos CMO y CMI
CONSECUTIVO	
CIUDAD	147
NOMBRE	BOGOTÁ, D. C.
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	
PROPUESTA	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
	GENERAL: Quitar los cargos fijos de acueducto y
	alcantarillado ya que los usuarios pagamos esas redes
	cuando construímos nuestras viviendas o cuando las
RESPUESTA FINAL	compramos el valor estaba incluido.
	Conceptos CMO, CMI y Cargo fijo Vs. su
	variabiliza-ción.
CONSECUTIVO	
CIUDAD	211
NOMBRE	BOGOTÁ, D. C.
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	JOSÉ MONTAÑA
	En condiciones normales si no hubiese inversión en agua
	ni en acueducto ¿qué o cómo se calcula la porción de
PROPUESTA	servicio de alcantarillado?
RESPUESTA FINAL	
	Concepto CMO.
CONSECUTIVO	48
CIUDAD	CARTAGENA DE INDIAS
NOMBRE	
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	ÁNGEL FLÓREZ PÉREZ



PROPUESTA	GENERAL: Que en Colombia y especialmente en la Costa,
	la energía se compre y venda más barata, para que así las
	empresas puedan ofrecer un mejor servicio.
RESPUESTA FINAL	Concepto CMO. En la Resolución se incluye un parrafo sobre
	la compra de energía
CONSECUTIVO	102
CIUDAD	MEDELLÍN
NOMBRE	
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	¿Qué se hará con los enormes pasívos que las empresas
	poseen con la CAR por concepto de pago de tasas
	retributivas, ahora que deberán ser pagadas por los
	usuarios?
PROPUESTA	
RESPUESTA FINAL	Concepto CMT.
CONSECUTIVO	157
CIUDAD	BOGOTÁ, D. C.
NOMBRE	SONIA CAMACHO
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	
PROPUESTA	TÉCNICA: A comunidades campesinas que tienen sistema
	de acueducto veredal, no se le aplique tasa por uso de agua
	y por el contrario se transfieran recursos de las
	corporaciones para que asuman el cuidado de las cuencas
RESPUESTA FINAL	hidrográficas.
-·····································	Concepto CMT.
CONSECUTIVO	
CIUDAD	276
NOMBRE	SANTIAGO DE CALI
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	RAMIRO ERAZO
	¿Por qué se carga a la tarifa la tasa retributiva, cuando ya
PROPUESTA	se cobra contribución ambiental en el impuesto predial?
	TÉCNICA: Que el IANC sea determinado para cada empresa
RESPUESTA FINAL	individualmente.
	Conceptos CMT y Pérdidas.
CONSECUTIVO	
CIUDAD	299
NOMBRE	SANTIAGO DE CALI
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	MILTON PENAGOS ENRÍQUEZ
PROPUESTA	TÉCNICA: Considero que trasladar al usuario la tasa ambiental es
<u> </u>	altamente amenazante para la empresa ya que incrementa las

	tarifas según CONPES/02 en un 30%, agudizando la inconformidad
	de la gente y el problema de cartera de las empresas.
	Concepto CMT y subsidios.
RESPUESTA FINAL	
CONSECUTIVO	255
CIUDAD	NEIVA
NOMBRE	VICTOR HUGO PLAZAS ZAMBRANO
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	
PROPUESTA	GENERAL: Fortalecimiento de las cuencas hidrográficas
	liderada por las EPS para una concientización del líquido
	más preciado el cual estamos en la obligación de cuidar.
RESPUESTA FINAL	Concepto CMT.
CONSECUTIVO	266
CIUDAD	NEIVA
NOMBRE	LUZ DARY ROJAS
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	Si las tasas ambientales están dentro del consumo, ¿qué
	pasará con los sitios donde existen los pozos sépticos en
	condiciones deterioradas?
PROPUESTA	GENERAL: Que en las empresas de servicios haya más
	participación de la comunidad, por medio de los vocales de
	control.
RESPUESTA FINAL	Concepto CMT.
CONSECUTIVO	45
CIUDAD	CARTAGENA DE INDIAS
NOMBRE	ARNOLD ACUÑA PUELLO
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	Los recaudos por tasa ambiental ¿por qué afectarían el valor
	de la factura? ¿A qué entes de la Nación serán destinados
	los recursos por tasa de uso?¿No podrían ser direccionados
	a los entes territoriales respectivos?
PROPUESTA	GENERAL: Llevar estos talleres de capacitación a los
	diferentes municipios menores, en los cuales la prestación
	del servicio de agua es prácticamente nulo.
RESPUESTA FINAL	Conceptos CMT. Participación ciudadana.
	I
CONSECUTIVO	101
CIUDAD	MEDELLÍN
NOMBRE	JORGE URIBE
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	¿Qué pasará, a la luz de las nuevas metodologías, con las
	estructuras tarifarias manejadas en los últimos años por los
İ	operadores especializados en la gestión de los servicios?
	¿Prevalece el contrato o la nueva regulación?

RESPUESTA FINAL	Concepto Contratos
CONSECUTIVO	269
CIUDAD	SANTIAGO DE CALI
NOMBRE	
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	Incrementa aún más los costos de producción del servicio.
	¿Cómo se sustenta esto en términos de los princípios de
	rentabilidad social y económica del usuario?
PROPUESTA	GENERAL: Revisar y modelar un esquema de predominante
	equilibrio socioeconómico en equidad, en consenso
	(usuarios, prestadores, CRA) y con base comunitaria.
RESPUESTA FINAL	Conceptos de Capacidad de pago, estratificación y
Į l	subsidios.
CONSECUTIVO	209
CIUDAD	BOGOTÁ, D. C.
NOMBRE	GLORIA GAITÁN
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	¿Por qué no se incluye el concepto eficacia desde el punto
	de vista de satisfacción del cliente? ¿Cómo se regularían
	las tarifas para agua en bloque?
PROPUESTA	
RESPUESTA FINAL	Concepto DEA.
CONSECUTIVO	83
CIUDAD	MEDELLÍN
NOMBRE	PABLO ARTURO VÁSQUEZ
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	¿Este nuevo esquema tarifario si está orientado a un
	verdadero equilibrio en las tarifas?
PROPUESTA	GENERAL: El sacrificio completo hasta donde sea posible
	en bien del usuario. Cuando se trata de construir propuestas
	no olvidar que las empresas deben, ante todo, cumplir una
	labor social, ya que estamos hablando de un servicio público.
RESPUESTA FINAL	Concepto DEA.
CONSECUTIVO	87
CHUDAD	MEDELLÍN
NOMBRE	ELADIO MURILLO
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	
PROPUESTA	GENERAL: Que el nuevo sistema controle aunque no impida
	el que los prestadores de servicios aumenten sus ingresos,
	pero en un mayor tiempo.



RESPUESTA FINAL	Concepto DEA.
CONSECUTIVO	298
CIUDAD	SANTIAGO DE CALI
NOMBRE	FABIO GARZÓN
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	¿Cómo se construye la envolvente de comparaciones entre
	empresas?
PROPUESTA	
RESPUESTA FINAL	Concepto DEA.
CONSECUTIVO	93
CIUDAD	MEDELLÍN
NOMBRE	SAULO URIBE
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	¿Por qué no aparece en el CMO el valor de la mano de
	obra?
PROPUESTA	
RESPUESTA FINAL	Concepto DEA.
·	
CONSECUTIVO	13
CIUDAD	VILLAVICENCIO
NOMBRE	VICTOR GÓMEZ ESPINOSA
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	,
PROPUESTA	GENERAL: Sanear las empresas para ofrecer un mejor
	servicio.
RESPUESTA FINAL	Concepto DEA.
CONSECUTIVO	214
CIUDAD	BOGOTÁ, D. C.
NOMBRE	
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	¿Por qué costos comparativos y no técnicos reales
	absolutos?
PROPUESTA	
RESPUESTA FINAL	Concepto DEA.
	·
CONSECUTIVO	126
CIUDAD	BOGOTÁ, D. C.
NOMBRE	ALEJANDRO MARTÍNEZ
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	TÉCANCA NA CASA DE LA CASA DEL CASA DE LA CASA DE LA CASA DE LA CASA DE LA CASA DE LA CASA DEL CASA DE LA CASA DE LA CASA DE LA CASA DE LA CASA DE LA CASA DEL CASA DEL CASA DEL CASA DE LA CASA DE LA CASA DE LA CASA DE LA
PROPUESTA	TÉCNICA: No confundir a las demás ciudades con Bogotá,
	pues sus costos son diferentes.
RESPUESTA FINAL	Concepto DEA



CONSECUTIVO	232
CIUDAD	SANTA MARTA
NOMBRE	LORENA GONZÁLEZ NÚÑEZ
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	¿Quién certifica la eficiencia y eficacia de la nueva
	metodología?
PROPUESTA	GENERAL: Incrementar más el cargo fijo en el sector
[	comercial e industrial ya que este es el mayor contaminante
	ambiental.
RESPUESTA FINAL	Concepto DEA.
CONSECUTIVO	135
CIUDAD	BOGOTÁ, D. C.
NO#BRE	CLARA ESPAÑA
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	
PROPUESTA	GENERAL: Constituir políticas gerenciales, como una
	empresa privada, donde se obligue a construir un
	presupuesto de gastos y a la vez, controlar su ejecución.
	Eliminar la burocracia y adecuar los salarios a la realidad
	actual.
RESPUESTA FINAL	Concepto DEA.
CONSECUTIVO	249
CIUDAD	SANTA MARTA
NOMBRE	JAIME DURÁN ZÁRATE
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	
PROPUESTA	GENERAL: Que la metodología y el esquema tarifario sea
	por ciudades, porque tienen diferentes problemas regionales
RESPUESTA FINAL	Concepto DEA
	<u></u>
CONSECUTIVO	129
CIUDAD	BOGOTÁ, D. C. MARCIAL ORDÓÑEZ
NOMBRE	MARCIAL ORDONEZ
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	GENERAL: Que se eliminen los altos sueldos, o que se
PROPUESTA	·
	moderen por lo menos. Los puestos innecesarios deben desaparecer, porque eso es lo que pagamos en la factura.
·	Concepto DEA.
RESPUESTA FINAL	ООПОЕНО ВЕЛ.
·	7
CONSECUTIVO	VILLAVICENCIO
CIUDAD	7.22.77.02.70
NOMBRE	<u> </u>



<del></del>	TÉCNICA: Debe incluires un factor que mida la 16 1 1
PROPUESTA	TÉCNICA: Debe incluirse un factor que mida la eficienci
	de la empresa prestadora y que se someta a ese factor l
	exclusión de los costos de operación en el cálculo de l
	tarifa. Las empresas rentables deben invertir y no cobra
<u></u>	más al usuario.
RESPUESTA FINAL	Concepto DEA.
CONSECUTIVO	100
CIUDAD	MEDELLÍN
NOMBRE	SAULO URIBE
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	¿Cuáles son las implicaciones y consecuencias de
,	resultado del DEA? ¿Qué acciones se van a tomar a part
	del resultado?
PROPUESTA	
RESPUESTA FINAL	Concepto DEA.
CONSECUTIVO	309
CIUDAD	BARRANQUILLA
NOMBRE	LORENA HERNÁNDEZ
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	¿Cómo se incluyen las variables de calidad en el model
	DEA?
PROPUESTA	
RESPUESTA FINAL	Concepto DEA.
CONSECUTIVO	268
CIUDAD	NEIVA
NOMBRE	GUSTAVO HERNÁNDEZ ARBELÁEZ
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	¿Por qué el usuario tiene que asumir los costos de reclamo
	por errores de la empresa en el CMA? ¿Por qué el CM n
	se pondera con el peso del rango en que está ubicado cad
	suscriptor?
PROPUESTA	TÉCNICA: Revisar los efectos que sobre los costos, fuga
	reclamos y pérdidas tiene la existencia de un gran porcenta
	de la infraestructura de alcantarillado.
RESPUESTA FINAL	Concepto DEA, CMA y pérdidas.
CONSECUTIVO	196
CIUDAD	BOGOTÁ, D. C.
	7



PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	¿No creen en la CRA que la tasa de retorno debe ser
PROPUESTA	disminuida? ¿Cómo excluir de la fórmula el exceso de
	valores que generan costos adicionales?
RESPUESTA FINAL	Concepto DEA y CMI.
, .	
CONSECUTIVO	284
CHUDAD	SANTIAGO DE CALI
NOMBRE	MANUEL MONTAÑA
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	¿Qué nos garantiza que el nuevo sistema no hará alzas en
PHEGONIA WETOBOLOGIA PHOPDESTA	cada factura?
PROPUESTA	TÉCNICA: El modelo o la metodología debe fijar topes a
PROPUESTA	los cobros de cargo fijo y demás cobros como el valor del
	m³ y alcantarillado.
	Conceptos DEA, CMA, CMO y CMI.
RESPUESTA FINAL	Conceptos DEA, CIVIA, CMO y CMI.
	322
CONSECUTIVO	BARRANQUILLA
CIUDAD	JULIO CONSUEGRA
NOMBRE	JULIO CONSUEGRA
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	TÉCNICA: 1. Los impuestos de los estivos ao incluidos en
PROPUESTA	TÉCNICA: 1. Los impuestos de los activos no incluidos en la operación no deben estar en la tarifa. 2. Los salarios
	-
	integrales no deben generar costos de prestaciones sociales.  3. Las pérdidas por ineficiencia de las empresas no deben
	pasar del 20%.
	Conceptos DEA, CMA, CMO, CMT y Pérdidas.
RESPUESTA FINAL	Ochcopius DEA, OWA, OWO, OWIT y Ferdidas.
<b></b> .	280
CONSECUTIVO	SANTIAGO DE CALI
CIUDAD	GLORIA CECILIA TAMAYO ECHEVERRI
NOMBRE	GEORGE CONTRACTOR CONT
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	GENERAL: Que se mantenga el consumo básico en 20m3,
PROPUESTA	que se tengan en cuenta los altos costos administrativos
	que están afectando las tarifas, que haya integralidad entre
	el cargo fijo y el consumo.
	Conceptos DEA, CMA, Porción corriente, Cargo fijo Vs. su
RESPUESTA FINAL	variabilización.
	TOTI CAR TIMESCOTO (T)
CONSECUTIVO	40
CIUDAD	PEREIRA
NOMBRE	PEDRO P. VINASCO
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	TEDIOTI TIROUGO



PROPUESTA	TÉCNICA: En ambas metodologías se debe eliminar la carga
	laboral.
RESPUESTA FINAL	Conceptos DEA, CMO, CMA y P. Corriente.
CONSECUTIVO	104
CIUDAD	SAN JOSÉ DE CÚCUTA
NOMBRE	REINALDO VELÁSQUEZ
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	¿Qué alternativas viables se tienen previstas para aquellas
<u> </u>	empresas oficiales que tienen elevados costos
	prestacionales de conformidad con lo previsto en uno de
	los apartes de la sentencia C-041 de 2003?
PROPUESTA	GENERAL: Que en la discusión y revisión de la metodología
	tarifaria se involucre la totalidad de lo previsto en el TÍTULO
	VI de la Ley 142 sobre el régimen tarifario de las ESP.
RESPUESTA FINAL	Concepto DEA y CMI.
CONSECUTIVO	103
CIUDAD	SAN JOSÉ DE CÚCUTA
NOMBRE	HELÍ CORDERO RODRÍGUEZ
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	¿Cuál es la causa de limitar la revisión de otros elementos
	de la estructura tarifaria, que tienen un peso significativo en
	los costos finales del servicio?
PROPUESTA	GENERAL: Propender ante el Gobierno Nacional por el
	desmonte de los impuestos en el sector de acueducto y
	alcantarillado, especialmente lo relacionado con la tasa
	retributiva a las corporaciones ambientales.
RESPUESTA FINAL	Conceptos DEA y CMT.
CONSECUTIVO	28
CIUDAD	PEREIRA
NOMBRE	GLORIA INÉS SERNA
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	¿Por qué los impuestos no son comparables para avalúos
	de eficiencia país Vs. Países que dan mayores incentivos y
	menos carga impositiva? Esto sí hay que transferirlo al
	usuario.
PROPUESTA	GENERAL: Hacer talleres teórico-prácticos, pues es en la
	práctica en donde se generan las inquietudes y pueden salir
	propuestas concretas. Enviar por e-mail un modelo con
	costos, gastos e inversiones y desarrollar la metodolgía.
RESPUESTA FINAL	Conceptos DEA y Participación ciudadana.
	• •

CONSECUTIVO	241
CIUDAD	SANTA MARTA
NOMBRE	ERNESTO CAIAFFA COLÓN
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	
PROPUESTA	GENERAL: Ojalá de verdad se tengan en cuenta los
	verdaderos parámetros ligados a la realidad para elaborar
	una tarifa justa con las necesidades del pueblo.
RESPUESTA FINAL	Concepto DEA.
CONSECUTIVO	192
CIUDAD	BOGOTÁ, D. C.
NOMBRE	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	¿Cómo afecta al esquema tarifario la obligatoriedad por parte
	de los acueductos en relación con el Decreto 475/92 y el
	agua segura?
PROPUESTA	· ··
RESPUESTA FINAL	Concepto DEA.
CONSECUTIVO	278
CIUDAD	SANTIAGO DE CALI
NOMBRE	JULIO RÓMULO OSORIO
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	¿Cómo comparar las empresas de 2.500 a 25.000, o las de
PROPUESTA	25.000 con una de 100.000 o más?
	- • • • • • • • • • • • • • • • • • • •
RESPUESTA FINAL	Concepto DEA.
CONSECUTIVO	92
CIUDAD	MEDELLÍN
NOMBRE	SAULO URIBE
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	En el proyecto de resolución, el artículo 3 dice: durante 9
	meses aplicar factor prestacional máx. 107% y de ahí aplicar
	criterios de eficiencia CMA y CMO ¿Este factor se debe
	desmontar o se sigue aplicando?
PROPUESTA	
	Concepto DEA.
RESPUESTA FINAL	<u> </u>
CONSECUTIVO	123
CONSECUTIVO	BOGOTÁ, D. C.
CIUDAD	JOHN EDISSON SERNA
NOMBRE	¿Por qué no explicaron la metodología para el cálculo del
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	DEA? ¿Cuándo la piensan presentar y colgar en la WEB?
	(Sadando la pronochi proponital y bolgar on la VICD)



PROPUESTA RESPUESTA FINAL CONSECUTIVO	¿Se va a emitir resolución o circular dejando en firme la metodología tarifaria para menores a 2500 usuarios? GENERAL: Emitir resolución dejando en firme esta metodología para 5 años más. Conceptos DEA, CMA, CMI y CMO y vigencia 118 BOGOTÁ, D. C.
PROPUESTA RESPUESTA FINAL CONSECUTIVO	GENERAL: Emitir resolución dejando en firme esta metodología para 5 años más. Conceptos DEA, CMA, CMI y CMO y vigencía 118 BOGOTÁ, D. C.
RESPUESTA FINAL CONSECUTIVO	metodología para 5 años más. Conceptos DEA, CMA, CMI y CMO y vigencia  118 BOGOTÁ, D. C.
RESPUESTA FINAL CONSECUTIVO	Conceptos DEA, CMA, CMI y CMO y vigencia  118  BOGOTÁ, D. C.
CONSECUTIVO	118 BOGOTÁ, D. C.
0011020011110	BOGOTÁ, D. C.
0011020011110	BOGOTÁ, D. C.
CIUDAD	
NOMBRE	
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	¿Bajo qué parámetros se harán las comparaciones a nivel
	regional?
PROPUESTA	GENERAL: Es importante ya que se incluye un costo
	ambiental crear en los municipios secretarías de medio
	ambiente, anexas a las secretarías de servicios públicos.
RESPUESTA FINAL	Concepto DEA.
- · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
CONSECUTIVO	142
CIUDAD	BOGOTÁ, D. C.
NOMBRE	
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	·
	GENERAL: Reconsiderar los estratos y clasificar aparte a
	los salones comunales en relación con los servicios públicos.
	Concepto Estratificación.
	·
CONSECUTIVO	29
	PEREIRA
CIODAD	GERARDO ALZATE DUQUE
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	
	GENERAL: Tener un acercamiento de información que no
	sea tan rápido para una mejor comprensión.
	Concepto Participación ciudadana.
RESPUESTA FINAL	
<u> </u>	96
CONSECUTIVO	MEDELLÍN
CIODAD	SAULO URIBE
TOWNER TO THE TOWNER TOWNER TO THE TOWNER TO THE TOWNER TO THE TOWNER TO THE TOWNER TOWNER TO THE TOWNER TO THE TOWNER TO THE TOWNER TO THE TOWNER TO THE TOWNER TOWNER TO THE TOWNER TOWNER TO THE TOWNER TOWNER TO THE TOWNER TOWNER TOWNER TO THE TOWNER TO	¿La CRA capacitará a las diferentes empresas del sector
	para la buena aplicación de la nueva metodología y
·	entregarán soporte magnético para ello?
PROPUESTA	Consents Danisins side sinds (
RESPUESTA FINAL	Concepto Participación ciudadana.
	İ



CONSECUTIVO	27
CIUDAD	PEREIRA
NOMBRE	*
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	-··· · · · · · · · · · · · · · · ·
PROPUESTA	GENERAL:Se deben crear espacios para el estudio detenido
	del tema, a través de la concertación con toda la comunidad.
	A veces la brevedad no refleja claridad.
HESPUESTA FINAL	Concepto Participación ciudadana.
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
CONSECUTIVO	182
CIUDAD	BOGOTÁ, D. C.
NOMBRE	
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	¿Debido a las reformas en la metodología, la comisión
	dictará capacitaciones del desarrollo de las mismas?
PROPUESTA	GENERAL: Debe hacerse un análisis con las jefaturas,
	gerencias y entes de control; una capacitación de cómo
	aplicar la metodología.
RESPUESTA FINAL	Concepto Participación ciudadana.
CONSECUTIVO	26
CIUDAD	PEREIRA
NOMBRE	
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	
PROPUESTA	GENERAL: No permitir más capacitación de este tipo, que
	intentan mostrar como sólo la legalidad puede ser el norte
	de las empresas de servicios públicos. Más participación
	real de los usuarios, especialmente clases populares.
RESPUESTA FINAL	Concepto Participación ciudadana.
CONSECUTIVO	281
CIUDAD	SANTIAGO DE CALI
NOMBRE	LUIS FERNANDO MARTÍNEZ RIVERA
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	¿En qué consiste la temática del fallo del Consejo de Estado,
	de la revisión tarifaria con la participación de los usuarios?
PROPUESTA	
RESPUESTA FINAL	Concepto Participación ciudadana.
CONSECUTIVO	294
CIUDAD	SANTIAGO DE CALI
NOMBRE	BERNARDO SALCEDO PATIÑO
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	¿No hay forma de socializarla más a fondo?



PROPUESTA	GENERAL: Que ACUAVIVA suspende el servicio de agua
	por 2 facturas vencidas. Hay que pagar \$10000 por
	reconexión así se hayan cancelado las facturas. Ojo con el
	cargo fijo y de vertimiento de alcantarillado se cobra el 100%
RESPUESTA FINAL	Concepto Participación ciudadana.
CONSECUTIVO	307
CIUDAD	BARRANQUILLA
NOMBRE	ADOLFO LÓPEZ
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	
	GENERAL: Retomar la propuesta de la Defensoría del
PROPUESTA	Pueblo acerca del seguimiento por parte de la sociedad civil.
RESPUESTA FINAL	Concepto Participación ciudadana.
CONSECUTIVO	253
CIUDAD	NEIVA
NOMBRE	EFRAÍN ROJAS POLO
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	
PROPUESTA	GENERAL: Que estos fueran más seguidos o semestrales.
	Es necesario hacer seminarios y foros en los municipios.
RESPUESTA FINAL	Concepto Participación ciudadana.
CONSECUTIVO	153
CIUDAD	BOGOTÁ, D. C.
NOMBRE	BELLANIR GARZÓN
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	
PROPUESTA	GENERAL: Antes de alzar las tarifas, se debe consultar a
	los usuarios, para hacer eco de la democracia. Que el foro
	sea para participar en la toma de la decisión y no para decir
	que las tarifas ya han aumentado.
RESPUESTA FINAL	Concepto Participación ciudadana.
CONSECUTIVO	244
CIUDAO	SANTA MARTA
NOMBRE	MARÍA ESTHER CORREA TORRES
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	
PROPUESTA	GENERAL: Cada departamento debe reglamentar sus
	fórmulas según las necesidades y debilidades locales. Es
	necesaria mayor información a la comunidad.
	<u> </u>



COVETE LITTLE	50
CONSECUTIVO	
CIUDAD	CARTAGENA DE INDIAS
NOMBRE	LUIS ALBERTO MENEADO ORTIZ
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	
PROPUESTA	GENERAL: Siempre que se haga una nueva metodología
	tarifaria, debe ser publicada en todos los medios para que
	el usuario sepa a lo que se va a enfrentar y no lo tome por
	sorpresa.
RESPUESTA FINAL	Concepto Participación ciudadana.
CONSECUTIVO	305
CIUDAD	BARRANQUILLA
NOMBRE	MARCO RINCÓN NAVARRO
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	
PROPUESTA	GENERAL: Que la metodología en este contexto, se haga
	por medio de comisiones conformadas por personas que
	sepan de los derechos de los servicios públicos.
RESPUESTA FINAL	Concepto Participación ciudadana.
CONSECUTIVO	189
CIUDAD	BOGOTÁ, D. C.
NOMBRE	FREDY ALEXANDER PEÑA NÚÑEZ
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
PROPUESTA	GENERAL. Debido a que prácticamente la metodología es
	muy lógica, a las empresas y al gobierno le corresponde
	hacer campañas dirigidas al consumo y a todo lo que tenga
	que ver con acueducto y alcantarillado.
RESPUESTA FINAL	Concepto Participación ciudadana.
CONSECUTIVO	49
CIUDAD	CARTAGENA DE INDIAS
NOMBRE	WILLIAM NAVARRO LÓPEZ
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
PROPUESTA	GENERAL: Todo esto debe ser publicado y dado a conocer
	a la comunidad, al igual que los trabajos por adelantar.
RESPUESTA FINAL	Concepto Participación ciudadana,
	<u> </u>
CONSECUTIVO	159
CIUDAD	BOGOTÁ, D. C.
NOMBRE	EMMA PULIDO MUÑOZ
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·



PROPUESTA	GENERAL: Que la información sea masiva para saber cómo
	y dónde o con quiénes se puede llevar una petición.
RESPUESTA FINAL	Concepto Participación ciudadana.
CONSECUTIVO	202
CIUDAD	BOGOTÁ, D. C.
номвне	OLGA LUCÍA GARZÓN DELGADILLO
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	
PROPUESTA	GENERAL: Es necesario capacitar a todos los usuarios para
	que conozcan estas reestructuraciones y así todos poder
	ser veedores y no dejar que las empresas se tomen las
	ganancias a costillas de los usuarios.
RESPUESTA FINAL	Concepto Participación Ciudadana.
CONSECUTIVO	256
CIUDAD	NEIVA
NOMBRE	MANUELA GUZMAN BRÍNEZ
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	
PROPUESTA	GENERAL: No debe esperarse a último momento, estos
	foros deben ser permanentes y que se construya con el
	pueblo realmente. Que se aplique el tratamiento tarifario
	para las organizaciones sin ánimo de lucro que está
	contemplado en la Ley 142,
RESPUESTA FINAL	Concepto Participación ciudadana.
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
CONSECUTIVO	111
CIUDAD	SAN JOSÉ DE CÚCUTA
NOMBRE	VILMA DEL MAR VARGAS
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	
· ··· · ···	GENERAL: Que haya más unión entre nosotros y ustedes
PROPUESTA	mismos.
RESPUESTA FINAL	Concepto Participación ciudadana.
CONSECUTIVO	54
CIUDAD	CARTAGENA DE INDIAS
NOMBRE	MYRIAM JIMÉNEZ HERRERA
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	
PROPUESTA	GENERAL: Al nuevo esquema tarifario se le debe hacer
	mucha publicidad a través de prensa, radio y televisión, para
	que el usuario tenga un amplio conocimiento de lo que se
	proponga en el foro.
L	LL3

RESPUESTA FINAL	Concepto Participación ciudadana.
CONSECUTIVO	79
CIUDAD	MEDELLÍN
NOMBRE	GUSTAVO FRANCO ECHAVARRÍA
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	
PROPUESTA	GENERAL: Hacer seminarios y foros con organizaciones
	comunitarias, para dar a conocer las distintas
	determinaciones tomadas por los entes regulatorios.
RESPUESTA FINAL	Concepto Participación ciudadana.
·	···································
CONSECUTIVO	219
CIUDAD	BOGOTÁ, D. C.
NOMBRE	FERNANDO CALDAS
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	
PROPUESTA	GENERAL: Dar representación a los usuarios.
RESPUESTA FINAL	Concepto Participación ciudadana.
···	· . <u></u> -·
CONSECUTIVO	215
CIUDAD	BOGOTÁ, D. C.
NOMBRE	<del></del>
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	······································
PROPUESTA	TECNICA: Para entender la nueva metodología es necesario
	llenar el vacío conceptual con ejemplos que ilustren al
RESPUESTA FINAL	
	·
CONSECUTIVO	213
CIUDAD	BOGOTÁ, D. C.
NOMBRE	LUZ MERY LICUALVA
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	·
PROPUESTA	GENERAL: Capacitación para los municipios, los usuarios
	y los acueductos veredales.
RESPUESTA FINAL	Concepto Participación ciudadana.
	<u></u>
CONSECUTIVO	132
CIUDAD	BOGOTÁ, D. C.
NOMBRE	CARLOS ALBERTO CARREÑO NIÑO
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	
PROPUESTA	GENERAL: Dar a conocer a través de los medios de
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA PROPUESTA  RESPUESTA FINAL  CONSECUTIVO CIUDAD NOMBRE PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA PROPUESTA  RESPUESTA FINAL  CONSECUTIVO CIUDAD NOMBRE	público no técnico en los temas.  Concepto Participación ciudadana.  213  BOGOTÁ, D. C.  LUZ MERY LICUALVA  GENERAL: Capacitación para los municipios, los usuarios y los acueductos veredales.  Concepto Participación ciudadana.  132  BOGOTÁ, D. C.  CARLOS ALBERTO CARREÑO NIÑO



	que la ciudadanía tenga un conocimiento amplio y así poder
	opinar lo expuesto en el foro.
RESPUESTA FINAL	Concepto Participación ciudadana.
CONSECUTIVO	302
CIUDAD	BARRANQUILLA
NOMBRE	
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	
PROPUESTA	GENERAL: Seguir con los foros y que se constituya una
	veeduría permanente.
RESPUESTA FINAL	Concepto Participación ciudadana.
CONSECUTIVO	106
CIUDAD	SAN JOSÉ DE CÚCUTA
NOMBRE	LUZ STELLA GAITÁN SIERRA
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	
PROPUESTA	GENERAL: Necesitamos personas que nos ayuden a
	ejecutar nuestras necesidades y que seamos escuchados
	como usuarios.
RESPUESTA FINAL	Concepto Participación ciudadana.
	· '
CONSECUTIVO	75
CIUDAD	CARTAGENA DE INDIAS
NOMBRE	ERNESTO TABORDA HERRERA
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	
PROPUESTA	GENERAL: Propongo la creación de colectivos locales en
·	la ciudades, de sociedad civil común y organizada para el
	debate real y participativo en las regulaciones y decisiones
	del cobro de acueducto y alcantarillado.
RESPUESTA FINAL	Concepto Participación ciudadana.
	'
CONSECUTIVO	73
CIUDAD	CARTAGENA DE INDIAS
NOMBRE	FEDERICO CASTRO IMITOLA
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	
PROPUESTA	GENERAL: Tener mayor contacto con las comunidades a
	través de visitas domiciliarias, charlas, talleres y estos foros,
	pero descentralizados; realizarlos en las distintas gerencias
	comuneras o localidades.
RESPUESTA FINAL	Concepto Participación ciudadana.
NEOFUESTA FINAL	Consepto i articipación ciadadana.

<del></del>	
CONSECUTIVO	141
CIUDAD	BOGOTÁ, D. C.
NOMBRE	CARLOS HERNANDO NOVOA OLAYA
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	
PROPUESTA	GENERAL: Presentar todas estas propuestas de tal manera
	que la comunidad pueda ejercer control y que sus aportes
	puedan ser tenidos en cuenta de forma oportuna.
RESPUESTA FINAL	Concepto Participación ciudadana.
CONSECUTIVO	228
CIUDAD	SANTA MARTA
NOMBRE	OMAR ELINERO MONTENEGRO
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	
PROPUESTA	GENERAL: Que la CRA tenga en cuenta a las JAC,
	Asociaciones de usuarios y veedurías ciudadanas antes de
	aumentar las tarifas de agua, alcantarillado, para saber cómo
	se están prestando estos servicios y en qué forma.
RESPUESTA FINAL	Concepto Participación ciudadana.
CONSECUTIVO	273
CIUDAD	SANTIAGO DE CALI
NOMBRE	GLADYS RODRÍGUEZ DE NARVÁEZ
PREGUNTA METODOLOGIA PROPUESTA	¿Dónde está el formato de la metodología que aquí han
The state of the s	presentado?
PROPUESTA	
RESPUESTA FINAL	Concepto participación ciudadana.
	Ooricepto participación cidododina.
	66
CONSECUTIVO	CARTAGENA DE INDIAS
CIUDAD	CARTAGENA DE INDIAS
NOMBRE	
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	CENTERAL Profine proventes educatives as a culturization
PROPUESTA	GENERAL: Realizar proyectos educativos para culturizar
	mas no concientizar, partiendo de las generaciones infantiles
	y las venideras para tener un futuro más comprometedor y
	mucho más responsable.
RESPUESTA FINAL	Concepto Participación ciudadana.
CONSECUTIVO	63
CIUDAD	CARTAGENA DE INDIAS
NOMBRE	MARCOS SEGUNDO HERNÁNDEZ
	<u></u>



PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	
PROPUESTA	GENERAL: Capacitemos los sectores populares entre otras
	cosas.
RESPUESTA FINAL	Concepto Participación ciudadana.
CONSECUTIVO	205
CIUDAD	BOGOTÁ, D. C.
NOMBRE	····
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	¿Por qué el NMR continúa proyectado en 30%?
PROPUESTA	
RESPUESTA FINAL	Concepto pérdidas
·	
CONSECUTIVO	145
CIUDAD	BOGOTÁ, D. C.
NOMBRE	WILLIAM RUIZ
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	El viceminístro habló en su intervención de la disminución o
	exclusión del fNCP, pero en la exposición del modelo DEA
	ło están incluyendo ¿Cuál es la propuesta?
PROPUESTA	
RESPUESTA FINAL	Concepto pérdidas y DEA.
CONSECUTIVO	164
CONSECUTIVO	164 BOGOTÁ, D. C.
	BOGOTÁ, D. C. JOSÉ MIGUEL HERRERA RODRÍGUEZ
CIUDAD	BOGOTÁ, D. C.
CIUDAD NOMBRE	BOGOTÁ, D. C. JOSÉ MIGUEL HERRERA RODRÍGUEZ
CIUDAD NOMBRE	BOGOTÁ, D. C.  JOSÉ MIGUEL HERRERA RODRÍGUEZ ¿Se habla de usuario o suscriptores en las fórmulas? ¿Si
CIUDAD NOMBRE	BOGOTÁ, D. C.  JOSÉ MIGUEL HERRERA RODRÍGUEZ  ¿Se habla de usuario o suscriptores en las fórmulas? ¿Si se tiene más de 40% de pérdidas de agua, pero se tiene
CIUDAD NOMBRE	BOGOTÁ, D. C.  JOSÉ MIGUEL HERRERA RODRÍGUEZ ¿Se habla de usuario o suscriptores en las fórmulas? ¿Si se tiene más de 40% de pérdidas de agua, pero se tiene que la infraestructura cumplió su vida útil, se tiene en cuenta en el costo de inversión a largo plazo?  GENERAL: Cuando se presenten los estudios
CIUDAD  NOMBRE  PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	BOGOTÁ, D. C.  JOSÉ MIGUEL HERRERA RODRÍGUEZ ¿Se habla de usuario o suscriptores en las fórmulas? ¿Si se tiene más de 40% de pérdidas de agua, pero se tiene que la infraestructura cumplió su vida útil, se tiene en cuenta en el costo de inversión a largo plazo?  GENERAL: Cuando se presenten los estudios tarifarios se debe dar participación y uso de la
CIUDAD  NOMBRE  PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	BOGOTÁ, D. C.  JOSÉ MIGUEL HERRERA RODRÍGUEZ ¿Se habla de usuario o suscriptores en las fórmulas? ¿Si se tiene más de 40% de pérdidas de agua, pero se tiene que la infraestructura cumplió su vida útil, se tiene en cuenta en el costo de inversión a largo plazo?  GENERAL: Cuando se presenten los estudios tarifarios se debe dar participación y uso de la palabra a las ESP y usuarios, para ver los pro y
CIUDAD  NOMBRE  PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	BOGOTÁ, D. C.  JOSÉ MIGUEL HERRERA RODRÍGUEZ  ¿Se habla de usuario o suscriptores en las fórmulas? ¿Si se tiene más de 40% de pérdidas de agua, pero se tiene que la infraestructura cumplió su vida útil, se tiene en cuenta en el costo de inversión a largo plazo?  GENERAL: Cuando se presenten los estudios tarifarios se debe dar participación y uso de la palabra a las ESP y usuarios, para ver los pro y los contra de los estudios.
CIUDAD  NOMBRE  PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	BOGOTÁ, D. C.  JOSÉ MIGUEL HERRERA RODRÍGUEZ ¿Se habla de usuario o suscriptores en las fórmulas? ¿Si se tiene más de 40% de pérdidas de agua, pero se tiene que la infraestructura cumplió su vida útil, se tiene en cuenta en el costo de inversión a largo plazo?  GENERAL: Cuando se presenten los estudios tarifarios se debe dar participación y uso de la palabra a las ESP y usuarios, para ver los pro y
CIUDAD  NOMBRE  PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA  PROPUESTA  RESPUESTA FINAL	BOGOTÁ, D. C.  JOSÉ MIGUEL HERRERA RODRÍGUEZ ¿Se habla de usuario o suscriptores en las fórmulas? ¿Si se tiene más de 40% de pérdidas de agua, pero se tiene que la infraestructura cumplió su vida útil, se tiene en cuenta en el costo de inversión a largo plazo?  GENERAL: Cuando se presenten los estudios tarifarios se debe dar participación y uso de la palabra a las ESP y usuarlos, para ver los pro y los contra de los estudios.  Conceptos pérdidas, CM y Participación ciudadana.
CIUDAD  NOMBRE  PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA  PROPUESTA  RESPUESTA FINAL  CONSECUTIVO	BOGOTÁ, D. C.  JOSÉ MIGUEL HERRERA RODRÍGUEZ ¿Se habla de usuario o suscriptores en las fórmulas? ¿Si se tiene más de 40% de pérdidas de agua, pero se tiene que la infraestructura cumplió su vida útil, se tiene en cuenta en el costo de inversión a largo plazo?  GENERAL: Cuando se presenten los estudios tarifarios se debe dar participación y uso de la palabra a las ESP y usuarios, para ver los pro y los contra de los estudios.  Conceptos pérdidas, CM y Participación ciudadana.
CIUDAD  NOMBRE  PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA  PROPUESTA  RESPUESTA FINAL  CONSECUTIVO CIUDAD	BOGOTÁ, D. C.  JOSÉ MIGUEL HERRERA RODRÍGUEZ  ¿Se habla de usuario o suscriptores en las fórmulas? ¿Si se tiene más de 40% de pérdidas de agua, pero se tiene que la infraestructura cumplió su vida útil, se tiene en cuenta en el costo de inversión a largo plazo?  GENERAL: Cuando se presenten los estudios tarifarios se debe dar participación y uso de la palabra a las ESP y usuarios, para ver los pro y los contra de los estudios.  Conceptos pérdidas, CM y Participación ciudadana.
CIUDAD  NOMBRE  PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA  PROPUESTA  RESPUESTA FINAL  CONSECUTIVO CIUDAD  NOMBRE	BOGOTÁ, D. C.  JOSÉ MIGUEL HERRERA RODRÍGUEZ ¿Se habla de usuario o suscriptores en las fórmulas? ¿Si se tiene más de 40% de pérdidas de agua, pero se tiene que la infraestructura cumplió su vida útil, se tiene en cuenta en el costo de inversión a largo plazo?  GENERAL: Cuando se presenten los estudios tarifarios se debe dar participación y uso de la palabra a las ESP y usuarios, para ver los pro y los contra de los estudios.  Conceptos pérdidas, CM y Participación ciudadana.
CIUDAD  NOMBRE  PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA  PROPUESTA  RESPUESTA FINAL  CONSECUTIVO CIUDAD  NOMBRE  PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	BOGOTÁ, D. C.  JOSÉ MIGUEL HERRERA RODRÍGUEZ ¿Se habla de usuario o suscriptores en las fórmulas? ¿Si se tiene más de 40% de pérdidas de agua, pero se tiene que la infraestructura cumplió su vida útil, se tiene en cuenta en el costo de inversión a largo plazo?  GENERAL: Cuando se presenten los estudios tarifarios se debe dar participación y uso de la palabra a las ESP y usuarlos, para ver los pro y los contra de los estudios.  Conceptos pérdidas, CM y Participación ciudadana.  160  BOGOTÁ, D. C.  JORGE CHAPARRO
CIUDAD  NOMBRE  PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA  PROPUESTA  RESPUESTA FINAL  CONSECUTIVO CIUDAD  NOMBRE	BOGOTÁ, D. C.  JOSÉ MIGUEL HERRERA RODRÍGUEZ ¿Se habla de usuario o suscriptores en las fórmulas? ¿Si se tiene más de 40% de pérdidas de agua, pero se tiene que la infraestructura cumplió su vida útil, se tiene en cuenta en el costo de inversión a largo plazo?  GENERAL: Cuando se presenten los estudios tarifarios se debe dar participación y uso de la palabra a las ESP y usuarios, para ver los pro y los contra de los estudios.  Conceptos pérdidas, CM y Participación ciudadana.  160  BOGOTÁ, D. C.  JORGE CHAPARRO
CIUDAD  NOMBRE  PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA  PROPUESTA  RESPUESTA FINAL  CONSECUTIVO CIUDAD  NOMBRE  PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	BOGOTÁ, D. C.  JOSÉ MIGUEL HERRERA RODRÍGUEZ ¿Se habla de usuario o suscriptores en las fórmulas? ¿Si se tiene más de 40% de pérdidas de agua, pero se tiene que la infraestructura cumplió su vida útil, se tiene en cuenta en el costo de inversión a largo plazo?  GENERAL: Cuando se presenten los estudios tarifarios se debe dar participación y uso de la palabra a las ESP y usuarlos, para ver los pro y los contra de los estudios.  Conceptos pérdidas, CM y Participación ciudadana.  160  BOGOTÁ, D. C.  JORGE CHAPARRO

	intervención inmediata de los entes de control en estos
	fenómenos que caracterizan a las ESP.
RESPUESTA FINAL	Concepto Pérdidas.
CONSECUTIVO	82
CIUDAD	MEDELLÍN
NOMBRE	JULIO CAVADÍA MESTRE
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	¿Si se excluye el pasivo pensional del CMA, ¿quién asumiría
	ese costo? ¿Con qué criterios se valorarían los activos?
PROPUESTA	
RESPUESTA FINAL	Conceptos Porción Corriente y CMI.
CONSECUTIVO	265
CIUDAD	NEIVA
NOMBRE	MIGUEL JAVIER PASTRANA
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	¿Cómo van a hacer las empresas que tienen incluido el
	PCPP en el CMA para cubrir estos gastos que tienen ya
	establecidos?
PROPUESTA	
RESPUESTA FINAL	Concepto Porción Corriente.
CONSECUTIVO	258
CIUDAD	NEIVA
NOMBRE	ALEXIS MARÍA HERNÁNDEZ ENCISO
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	
PROPUESTA	GENERAL: Siendo Ibagué la primera ciudad del país
	en desempleo, se deben otorgar subsidios a los estratos
	1, 2 y 3 por cuanto los usuarios estrato 3 son de clase
	media baja, beneficiarios del INSCREDIAL y madres
	cabeza de familia.
RESPUESTA FINAL	Concepto Subsidios.
CONSECUTIVO	67
CIUDAD	CARTAGENA DE INDIAS
 NOMBRE	JOAQUÍN GONZÁLEZ
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	
PROPUESTA	GENERAL: Que se le aplique a los estratos más altos en
	cuanto a la ley y en los estratos más bajos sostener los
	subsidios,
RESPUESTA FINAL	Concepto subsidios.
L	



CONSECUTIVO	88
CIUDAD	MEDELLÍN
NOMBRE	CARLOS ANDRÉS RIOS URIBE
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	
PROPUEȘTA	TÉCNICA: Considerar la distribución poblacional por
	estratos para definir al menos los costos por estrato, más el
	consumo básico.
RESPUESTA FINAL	Concepto Subsidios.
CONSECUTIVO	195
CIUDAD	BOGOTÁ, D. C.
NOMBRE	
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	
PROPUESTA	GENERAL: Sugerimos que el subsidio se sostenga hasta
i	el año 2009, por cuanto los valores se han disparado, sería
	imposible pagar los valores de los estratos 1 y 2
L	especialmente.
RESPUESTA FINAL	Concepto subsidios
	<u> </u>
CONSECUTIVO	274
CIUDAD	SANTIAGO DE CALI
NOMBRE	MARTHA VARGAS
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	Si ya sabemos que hay desmonte de subsidíos, ¿de qué
	forma se puede cumplir con este criterio de bienestar social?
PROPUESTA	
RESPUESTA FINAL	Concepto subsidios.
CONSECUTIVO	70
CIUDAD	CARTAGENA DE INDIAS
NOMBRE	RAFAEL SILVERA
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA PROPUESTA	GENERAL: Los estratos más aitos deben cargar con los
PHOPUESIA	
RESPUESTA FINAL	más altos costos del sistema tarifario.  Concepto Subsidios.
	Concepto Subsidios.
CONSECUTIVO	203
CIUDAD	BOGOTÁ, D. C.
NOMBRE	CÉSAR GÓMEZ
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	¿A partir de cuando los subsidios la los estratos 1, 2 y 3
 	deben ser totalmente eliminados?
PROPUESTA	
L	



RESPUESTA FINAL	Concepto subsidios.
···-	
CONSECUTIVO	318
CIUDAD	BARRANQUILLA
NOMBRE	CARLOS HERRERA DELGANS
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	
PROPUESTA	GENERAL: Que se tengan en cuenta los superávit de las
	empresas para desmontar los cargos fijos de acueducto y
	alcantarillado.
RESPUESTA FINAL	Conceptos Subsidios. Cargo Fijo Vs. Su variabilización.
	94
CONSECUTIVO	MEDELLÍN
CIUDAD	SAULO URIBE
NOMBRE	¿Cuál es el tiempo de vigencia de las tarifas resultantes de
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	la nueva metodología?
PROPUESTA	
RESPUESTA FINAL	Concepto Vigencia.
CONSECUTIVO	277
CIUDAD	SANTIAGO DE CALI
NOMBRE	JUAN GULLERMO CADENA
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	¿Para empresas que están prontamente a establecer las
	tarifas del servicio público le tocaría esperar a la reforma
	que está por realizar la CRA?
PROPUESTA	
RESPUESTA FINAL	Concepto vigencia.
CONSECUTIVO	24
CIUDAD	PEREIRA
NOMBRE	HUGO LEÓN ECHEVERRY GARCÍA
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	¿Para cuándo entrará a regir el nuevo modelo tarifario?
	¿Existen probabilidades de que sean acogidas propuestas
<b></b>	diferentes que provengan de los usuarios?
PROPUESTA	TÉCNICA: Que solamente se tenga en cuenta el costo
	marginal en vez del costo promedio.
RESPUESTA FINAL	Concepted Vigencia y C. marginal Vs. C. medio.
CONSECUTIVO	MEDELLÍN
CIUDAD	MEDELLÍN



NOMBRE	
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	¿Qué garantiza que la propuesta metodológica sea
	aprobada? ¿Cómo garantizar la participación real de los
	usuarios en la adopción de tarifas?
PROPUESTA	GENERAL: Que organizaciones y líderes comunitarios sean
	сарасitados en el tema para ser replicado a la poblacióл en
	general. Que los documentos del foro sean entregados a
	los participantes.
RESPUESTA FINAL	Conceptos vigencia y participación ciudadana.
·	
CONSECUTIVO	174
CIUDAD	BOGOTÁ, D. C.
NOMBRE	MARÍA EMILIA SUAREZ DE BARRIGA
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	
PROPUESTA	GENERAL: El cobro debería hacerse adecuado a la real
	capacidad económica de los usuarios; teniendo en
	cuenta, no el estrato, sino por localidad según plan de
	gobierno.
RESPUESTA FINAL	Conceptos Capacidad de pago y Subsidios.
CONSECUTIVO	220
CIUDAD	BOGOTÁ, D. C.
NOMBRE	WINSTON CORTÉS
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	
PROPUESTA	GENERAL: Involucrar el IPC para el cobro de tarifas y no
<u></u>	cobrar el cargo fijo en la nueva propuesta.
RESPUESTA FINAL	Conceptos Capacidad de Pago y Cargo fijo Vs. su
	variabilización.
CONSECUTIVO	166
CIUDAD	BOGOTÁ, D. C.
NOMBRE	RUPERTO ROZO
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	¿De dónde sacan la tarifa de m³ si el costo de administración
	se cubre con el cargo básico?
PROPUESTA	GENERAL: La empresa de acueducto no debe obligar al
<u></u>	usuario a cambiar el contador y pagarlo del bolsillo propio.
RESPUESTA FINAL	Conceptos CMA, CMI y CMO.
CONSECUTIVO	267
CIUDAD	NEIVA
NOMBRE	LUIS OSSA



PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	¿Qué indice de eficiencia se tomará, eficiencia de recaudo,
	medición y cuáles son las fórmulas para calcularlo?
PROPUESTA	TÉCNICA: No incluir los factores de pérdida, pues se
	favorece la ineficiencia para facturar y medir el agua
	producida.
RESPUESTA FINAL	Conceptos CMA, DEA y Pérdidas.
CONSECUTIVO	231
CIUDAD	SANTA MARTA
NOMBRE	DEMETRIO CAYCEDO
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	¿Cuáles son los costos generales o cuáles pueden ser estos
	costos que se encuentran en la sumatoria de CMA y si las
	empresas los pueden aumentar para ganar el dinero que
	perderán?
PROPUESTA	GENERAL: Poner un parágrafo que indique que no pueden
	poner costos pensionales, tasas ambientales, a esos costos
	generales.
RESPUESTA FINAL	Conceptos CMA, DEA, CMT y Porción Corriente.
CONSECUTIVO	14
CIUDAD	VILLAVICENCIO
NOMBRE	LUIS GUSTAVO NEIRA
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	
PROPUESTA	GENERAL: Por nuestra naturaleza, un acueducto por
	gravedad requiere de menos costos permanentes de
···	inversión. Que se parta del derecho, no de un negocio.
RESPUESTA FINAL	Conceptos CMI y CMO.
CONSECUTIVO	464
CIUDAD	154
NOMBRE	BOGOTÁ, D. C. NELLER DEGLER FORERO SANDOVAL
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	¿Se tendría que realizar un nuevo estudio de costos de
THE BRITA METODOLOGIA PROPOESTA	acuerdo con la nueva metodología?
PROPUESTA	acuerdo com la rideva metodologia:
RESPUESTA FINAL	Conceptos de CMA, CMI, CMO y DEA.
	Concepted de OMA, OMI, OMO y DEA.
CONSECUTIVO	178
CIUDAD	BOGOTÁ, D. C.
NOMBRE	ALVARO NIÑO
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	
PROPUESTA	TÉCNICA: El CMI debe tener una referencia de costo
	eficiente relacionado con los costos unitarios.



RESPUESTA FINAL	Conceptos DEA y CMI.
CONSECUTIVO	15
CIUDAD	VILLAVICENCIO
NOMBRE	NANCY BLANCO
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	
PROPUESTA	GENERAL: Que se obligue a las empresas de acueducto a
	cumplir con optimizar la calidad del agua y asi cuidar la
	salud de todos los villavicenses.
RESPUESTA FINAL	Conceptos DEA y CMO.
CONSECUTIVO	124
CIUDAD	BOGOTÁ, D. C.
NOMBRE	
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	
PROPUESTA	GENERAL: Que se excluyan los gastos extralegales de
	convenciones y pactos colectivos, para que afecten las
	utilidades de las empresas y se vean reflejadas en el PUC.
RESPUESTA FINAL	Conceptos Dea y Porción Corriente
CONSECUTIVO	133
CIUDAB	BOGOTÁ, D. C.
NOMBRE	CARLOS ARTURO ACOSTA
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	¿Es posible que la infraestructura se ejecute con recursos
	de la Nación? ¿Cómo descontar los costosos errores de
	las empresas de servicios públicos?
PROPUESTA	TÉCNICA: Al cargo fijo ponerie un % techo y que sea factura
	el % de acuerdo al consumo. El CMA debe ser menor en %
	al CMI, y el CMO debe ser menor en % a la sumatoria de
	del CMA + CMI. La tasa de retorno debe ser sobre los activos
	realmente utilizados,
RESPUESTA FINAL	Conceptos DEA, CMA, CMI, CMO y Cargo fijo Vs. su
	variabilización.
CONSECUTIVO	36
CIUDAD	PEREIRA
NOMBRE	
PREGUNTA METODOLOGIA PROPUESTA	
PROPUESTA	GENERAL: Efectuar una revisión a la metodología actual, y
	de manera gradual, ir introduciendo la nueva metodología.
RESPUESTA FINAL	Conceptos DEA, CMA, CMO, CMI.
<u> </u>	<u> </u>



CONSECUTIVO	32
CIUDAD	PEREIRA
NOMBRE	LUIS GÓNZAGA SERNA
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	
PROPUESTA	GENERAL: Ejercer una mejor vigilancia a las empresas
	prestadoras de servicios, respecto a los cálculos
	administrativos, operativos y de inversión.
RESPUESTA FINAL	Conceptos DEA, CMA, CMO y CMI.
<del></del>	
CONSECUTIVO	47
Cludad	CARTAGENA DE INDIAS
NOMBRE	SERVILIA WEDIFOR ARIAS
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	No la conozco
PROPUESTA	GENERAL: No subir la tarifa, ya que el agua llega amarilla
	y poca. Metroagua no invierte en las comunidades rurales.
	Capacitación en el cuidado de las fuentes de agua. Incentivar
	a las comunidades rurales con saneamiento básico.
RESPUESTA FINAL	Conceptos DEA, CMO, CMI y CMT.
CONSECUTIVO	62
CIUDAD	CARTAGENA DE INDIAS
NOMBRE	KEVIN DÍAZ ESCUDERO
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	
PROPUESTA	GENERAL: Que las tarifas de acueducto y alcantarillado
	sean reguladas de la forma que más convenga a los usuarios
	de estratos más bajos.
RESPUESTA FINAL	Conceptos DEA, Subsidios y Capacidad de pago.
CONSECUTIVO	22
CIUDAD	PEREIRA
NOMBRE	ANA LUCÍA MARÍN ESCUDERO
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	¿El nuevo esquema tarifario asegura una estabilidad en la
	tarifa por un lapso mínimo de 3 años?
PROPUESTA	GENERAL: Reformar la Ley 142 para que los servicios
	públicos no sean impagables, o al menos no se lleven más
	del 50% de los ingresos de los estratos 1, 2, 3 y 4.
RESPUESTA FINAL	Conceptos vigencias, Capacidad de pago, subsidios.
CONSECUTIVO	121
CIUDAD	BOGOTÁ, D. C.
NOMBRE	



PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	
PROPUESTA	TÉCNICA: Establecer una proporción para el cobro de los
	m³ vertidos sobre los consumidos.
RESPUESTA FINAL	Conceptos CMA, CMO, CMI y DEA.
CONSECUTIVO	120
CIUDAD	BOGOTÁ, D. C.
NOMBRE	
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	¿De dónde se obtienen tarifas unilaterales que no soportan
	efectivamente las necesidades y capacidades de los
	sectores a donde efectivamente se les carga su costo?
PROPUESTA	GENERAL: Racionalizar el costo del servicio público, de tal
	manera que sea viable su pago ante los diferentes estratos
·	sociales. No apoyemos los costos que se revierten al usuario
	y que son culpa del manejo de la empresa.
RESPUESTA FINAL	Hace referencia a la metodología vigente. Conceptos CMI,,
	de Capacidad de pago y DEA.
	·
CONSECUTIVO	296
CIUDAD	SANTIAGO DE CALI
NOMBRE	MARÍA DOLORES TREJOS
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	¿Por qué razón se han incrementado los servicios
	públicos en los estratos 1, 2 y 3 y quiénes los han
	aprobado?
PROPUESTA	···
RESPUESTA FINAL	Hace referencia a la Metodología vigente. Concepto de
	Capacidad de pago, estratificación y subsidios
<u> </u>	····
CONSECUTIVO	144
CIUDAD	BOGOTÁ, D. C.
NOMBRE	·
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	¿Antes del CMI podría incluirse a algunos usuarios de
	estratos superiores, valores superiores en los derechos de
	conexión?
PROPUESTA	
HESPUESTA FINAL	Metodología actual.
	<u> </u>
CONSECUTIVO	64
CIUDAD	CARTAGENA DE INDIAS
NOMBRE	ZUNILDA TORRES BALLESTAS
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	¿Por qué no definen un esquema tarifario para acueductos
The state of the s	sin medición?
<u> </u>	an mouldin:



PROPUESTA	
RESPUESTA FINAL	Metodología actual.
CONSECUTIVO	200
CIUDAD	BOGOTÁ, D. C.
NOMBRE	HUGO LARROTA MENDOZA
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	La CRA cómo sanciona el error de las diferentes
	administraciones de no hacer provisiones para el pago de
!	los pensionados?
PROPUESTA	
RESPUESTA FINAL	No aplica para la CRA.
	44.4
CONSECUTIVO	114   SAN JOSÉ DE CÚCUTA
CIUDAD	
NOMBRE	MAGDA BARBOSA
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	¿Quién vigila que los funcionarios encargados de la toma
	de la lectura lo estén haciendo de manera correcta? ¿Quiér
	supervisa a estos empleados?
PROPUESTA	GENERAL: Que se le dé al usuario en cada lectura un recibo
	con el fin de verificar que lo que se cobra es lo correcto.
RESPUESTA FINAL	No aplica para la CRA.
CONSECUTIVO	   185
CIUDAD	BOGOTÁ, D. C.
NOMBRE	
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	Si la CRA habla de cargo fijo ¿por qué la CREG no fija
	dicho valor en los recibos de CODENSA?
PROPUESTA	
RESPUESTA FINAL	No aplica para la CRA. Concepto Cargo fijo Vs. su variabilización.
CONSECUTIVO	149
CIUDAD	BOGOTÁ, D. C.
NOMBRE	OLGA YOLANDA PINTO
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	¿La CRA ha vigilado la aplicación de distribución actual de
	este recaudo fiscal a la DIAN? ¿Qué sentido tiene un doble
	recaudo?
PROPUESTA	
RESPUESTA FINAL	No aplica para la CRA. Concepto Subsidios.
	229
CONSECUTIVO	SANTA MARTA
ÇIUDAD	SHATCHOUTS .



NOMBRE	CRISTIAN
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	¿Será que puede esta metodología mejorar el servicio de
	una forma tal que la cobertura en agua potable sea del
	100%?
PROPUESTA	
RESPUESTA FINAL	No aplica para la metodología
·	
CONSECUTIVO	275
CIUDAD	SANTIAGO DE CALI
NOMBRE	FERNANDO RESTREPO
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	¿En qué tiempo estará en firme la resolución que está
	estudiando la CRA en lo referente a la regulación tarifaria a
	la venta de agua en bloque y si después de la regulación se
	espera que bajen o va a subir?
PROPUESTA	
RESPUESTA FINAL	No aplica para la metodología.
·	
CONSECUTIVO	206
CIUDAD	BOGOTÁ, D. C.
NOMBRE	
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	¿Qué pasó con la estructura tarifaria de aseo?
PROPUESTA	No only and to an indicate to
RESPUESTA FINAL	No aplica para la metodología
CONSECUTIVO	270
CIUDAD	SANTIAGO DE CALI
NOMBRE	GRACIELA TORRES
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	Si me acaban de cambiar contador y ya no estoy sino yo en
	el predio, ¿por qué me suben 3 veces los costos?
PROPUESTA	
RESPUESTA FINAL	No aplica para la metodología.
·——·	<u> </u>
CONSECUTIVO	125
CIUDAD	BOGOTÁ, D. C.
NOMBRE	WILSON ALEXANDER GALEANO DIMATÉ
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	Muchos de los municipios mencionados depositan residuos
	sólidos al aire libre y sin medidas sanitarias. ¿Entrará el
	componente ambiental a hacer parte del cálculo tarifario en
	este caso?
PROPUESTA	
RESPUESTA FINAL	No aplica para la metodología de acueducto y alcantarillado.



CONSECUTIVO	18
CIUDAD	VILLAVICENCIO .
NOMBRE	FERNEY LEÓN
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	¿Cómo acceder al nuevo esquema tarifario de multiservicios
	para aseo en Multifamiliares Los Centauros?
PROPUESTA	
RESPUESTA FINAL	No aplica para la metodología de acueducto.
CONSECUTIVO	91
CIUDAD	MEDELLÍN
NOMBRE	
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	En dos palabras ¿qué es un alcantarillado pluviométrico?
PROPUESTA	
RESPUESTA FINAL	No aplica para la metodología de alcantarillado.
HEOF SESTA FINANCE	
CONSECUTIVO	97
CIUDAD	MEDELLÍN
NOMBRE	SAULO URIBE
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	El parámetro de consumo básico es de 20 m³ ¿este
PREGOTIA METOSOEGGIA PROPOESTA	parámetro se sostiene o disminuye, para efectos tarifarios?
PROPUESTA	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
RESPUESTA FINAL	No aplica para la metodología propuesta.
THE STREET STREET	3 T 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
CONSECUTIVO	316
CIUDAD	BARRANQUILLA
NOMBRE	CARLOS JIMÉNEZ
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	
PRESENTA HIETODOEGGIA / NOI GESTA	país, sin tener en cuenta el clima y costumbre de la costa?
PROPUESTA	GENERAL: Que se baje para la Costa el precio del mª de
r nor obsix	agua, teniendo en cuenta el clima. Aquí se bañan las
	personas más de 2 veces al día.
RESPUESTA FINAL	No aplica para la metodología propuesta.
HESPOESIA PIRAL	3
CONSECUTIVO	165
	BOGOTÁ, D. C.
NOMBRE	
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	¿Qué tipo de planes hay para fornentar la recuperación del
PREGUNIA METODOLOGIA PROPOESTA	agua Iluvia, y el tratamiento de aguas grises en los proyectos
	arquitectónicos sostenibles o con principios de bioclimática?
PRODUECTA	and an analysis of the second
PROPUESTA FINAL	No aplica para la metodología tarifaria.
RESPUESTA FINAL	the approx posts of transmissing section (sec



CONSECUTIVO	37
CIUDAD	PEREIRA
NOMBRE	GLORIA NANCY MUETE HURTADO
PREGUNTA METODOLOGÍA	¿por qué cobrarle a los campesinos productores de agua?
PROPUESTAPPROPUESTA	GENERAL: Que se incluya en las inversiones una partida
	para la protección de las cuencas, ya que si estas se
	deterioran, las empresas entrarian en crisis por déficit en el
	abastecimiento, Pues no es claro lo de las aguas servidas y
	las residuales.
RESPUESTA FINAL	No aplica para la metodología( La pregunta sobre la
	metodología propuesta). Sobre la propuesta: Conceptos CMI
	y CMT.
	- <del></del>
CONSECUTIVO	221
CIUDAD	BOGOTÁ, D. C.
NOMBRE	GUSTAVO MOLANO BARON
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	¿cuándo se suspende el servicio al no existir la disponibilidad
PROPUESTA	del servicio, se puede cobrar el cargo fijo?
	GENERAL: Cuando se suspenda el servicio debe hacerse
RESPUESTA FINAL	uп corte de cuenta hasta que se restablezca.
	No aplica para la metodología.
CONSECUTIVO	*
CIUDAD	319
NOMBRE	BARRANQUILLA
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	CARLOS ROSALES
	¿Por qué no contempla el cubrimiento para la estratificación
PROPUESTA	socioeconómica?
-	GENERAL: Que se tenga en cuenta el tema de
	estructuración, presupuesto de estratificación y el
	funcionamiento del comité permanente vía sobrecosto de
RESPUESTA FINAL	tarifas a todos los usuarios.
	No aplica. Concepto Estratificación.
CONSECUTIVO	
CIUDAD	90
NOMBRE	MEDELLÍN
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	
	¿Cómo tener en cuenta la problemática de la desconectada,
PRÓPUESTA	aunque son contabilizadas para el efecto de la cobertura?
RESPUESTA FINAL	No es clara la pregunta y no aplica para la metodología.
<u> </u>	<u> </u>

CONSECUTIVO	222
CIUDAO	BOGOTÁ, D. C.
NOMBRE	
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	¿No se tiene en cuenta el impacto de propuestas macro
	como "el regional" ¿Cuál es la alternativa para los
	acueductos veredales?
PROPUESTA	GENERAL: Fortalecer las pequeñas empresas comunitarias
	prestadoras de servicios públicos y articularlo a la garantía
	del uso y conservación. No apoyemos los monopolios.
RESPUESTA FINAL	No es del resorte de la metodología propuesta. Conceptos
	de CMA, CMI y CMO
CONSECUTIVO	117
CIUDAD	BOGOTÁ, D. C.
NOMBRE	AURA ROSA MARTÍNEZ ACUÑA
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	¿Es posible cobrar únicamente el consumo que se haga?
PROPUESTA	GENERAL: Lo que nos tiene con tan aitos costos de agua,
	es la justificación a la alta carga prestacional de los
	empleados, cuando hay hoy en día sólo empleados por
	prestación de servicios. Economicemos, dejemos esa carga
	tan exagerada de prestaciones.
RESPUESTA FINAL	Conceptos Cargo fijo Vs. su variabilización, DEA y P.
	corriente.
CONSECUTIVO	288
CIUDAD	SANTIAGO DE CALI
NOMBRE	JOSÉ HILDER GIL
PREGUNTA METODOLOGIA PROPUESTA	¿Cómo participan los usuarios en la concertación de tarifas?
PROPUESTA	
RESPUESTA FINAL	Participación ciudadana.
CONSECUTIVO	84
CIUDAD	MEDELLÍN
NOMBRE	GUILLERMO LEÓN DIOSSA PÉREZ
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	¿Los usuarios podrán participar, pero no sólo desde la
	interpretación de la queja?
PROPUESTA	GENERAL: Que los vocales de control puedan elegir su
	propio representante, obviamente con la presentación de
	un plan serio de cara a los diferentes sectores que
	representen a los usuarios.
RESPUESTA FINAL	Participación ciudadana.

CONSECUTIVO	262
	NEIVA
NOMBRE	GUILLERMO ESPITIA GÓMEZ
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	¿Cuál es la propuesta para poblaciones menores de 2.500
	usuarios, urbano menor y rural?
PROPUESTA	
RESPUESTA FINAL	Conceptos de CMA, CMI y CMO
<u> </u>	
CONSECUTIVO	245
CIUDAD	SANTA MARTA
NOMBRE	EDUARDO PACHECO
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	·································
PROPUESTA	GENERAL: Se deberían fortalecer más los acueductos
	rurales comunitarios, para evitar el monopolio de las
	empresas.
RESPUESTA FINAL	Conceptos de CMA, CMI y CMO
CONSECUTIVO	188
CIUDAD	BOGOTÁ, D. C.
NOMBRE	JOSÉ VIDAL RIOS
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	¿La CRA ha dispuesto implementar algunos principios de
L	regulación en los acueductos rurales?
PROPUESTA	
RESPUESTA FINAL	Conceptos de CMA, CMI y CMO
CONSECUTIVO	85
CIUDAD	MEDELLÍN
NOMBRE	JORGE IVÁN DOMÍNGUEZ GÓMEZ
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	¿Se plantea la regulación para sistemas de más de 2.500
	suscriptores, sin embargo en el artículo 28 dice que el VP/
	RER con menos de 8000 suscriptores se calcula con base
PROPUESTA	en el articulo 2,4,2,4 de la resolución †51 CRA?
Phordesix	TÉCNICA: Unificar la población objeto en un solo valor
	mínimo (2.500 u 8.000) de suscriptores y recoger toda la regulación en una sola resolución.
RESPUESTA FINAL	Conceptos de CMA, CMI y CMO
CONSECUTIVO	171
CIUDAD	BOGOTÁ, D. C.
NOMBRE	
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	¿Para las ESP pequeñas se va a trabajar una metodología
	o el mismo porcentaje que se aplica?

PROPUESTA	
RESPUESTA FINAL	Conceptos de CMA, CMI y CMO
	<del></del>
CONSECUTIVO	99
ÇIŲDAD	MEDELLÍN
NOMBRE	SAULO URIBE
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	¿Qué se hace para calcular tarifas en localidades de 500
	suscriptores, 1.000, 2.000 ó 5.000 suscriptores, cuál es la
	metodología a aplicar?
PROPUESTA	
RESPUESTA FINAL	Conceptos de CMA, CMI y CMO
CONSECUTIVO	207
CIUDAD	BOGOTÁ, D. C.
NOMBRE	
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	
PROPUESTA	TÉCNICA: Quisiera recibir mayor información para el caso
	de acueductos y alcantarillados con menos de 2.500
	usuarios (Úmbita solo posee 500 usuarios)
RESPUESTA FINAL	Conceptos de CMA, CMI y CMO, Concepto CMT. Concepto
	Participación Ciudadana.
CONSECUTIVO	201
CIUDAD	BOGOTÁ, D. C.
NOMBRE	
PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	¿Qué posibilidad legal existe de aplicar la normatividad a
	los acueductos veredales? ¿Qué diferencia existe entre el
	impuesto ambiental de la CRA y el valor que se incorpora
	en la tarifa por costos ambientales?
PROPUESTA	GENERAL: La posibilidad de que la CRA emita cartillas que
	ilustren la regulación de tarifas y la legislación aplicable a
	los acueductos veredales toda vez que son administrados
	por la comunidad sin conocimientos básicos legales.
RESPUESTA FINAL	Conceptos de CMA, CMI y CMO, Concepto CMT. Concepto
	Participación Ciudadana.
CONSECUTIVO	194
CIUDAD	BOGOTÁ, D. C.
<b>,</b>	



PREGUNTA METODOLOGÍA PROPUESTA	
PROPUESTA	TÉCNICA: Que se implemente un modelo tarifario para las
	comunidades campesinas y se retribuya el costo ambiental
	por el cuidado y protección de las fuentes hídricas de las
ı	empresas urbanas a estas comunidades garantizando su
	sostenibilidad.
RESPUESTA FINAL	Conceptos de CMA, CMI y CMO. Concepto CMT.

#### 8. RESPUESTAS FINALES

#### **8.1 CAPACIDAD DE PAGO**

En el proceso de participación ciudadana que se desarrolló con el fin de discutir la propuesta de metodología tarifaria aplicable a los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, fue recurrente la pregunta de los usuarios en el sentido de por qué tanto el régimen tarifario actual, como el propuesto, no se tienen en cuenta la capacidad económica de los usuarios.

Los usuarios argumentan que las condiciones económicas actuales han sufrido tal deterioro, que asumir el pago de las tarifas, es un hecho que efectivamente debe tener en cuenta la regulación.

Para determinar la metodología tarifaria debe considerarse que la prestación de los servicios públicos genera unos compromisos a cargo de los beneficiados. Para sustentar las tarifas es importante citar disposiciones constitucionales que guardan relación con las obligaciones de los usuarios por los servicios públicos proporcionados.

La Constitución Política de 1991 establece en el artículo 95 que "[e]s deber de la persona y del ciudadano contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de los conceptos de justicia y equida[d]"; el artículo 333 de Carta Magna señala que "[L]a libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidade[s]", por aplicación analógica el artículo 333 de la Constitución dispone que "La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdo[s].", el artículo 367 de la C.P establece que "La ley fijará las competencias y responsabilidades relativas



a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos. Los servicios públicos domiciliarios se prestarán directamente por cada municipio cuando las características técnicas y económicas del servicio y las conveniencias generales lo permitan y aconsejen, y los departamentos cumplirán funciones de apoyo y coordinación. La ley determinará las entidades competentes para fijar las tarifas"; Y el artículo 369 de nuestra Constitución prevé que "[L]a ley determinará los deberes y derechos de los usuario[s]." (El subrayado es nuestro).

Ahora veamos lo ordenado por el artículo 99.9 de la Ley 142 de 1994 en relación con la obligatoriedad del pago de las tarifas de los servicios públicos:

"Los subsidios que otorguen la Nación y los departamentos se asignarán, preferentemente, a los usuarios que residan en aquellos municipios que tengan menor capacidad para otorgar subsidios con sus propios ingresos. En consecuencia y con el fin de cumplir cabalmente con los principios de solidaridad y redistribución no existirá exoneración en el pago de los servicios de que trata esta ley para ninguna persona natural o jurídica". (El subrayado es nuestro)

El artículo 368 de la Constitución Política consagra:

"La Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas".

Así, la Constitución Política y la Ley 142 de 1994, crearon el deber de la Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas de conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas<sup>4</sup>.

De conformidad con lo anterior, son las entidades señaladas quienes están facultadas para conceder subsidios en sus respectivos presupuestos, de acuerdo con las siguientes reglas:

Constitución Política de Colombia, 1991, artículo 368. Ley 142 de 1994, Artículos 2 y 99.



Deben indicar específicamente el tipo de servicio subsidiado. Se señalará la entidad prestadora que repartirá el subsidio.

El reparto debe hacerse entre los usuarios como un descuento en el valor de la factura que este debe cancelar, conforme a lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y en las Ordenanzas y Acuerdos según el caso.

Debido a la municipalización de los servicios públicos, se debe observar el artículo 99.5 de la Ley 142 de 1994 que crea la obligación a "[L]os Alcaldes y los Concejales de tomar medidas para crear en el presupuesto municipal, y ejecutar, apropiaciones para subsidiar los consumos básicos de acueducto y saneamiento básico de los usuarios de menores recursos, dando prioridad a esas apropiaciones, dentro de las posibilidades del municipio, sobre otros gastos que no sean indispensables para el funcionamiento de este".

La Constitución y la ley no prevén que las personas estén exentas de pagar "[]a parte de la tarifa que refleje los costos de administración, operación y mantenimiento a que dé lugar el suministro". Pero cuando aquella parte de la tarifa tenga "[e]I propósito de recuperar el valor de las inversiones hechas para prestar el servicio de acueducto y alcantarillado podrá ser cubierta por los subsidios, y siempre que no lo sean, la empresa de servicios públicos podrá tomar todas las medidas necesarias para que los usuarios las cubran".

Las Comisiones de Regulación ajustarán la regulación para incorporar lo dispuesto en este artículo. Este subsidio podrá ser cubierto por recursos de los Fondos de Solidaridad, aportes de la Nación y de las Entidades Territoriales.

PARÁGRAFO 1°. Para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los subsidios se aplicarán de acuerdo con la disponibilidad de recursos de los entes que los otorguen, de tal forma que en ningún caso será superior al cuarenta por ciento (40%) del costo medio del suministro para el estrato 2, ni superior al setenta por ciento (70%) para el estrato 1."

En virtud de lo expuesto, las Empresas tienen derecho a recuperar los costos eficientes en que incurren para garantizar la continuidad, expansión y mejoramiento del servicio, entonces los subsidios son ajenos a los costos como tal y son la herramienta compensatoria para que los usuarios de menores condiciones económicas tengan capacidad de pago del servicio que reciben.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Ley 142 de 1994, artículo 99.6.



En concordancia con lo anterior, es importante tener en cuenta la posición jurisprudencial emanada de la H. Corte Constitucional, que si bien declaró inexequible la primera parte del artículo 87 de la Ley 142 de 1994<sup>6</sup>, en ningún caso estableció como principio prioritario del diseño tarifario el de la capacidad económica o capacidad de pago de los usuarios, aunque esta sí debe consultarse. La H. Corte recurrió al concepto capacidad económica solamente para argumentar que los criterios de eficiencia y suficiencia financiera no pueden ser prioritarios en relación con el criterio de solidaridad, que es el que desarrolla la idea de capacidad de pago, a la luz de los fines del Estado Social de Derecho.

En efecto, la H. Corte argumenta:

"Además, la Corte observa que los criterios de eficiencia y de suficiencia financiera no son necesariamente incompatibles con el criterio de solidaridad. En efecto, como ya se indicó, el criterio de eficiencia señala que los servicios públicos deben ser producidos de la manera más económica posible bajo estándares adecuados de calidad. El criterio de suficiencia financiera busca que la fórmula tarifaria contenga todas las erogaciones necesarias para prestar el servicio (incluidos costos, gastos, remuneración del patrimonio) de acuerdo con las necesidades de la población que ha de ser atendida, y según los objetivos y parámetros establecidos en la Constitución y en la ley. Por su parte, el criterio de solidaridad versa sobre la forma como deberá ser repartido el valor que cuesta prestar los servicios públicos entre los diferentes miembros de la sociedad, según su capacidad económica, para que todos puedan tener acceso a los servicios y para que dicho acceso no dependa exclusivamente de la capacidad de pago sino que responda también al principio de necesidad según el cual las personas que carezcan de los recursos para tener acceso al consumo básico, serán beneficiarios de medidas en su favor que así se los permitan"?

Adicionalmente, y apelando al principio de neutralidad se entiende que cada consumidor (independientemente de su capacidad de pago) tendrá el derecho a tener el mismo tratamiento tarifario que cualquier otro si las características de los costos que ocasiona a las empresas de servicios públicos son iguales<sup>8</sup>.



<sup>&</sup>lt;sup>e</sup> "Décimo segundo.- Declarar INEXEQUIBLE la primera frase del numeral 87.7 del artículo 87 de la Ley 142 de 1994 que dice: "Los criterios de eficiencia y suficiencia financiera tendrán prioridad en la definición del régimen tarifario". Sentencia C-150 de 2003.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup>Sentencia C – 150 de 2003. M. P. Manuel José Cepeda.

<sup>8</sup> Ley 142 de 1994, artículo 87.2.

En consecuencia, la solución para equilibrar la capacidad de pago de los usuarios, en concordancia con el mandato y aplicación del principio de solidaridad y el establecimiento de los montos subsidiables contenidos en la Ley 142 de 1994 y 812 de 2003, depende de la decisión política de los mandatarios locales y de las corporaciones colegiadas de elección popular colaboradoras del mismo poder ejecutivo. Estos actos están por fuera de la órbita de competencia de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico –CRA-, y su función con respecto a la capacidad de pago se traduce en que al usuario solamente se le debe trasladar vía tarifa aquellos costos eficientes en que incurran las Empresas, no obstante lo anotado.

Desde el punto de vista técnico, la medición de la capacidad de pago de los usuarios es un ejercicio que requiere una importante cantidad y calidad de información, desagregada en el nivel de estratos socioeconómicos, para las diferentes ciudades, municipios o regiones del país, según sea el criterio de selección o segmentación muestral.

La información reportada actualmente en las encuestas nacional de hogares y de ingresos y gastos que construye el Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE-, no exhibe las características necesarias para aproximar una medida de capacidad de pago, consistente tanto con la metodología tarifaria actual, como con metodología propuesta. Si bien desde el punto de vista teórico es posible desarrollar diferentes metodologías que permitan efectuar una aproximación de dicha variable, no existe consenso en cuanto a la forma en que ello debería hacerse, de manera que se sale de la competencia de la CRA definir un proceso de construcción y validación de la misma.

Por todo lo expuesto, la capacidad de pago de los usuarios se consulta únicamente dando aplicación al principio de solidaridad y redistribución de ingresos, en atención a lo previsto en la Ley 142 de 1994 y la Ley 812 de 2003.

#### 8.2 PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Como se ha señalado en la introducción del presente documento, al consagrar desde su Preámbulo la naturaleza participativa del orden jurídico de la República, la Constitución Política de 1991 no hizo una vacía manifestación de ideales. Por el contrario, estableció un principio rector del funcionamiento del Estado, el cual debe ser respetado en todos sus procesos, sin limitarlo a la toma de decisiones por medios electorales<sup>9</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Ya la Corte Constitucional sostuvo, con ocasión del análisis de la Ley Estatutaria de Mecanismos de Participación, que "la participación concebida dentro del sistema democrático (...) inspira el nuevo



En tal sentido, el Constituyente consideró no sólo apropiada sino necesaria la participación directa de los ciudadanos en el proceso de regulación, en los términos de los artículos 78 y 369 Superiores.

Sin embargo, tal garantía se hace nugatoria si no son dispuestos los mecanismos y procedimientos apropiados para hacerla una realidad. De nada sirve contar con el derecho a participar en la toma de decisiones, si en el diseño institucional de tal proceso no existen los espacios apropiados para ejercerlo.

Así fue entendido por la Corte Constitucional en Sentencia C-150/03 (M.P: Manuel José Cepeda Espinosa), en donde se establecieron cuatro criterios guía para la participación ciudadana frente a las comisiones de regulación, que se resaltaron en el presente documento.

# 8.2.1 Creando espacios democráticos de participación

Ahora bien, con miras a garantizar la participación de la ciudadanía en el proceso encaminado a adoptar la nueva metodología de los servicios de acueducto y alcantarillado y, en adición al proceso surtido en relación con las bases del nuevo marco regulatorio, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, en adelante CRA, aprobó, en Sesión de Comisión No. 70 del 16 de diciembre de 2003, la Resolución CRA 268 "por la cual se adopta un plan de trabajo para determinar la metodología tarifaria de los Servicios de Acueducto y Alcantarillado en desarrollo del Plan de Actividades 2003 – 2004".

Posteriormente, y a fin de dar claridad acerca de las reglas con sujeción a las cuales se realizarían los conversatorios encaminados a garantizar el derecho de participación de los usuarios, agentes y terceros en los trámites adelantados para la expedición de la nueva metodología tarifaria de acueducto y alcantarillado, la CRA expidió la Resolución CRA 276 de 2004, "por la cual se presenta el proyecto de resolución para la determinación de la metodología tarifaria de los servicios de acueducto y alcantarillado, se inicia el proceso de discusión directa con los usuarios y agentes del sector y se establece la metodología de realización de los conversatorios".

marco sobre el cual se estructura el sistema constitucional del Estado colombiano. Esta implica la ampliación cuantitativa de oportunidades reales de participación ciudadana, así como su recomposición cualitativa en forma que, además del aspecto político electoral, su espectro se proyecte a los planos de lo individual, familiar, económico y social". Corte Constitucional. Sentencia C-180/94. M.P: Hernando Herrera Vergara.



En dicho acto, la Comisión resolvió presentar a consideración de usuarios, personas prestadoras y terceros, el proyecto de resolución para la determinación de la metodología tarifaria de los servicios de acueducto y alcantarillado.

# 8.2.2 Implementando la participación real de la ciudadanía

Con el objeto de implementar las disposiciones regulatorias antes señaladas, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico dispuso la celebración de numerosos conversatorios, en los cuales se permitiría a usuarios, agentes y terceros conocer de fondo la propuesta de modificación planteada y hacer llegar a esta Comisión sus sugerencias, preguntas y comentarios. Así, fueron realizados los conversatorios referidos arriba, los cuales fueron antecedidos por una campaña en medios masivos de comunicación cuyo objeto fue dar a conocer la celebración de los mismos.

Paralelamente, el proyecto de resolución fue puesto a disposición de los interesados en la página web de la entidad, así como en sus instalaciones físicas, y se recibieron numerosos aportes por estos medios, entre los cuales se contaron varias sugerencias, preguntas y comentarios respecto a la metodología propuesta.

Ahora bien, en los conversatorios se procuró equilibrar las limitaciones de tiempo y la complejidad del tema tratado con las necesidades de información de todos los interesados.

Si bien es cierto los detalles específicos de la metodología son aptos para generar largos debates, la logística de los eventos de participación fue concebida con el fin último de garantizar, de una parte, una información confiable a los interesados, y de otra, la posibilidad de transmitir el mensaje a la mayor cantidad de los mismos, a fin de lograr la participación informada del mayor número posible de usuarios, agentes y terceros.

En efecto, todas las manifestaciones de los interesados, tanto aquellas enviadas en el marco de los conversatorios como aquellas enviadas de manera paralela a estos, fueron recopiladas en la sede de la Comisión, donde sus colaboradores las sometieron a un doble proceso: de una parte, las agruparon temáticamente con el objeto de facilitar su posterior estudio y consideración por parte de la Comisión, para ser respondidas motivadamente por esta; y de otra, procedieron a responder individualmente cada uno de los comentarios, sugerencias y preguntas que podían ser respondidos.



Una vez surtido tal trámite, la Comisión consideró las propuestas hechas por los ciudadanos, para con el fin de alcanzar, a través de la más estricta garantía de la participación real de los ciudadanos, la adopción de una nueva metodología tarifaria de acueducto y alcantarillado.

Finalmente, una vez terminado el proceso tendiente a la adopción de la nueva metodología tarifaria, se pondrán a disposición del público una serie de publicaciones en las cuales quedarán consignadas las memorias del trámite surtido e igualmente pueda la ciudadanía obtener información acerca del método implementado. De la misma forma, la CRA atenderá las solicitudes de capacitación de los diferentes sectores con el fin de precisar la aplicación efectiva de las metodologías adoptadas.

#### 8.3 FONDOS DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS

La Constitución Política establece el principio de solidaridad social en el desarrollo de los servicios públicos, con el fin de garantizar su prestación eficiente a las personas de menores ingresos, es por esto que, diseñó un sistema de principios y apoyos económicos que permiten alcanzar este objetivo.

En atención a estos criterios, se dispuso la creación de los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, a los cuales se les asignan recursos para que los usuarios de los estratos altos y los usuarios comerciales e industriales, ayuden a los usuarios de estratos bajos a pagar las tarifas de los servicios que cubran sus necesidades básicas.

En este orden de ideas, los concejos municipales, distritales y las asambleas, están en la obligación de crear "Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, para que al presupuesto de la respectiva entidad territorial se incorporen las transferencias que a dichos fondos deben hacer los prestadores de los servicios públicos, según el servicio de que se trate, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89.2 de la Ley 142 de 1994.

No obstante, que estos fondos hagan parte del presupuesto de cada entidad territorial, no significa que los dineros que ellos reciben, sean de su propiedad, pues las entidades territoriales no tienen sobre estos recursos capacidad de disposición, dado que la ley fija directamente su destinación.

Ahora bien, en relación con la forma en que operan los mencionados fondos, se debe tener en cuenta, en primer lugar, que todos los prestadores de los servicios públicos domiciliarios, mensual o bimestralmente, según sea su facturación deben

efectuar el cálculo de subsidios y aportes solidarios, con el fin de definir si se genera déficit o superávit.

Si los resultados arrojan superávit, los prestadores (después de aplicar internamente los recursos necesarios para otorgar subsidios), deben transferir estos recursos por concepto de "aportes solidarios", al Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos del municipio, distrito o departamento, según sea el caso. Es de aclarar, que cuando los prestadores de los servicios públicos desarrollen sus actividades en varios municipios de un mismo departamento, los superávit que se generen deben ingresar a los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos del municipio donde estos se generen.

Los superávit en los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos por concepto de aportes solidarios, se deben destinar a cubrir los déficit en subsidios de la siguiente manera:

Se destinarán a los prestadores deficitarios en subsidios, de igual naturaleza y servicio que la que origina el superávit, y que cumplan sus actividades en la misma entidad territorial del prestador aportante.

Si después de atender estos requerimientos se presentan superávit, estos se destinarán a Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos de municipios, distritos o departamentos limítrofes respectivamente, que hayan arrojado déficit para cubrir los subsidios, con destino a empresas de igual naturaleza y servicio que la que origina el superávit.

# 8.4 ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA

# 8.4.1 Régimen de Estratificación

Al respecto es procedente informar lo que sobre el tema contempla la Ley 142 de 1994, por la cual se reglamenta todo lo relacionado con los servicios públicos domiciliarios en concordancia con la Ley 732 de 2002.

Como primera medida, se debe tener en cuenta que todos los alcaldes deben realizar y adoptar sus estratificaciones empleando las metodologías que diseñe para ello la autoridad competente (Departamento Nacional de Planeación)<sup>10</sup>con los plazos y celeridad en ellas definidos, acordes con la normatividad vigente según sea el caso (zonas urbanas y rurales).

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> En la actualidad y de acuerdo con la Modemización del Estado del Gobierno del Dr. Álvaro Uribe Vélez, a partir del 2004, es el DANE el encargado de formular las políticas de estratificación social.



Por su parte, los prestadores de los servicios públicos domiciliarios deben tomar las medidas necesarias para que los resultados de las estratificaciones adoptadas por los alcaldes se apliquen al cobro de las tarifas de los servicios públicos domiciliarios residenciales.

En desarrollo de lo anterior, le corresponde a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, mediante el sistema único de información previsto en el artículo 14 de la Ley 689 de 2001, el control y la vigilancia permanente del cabal cumplimiento de la aplicación de las estratificaciones adoptadas por decretos de los alcaldes al cobro de las tarifas de servicios públicos domiciliarios, por parte de los prestadores y sancionar a aquellos prestadores que no apliquen al cobro de sus tarifas residenciales, las estratificaciones adoptadas.

Si existieren dudas sobre la realización de las estratificaciones (forma como se aplicaron las metodologías de estratificación), la autoridad competente emitirá un concepto técnico sobre el particular y en caso de considerario necesario, puede ordenarle al alcalde la revisión general o parcial de las estratificaciones aplicadas.

Igualmente, toda persona puede solicitarle al alcalde solicitar a la alcaldía, en cualquier momento, por escrito, revisión del estrato urbano o rural que le asigne. Los reclamos serán atendidos y resueltos en primera instancia por la respectiva alcaldía y las apelaciones se surtirán ante el comité permanente de estratificación de su municipio o distrito. En ambos casos y también para mantener actualizadas las estratificaciones, se procederá de acuerdo con la reglamentación que establezca para ello la autoridad competente.

Los comités permanentes de estratificación deben funcionar en cada municipio y distrito de acuerdo con el modelo de reglamento interno que les suministre la autoridad competente. Dichos comités harán veeduría del trabajo de la alcaldía de acuerdo con el reglamento en comento y a su vez definirá el número de representantes de la comunidad que harán parte de dichos comités. Los prestadores, comercializadoras de servicios públicos domiciliarios en zonas residenciales harán parte de los comités.

Cuando la estratificación socioeconómica no haya sido adoptada por decreto municipal o distrital, el prestador del servicio público domiciliario por cuyo cobro se reclama deberá atenderlo directamente en primera instancia, y la apelación se surtirá ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.



# 8.5 DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON LOS OPERADORES, PARA QUE HAGAN LA FINANCIACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

# 8.5.1 La voluntad, como elemento generador de obligaciones en un contrato

Si bien es cierto que como principio general, un contrato celebrado entre partes, lleva implícito el ejercicio de la autonomía de la voluntad contractual (C.P., arts. 16 y 333), la misma está limitada por la Constitución Política y la ley particularmente cuando ello conlleva normas de orden público.

Respecto a lo anterior, el Código Civil Colombiano, reconoce la autonomía de la voluntad como fuente natural de las obligaciones, de donde se concluye que su manifestación produce efectos jurídicos, por ser ley que obliga a las partes, conforme lo dispone el artículo 1602 del Código Civil. En este sentido, la voluntad de las partes crea ley entre ellas y, por ende, el Estado tiene el deber de respetarla y hacerla respetar de los demás y entre las partes.

En este orden de ideas, todo contrato legalmente celebrado es ley para las partes contratantes y no puede ser modificado sino por consentimiento mutuo, orden público o por causas legales, a lo cual cabe agregar la regia que en materia mercantil consagra el artículo 4°, del Código de Comercio: "las estipulaciones de los contratos válidamente celebrados preferirán a las normas legales supletivas y a las costumbres mercantiles".

No obstante lo anterior, es importante tener en cuenta que dentro de un sistema jurídico que, como el nuestro, reconoce aunque no con carácter absoluto, la autonomía de la voluntad<sup>11</sup>, es lo normal que los particulares sometan los efectos de sus actos jurídicos a las cláusulas emanadas del mutuo acuerdo entre ellos, siempre que éstas no contraríen disposiciones imperativas de la ley, comúnmente conocidas como normas de orden público como es el caso de los servicios públicos domiciliarios, que como se conoce constitucionalmente hablando, son

<sup>&</sup>quot;Corte Constitucional C-263 del 13 de junio de 1996. M.P Antonio Barrera Carbonell. "(...) Por lo tanto, dicha relación jurídica (el contrato de servicios públicos) no sólo se gobiema por las estipulaciones contractuales y el derecho privado, sino por el derecho público contenido en las normas de la Constitución y de la ley que establecen el régimen o estatuto jurídico de los servicios públicos domiciliarios, las cuales son de orden público y de imperativo cumplimiento, porque están destinadas a asegurar la calidad y la eficiencia en la prestación de los servicios, el ejercicio, la efectividad y la protección de los derechos de los usuarios, y a impedir que las empresas de servicios públicos abusen de su posición dominante" (negrillas fuera de texto)



servicios esenciales, 1º razón por la cual, la autonomía de la voluntad, no prevalece solamente por los convenios que se suscriban con los prestadores de los servicios públicos domiciliarios y las entidades territoriales, sino que debe surgir del respeto a la razón de ser de éstos servicios como derechos de los ciudadanos; y como actividades sujetas a las normas de orden público.

En este orden de ideas, la autonomía de la voluntad implícita en los contratos celebrados con terceros operadores no puede desconocer las normas de orden público, como son la Ley 142 de 1994 y las Resoluciones que expida la CRA en materia de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado<sup>13</sup>, toda vez que, no se puede poner en riesgo los criterios de eficiencia económica, neutralidad, solidaridad, redistribución, simplicidad, transparencia, entre otros.

# 8.5.2 Estabilidad regulatoria

Si bien es cierto y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.3.4.11 de la Resolución CRA 151 de 2001, los actos y contratos que celebren las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, se regirán por las normas regulatorias vigentes al momento de su celebración, su interpretación se debe hacer de manera integral y sistemática, acorde con la connotación que lleva implícita las normas de orden público<sup>13</sup>.

Para estos efectos, la tarifa que se cobre al usuario final no debe ser superior a la que hubiera cobrado un prestador de servicios públicos sometido a la regulación genérica expedida por la Comisión<sup>15</sup>. Así las cosas, las tarifas y las fórmulas tarifarias solo podrán ser modificadas por esta Comisión, cuando encuentren abusos de posición dominante, violación al principio de la neutralidad, o abusos con los usuarios del sistema.

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> Corte Constitucional C-263 del 13 de junio de 1996. M.P. Antonio Barrera Carbonell. "(..) Por lo tanto, dicha relación jurídica (el contrato de servicios públicos) no sólo se gobierna por las estipulaciones contractuales y el derecho privado, sino por el derecho público contenido en las normas de la Constitución y de la ley que establecen el régimen o estatuto jurídico de los servicios públicos domiciliarios, las cuales son de orden público y de imperativo cumplimiento, por que están



Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil, marzo 11 de 1972. C.P. Alberto Hernández Mora (...) Tanto en el caso de las cláusulas propiamente reglamentarias de la concesión como en el de las leyes que rodean el contrato y determinan su ambiente jurídico, el concesionario no tiene derechos subjetivos emanados del contrato sobre situaciones jurídicas generales creadas por la ley existente al momento de contratar, y aunque se alegaren siguiendo un extremo y excluyente razonamiento civilista, de todas maneras se estaría frente a un conflicto entre derechos privados y la necesidad pública, en el que la nueva ley sería de inmediata y general aplicación por ser de evidente interés social y además de orden público (negrillas fuera de texto).

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> Sentencia C-332 de marzo 29 de 2001 Corte Constitucional, Magistrado Ponente: Dr. Manuel José Cepeda Espinosa

Adicionalmente, se debe tener en cuenta el parágrafo 1 del artículo 87 de la LSPD, el cual dispone que las fórmulas tarifarias y las tarifas podrán ser revisadas por la CRA cada cinco (5) años.

# 8.5.3 Regulación y libertad de tarifas

Ahora bien y de acuerdo con el numeral 88. 1° del artículo 88 de la LSPD, en concordancia con el artículo 2.4.1.1 de la Resolución CRA 151 de 2001, todos los prestadores de los servicios públicos domiciliarios que presten los servicios de agua potable y saneamiento básico en el territorio nacional, están sometidos al Régimen de libertad regulada de tarifas, en donde las tarifas de estos servicios serán fijadas por la entidad tarifaria local, con arreglo a la metodología expedida por esta Entidad.

Por su parte y en concordancia con lo anterior, el artículo 87 de la Ley 142 de 1994, prevé que cuando se celebren contratos mediante invitación pública para que empresas privadas hagan la financiación, operación y mantenimiento de los servicios públicos domiciliarios de que trata esta ley, la tarifa puede ser un elemento que se incluya como base para otorgar dichos contratos.

En este orden de ideas, las fórmulas tarifarias, su composición, modificación e indexación que ofrezca el oferente, deben acogerse a todos y cada uno de los criterios contemplados en los artículos 86, 87, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95 y 96 de la Ley de Servicios Públicos, no obstante y en caso de apartarse de la metodología de la CRA, la tarifa a cobrar a los usuarios no puede superar a la resultante de la aplicación de la regulación genérica expedida por esta entidad<sup>16</sup>.

En tal medida, las fórmulas tarifarias y las tarifas que apliquen los operadores como consecuencia de la adjudicación del contrato de operación con inversión para

<sup>16</sup> Nuevo marco regulatorio (metodología para regular el cálculo de los costos de prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado).



**destinadas** a asegurar la calidad y la eficiencia en la prestación de los servicios, el ejercicio, la efectividad y la protección de los derechos de los usuarios, y a impedir que las empresas de servicios públicos abusen de su posición dominante" (negrillas fuera de texto)

Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil, marzo 11 de 1972. C.P. Alberto Hernández Mora (...) Tanto en el caso de las cláusulas propiamente reglamentarias de la concesión como en el de las leyes que rodean el contrato y determinan su ambiente jurídico, el concesionario no tiene derechos subjetivos emanados del contrato sobre situaciones jurídicas generales creadas por la ley existente al momento de contratar, y aunque se alegaren siguiendo un extremo y excluyente razonamiento civilista, de todas maneras se estaría frente a un conflicto entre derechos privados y la necesidad pública, en el que la nueva ley sería de inmediata y general aplicación por ser de evidente interés social y además de orden público (negrillas fuera de texto).

<sup>14</sup> ídem

<sup>15</sup> ídem

la gestión, financiación, diseño, operación, rehabilitación, expansión, construcción, reposición y mantenimiento de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, deben ceñirse irrestrictamente a la normatividad en comento y en caso de contravenirlas, la Comisión tiene la facultad, en virtud del parágrafo 1° del artículo 87 de la Ley 142 de 1994 de modificarlas de acuerdo con las normas regulatorias genéricas¹/ expedidas por CRA.

### 8.6 VARIACIÓN EN EL MONTO DE LAS TARIFAS

Las tarifas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo reportan aumentos que obedecen esencialmente a dos razones:

#### 8.7 Actualización

Es un incremento por inflación que permite el aumento de las tarifas por efecto de la actualización de los precios, lo cual se determina con el Índice de Precios al Consumidor (IPC). Estos aumentos son producto de la aplicación del Artículo 125 de la Ley 142 de 1994, regulado en el Artículo Tercero de la Resolución CRA 200 de 2001, el cual establece:

"ARTÍCULO TERCERO. - Variación por Actualización. Las personas prestadoras de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, actualizarán sus tarifas, a partir del 1º de enero de 2002, en el mes en el que el acumulado del IPC Nacional sea como mínimo del 3%.

"Efectuada la primera actualización con base en lo establecido en el inciso anterior, las personas prestadoras deberán aplicar nuevamente el procedimiento antes descrito, de manera sucesiva."

Por tanto, de acuerdo con el artículo mencionado, las tarifas pueden ser actualizadas cuando se acumule un tres por ciento (3%) en los índices que contienen las fórmulas que, para el caso del sector de agua potable y saneamiento básico, es el IPC.

#### 8.8 Gradualidad

#### 8.8.1 Subsidios

Subsidio es la diferencia entre lo que se paga por un bien o servicio, y el costo de este, cuando tal costo es mayor al pago que se recibe<sup>18</sup>. Esta noción es genérica y

<sup>17</sup> idem.

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> Artículo 14 munerai 14.9, Ley 142 de 1994.

por tanto, puede manifestarse de diversas formas, sin embargo cualquiera que sea su naturaleza, el fin primordial es financiar a las personas de menores ingresos para que estas puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

En este orden de ideas, se pueden determinar tres formas de subsidios:

Subsidio implícito: Cuando el Estado realiza aportes en bienes y/o derechos a las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios con la expresa condición de que su valor no se incluya en el cálculo de las tarifas que se deben cobrar a los usuarios de los estratos que legalmente pueden recibir subsidios.

<u>Subsidio tarifario cruzado:</u> Se presenta en el cobro adicional al costo del servicio que puede válidamente realizarse a los usuarios de estratos altos y a los usuarios industriales y comerciales, a fin de que apoyen, esto es, ayuden a pagar las tarifas de los servicios de los usuarios de estratos bajos.

Subsidio tarifario directo: Cuando de conformidad con los postulados del artículo 368 de la Constitución Nacional, los entes territoriales conceden, en sus respectivos presupuestos, subsidios a las personas de menores ingresos para que puedan pagar las tarifas de los servicios domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

De esta forma tenemos que, cada una de estas modalidades son para ayudar, apoyar o subsidiar a los estratos 1, 2 y 3 y constituyen el mecanismo desarrollado por la ley para otorgar subsidio a las personas de menores ingresos, con la finalidad de cumplir los mandatos constitucionales, con base en el Principio de Solidaridad y Redistribución de Ingresos.

Las personas prestadoras de servicios públicos deben destinar estos recursos a cubrir los costos del servicio no cobrado a los usuarios de los estratos señalados y estos movimientos deben quedar reflejados en su contabilidad.

Ahora bien, los excedentes que se generen por el cobro del factor adicional a los usuarios de los estratos 5 y 6 y los industriales y comerciales una vez aplicado al pago de los subsidios, deben ser transferidos por las personas prestadoras a los "Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos", y estos recursos deben ser destinados a dar subsidios a los usuarios de estratos 1, 2 y 3 como inversión social.

A su vez, el subsidio se otorga al usuario a través de la persona prestadora de servicios públicos, y el porcentaje de aplicación para los estratos 1, 2 y 3,



depende, de una parte, del grado de aplicación de la gradualidad y, de otra, de los recursos con que se cuente para subsidiar, conforme con lo estipulado en el Artículo 6° del Decreto 565 de 1996, así:

"Artículo 6°. Criterios de asignación: El Alcalde municipal o distrital o el Gobernador, según sea el caso, definirán los criterios con los cuales deberán asignarse los recursos destinados a sufragar los subsídios, en concordancia con lo establecido por la Ley 142 de 1994 y por este Decreto.

"Parágrafo: Cuando el monto de los recursos aprobado por las autoridades competentes en el Fondo de Solidaridad no sea suficiente para cubrir la totalidad de los subsidios previstos, la entidad prestadora de los servicios públicos domiciliarios, deberá prever el plan de ajuste tarifario requerido."

De igual forma, las condiciones para otorgar subsidios al estrato 3 son, en primer lugar, cuando existan fondos suficientes<sup>19</sup>y, en segundo lugar, cuando se cuente con una cobertura efectiva del servicio mayor al 95% en la localidad para la cual se hace el aporte, a la fecha en la cual este se realiza<sup>20</sup>.

Por todo lo anterior, el porcentaje de subsidio establecido en la ley es un tope máximo21, por lo que puede ser menor, según la disponibilidad de recursos del municipio.

No obstante, dentro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo propuesto por el señor Presidente de la República, Álvaro Uribe Vélez, el cual se aprobó mediante la expedición de la Ley 812 de 2003 "por la cual se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2003-2006, hacia un Estado comunitario" se encuentra el de construir equidad social, mejorando la distribución del ingreso y el crecimiento económico.

En este sentido, y con el interés del señor Presidente en la distribución de los ingresos de los estratos 1, 2 y 3, el Artículo 116 de la citada ley establece:

"ARTÍCULO 116. Subsidios para estratos 1,2 y 3. La aplicación de subsidios al costo de prestación de los servicios públicos domiciliarios de los estratos

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> En ningún caso el subsidio será superior al 15% del costo medio del suministro para el estrato 3, al 40% del costo medio del suministro para el estrato 2, ni superior al 50% de este para el estrato 1.



<sup>&</sup>lt;sup>19</sup> Artículo 2,5,2,5 de la Resolución CRA 151 de 2001.

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> Definición de estratos subsidiables contenida en el Artículo 1.2.1.1 de la Resolución CRA 151 de 2001.

socioeconómicos 1 y 2 a partir de la vigencia de esta ley y para los años 2004, 2005 y 2006, deberá hacerse de tal forma que el incremento tarifario a estos usuarios en relación con sus consumos básicos o de subsistencia corresponda en cada mes a la variación del índice de precios al consumidor.

"Las Comisiones de Regulación ajustarán la regulación para incorporar lo dispuesto en este artículo. Este subsidio podrá ser cubierto por recursos de los Fondos de Solidaridad, aportes de la Nación y de las Entidades Territoriales.

"PARÁGRAFO 1°: Para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los subsidios se aplicarán de acuerdo con la disponibilidad de recursos de los entes que los otorguen, de tal forma que en ningún caso será superior al cuarenta por ciento (40%) del costo medio del suministro para el estrato 2, ni superior al setenta por ciento (70%) para el estrato 1.

"PARÁGRAFO 2°: En todos los servicios públicos domiciliarios, se mantendrá el régimen establecido en las Leyes 142 y 143 de 1994 para la aplicación del subsidio en el estrato 3."

Por tanto, una vez el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrolto Territorial expida el decreto reglamentario del citado artículo, el aumento de las tarifas de los estratos 1 y 2 se hará con la condición expuesta en el artículo anteriormente citado.

### 8.8.2 Desmonte de los subsidios

Antes de la expedición de la Ley 142 de 1994, las tarifas de los servicios públicos eran realmente bajas si se les compara con los costos de prestación del servicio. Precios bajos, resultantes del manejo politizado de las tarifas durante muchos años, debilitaron financieramente a las empresas y generaron rezagos estructurales en inversión y mantenimiento, así como consumos irracionales, con lo que se genera un círculo vicioso en las ineficiencias de las empresas.

En consecuencia y dado que se encontró un rezago importante al comparar las tarifas vigentes, con las tarifas meta producto de la aplicación de las metodologías tarifarias expedidas por esta Comisión, la ley para suavizar el impacto definió un "periodo de transición" que culminaría en diciembre de 2001, cuando se alcanzarían las tarifas que cubren los costos reales de la prestación del servicio.

Sin embargo, debido a que la mayoría de las empresas no habían cumplido sus planes de transición, lo que implicaba fuertes incrementos tarifarios en el



año 2001, el legislador amplió dicho período a diciembre de 2005 (Ley 632 de 2000).

En este orden de ideas, no se trata de que la ley haya previsto que en lo sucesivo se vaya a suprimir el sistema de subsidios, pues esta medida sería inconstitucional, el objetivo es que las tarifas se ajusten a las metas en los porcentajes de subsidios teniendo en cuenta lo contemplado en el numeral 99.5 de la Ley 142 de 1994, según el cual "los subsidios no excederán, en ningún caso, del valor de los consumos básicos o de subsistencia".

Por tanto, las personas prestadoras de los servicios públicos en comento, deben alcanzar los límites establecidos en el Artículo 99 numeral 99.6 de la mencionada ley, en materia de subsidios, en el plazo, condiciones y celeridad establecidos, pero en ningún caso, el período de transición puede exceder el 31 de diciembre de 2005 ni el desmonte de los subsidios realizarse en una proporción anual inferior a la quinta parte del desmonte total necesario.

# 8.9 CARGO FIJO-VARIABILIZACIÓN

Sobre el cobro de cargo fijo, los resultados de las observaciones dentro del proceso de participación se concentran en dos grandes temas. El primero, la eliminación del cobro de los costos incluidos en el cargo fijo y el segundo, la variabilización del mismo.

Sobre la eliminación de los costos de administración, hoy recuperados a través de un costo medio por usuario, deben considerarse en primer lugar los siguientes aspectos:

De conformidad con el Artículo 90 de la Ley 142 de 1994, los costos de clientela son necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del servicio.

A la luz del Artículo 87 de la Ley 142 de 1994, dentro del marco de los criterios para definir el régimen tarifario, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, debe orientarse hacia varios principios, entre los cuales se encuentra el principio de suficiencia financiera, entendido dentro de la norma como "(..) las fórmulas de tarifas garantizarán la recuperación de los costos y gastos propios de operación, incluyendo la expansión, la reposición y el mantenimiento; permitirán remunerar el patrimonio de los accionistas en la misma forma en la que lo habría remunerado una empresa eficiente en un sector de riesgo comparable; y permitirán utilizar las tecnologías y sistemas administrativos que garanticen la mejor calidad, continuidad y seguridad a sus usuarios". (subraya fuera del texto).



Así las cosas se puede concluir que no es posible eliminar los costos de clientela, de la fórmula tarifaria. Lo que no es óbice para que estos puedan ser incorporados de una forma diferente de la del cargo fijo.

En este sentido se procede a analizar la propuesta de variabilización del cargo fijo, que consistiría en definir un costo medio de administración por metro cúbico y sumarlo a los demás cargos por consumo para obtener como resultado, el costo medio de prestación del servicio.

Sobre este particular, es importante señalar que la metodología tarifaria adoptada, sin perjuicio de las opciones tarifarias que desarrollen y sustenten las personas prestadoras, acogerá en su fórmula, la estructura en dos partes como regla general, que considera un cargo fijo y un cargo variable. Estos en su conjunto deberán incorporar la totalidad de los costos eficientes en que incurre el prestador para atender a sus usuarios, de acuerdo con todo lo anteriormente expuesto.

A continuación se exponen los motivos por los cuales se continuará con la estructura tarifaria en dos partes y algunos aspectos relevantes sobre el tema:

La Corte Constitucional ha encontrado en un todo acorde con la Carta Política, el cobro de cargos fijos en los servicios públicos, con base en los principios superiores que imponen en cabeza de los particulares la obligación de contribuir con el financiamiento de los gastos en que incurra el prestador del servicio dentro de los criterios de justicia y equidad (Artículos 95, 367, 368 y 369 C.P.)<sup>22</sup>, de forma que "para determinar los costos del servicio hay que tener en cuenta una serie de factores que incluyen no sólo el valor del consumo de cada usuario sino también los aspectos económicos que involucran su cobertura y disponibilidad permanente de manera tal que la prestación sea eficiente".

Así, la imposición de un cargo fijo a los usuarios es uno de los mecanismos a través de los cuales es posible que la persona prestadora recupere los costos de administración o de clientela en los que incurre. En este sentido, la Corte Constitucional ha afirmado:

"De acuerdo con lo anterior, la Corte encuentra que con el cargo fijo contemplado en el artículo impugnado el Estado no se despoja de su función de garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos, pues la gratuidad de los servicios públicos domiciliarios no está contemplada por el Constituyente de 1991 y,

Sentencia C-041 de 2003. Magistrado Ponente: Jaime Córdoba Triviño.



además, dentro de los deberes de toda persona se encuentra el de contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado. La tarifa que se paga por la prestación de un servicio público domiciliario está vinculada no sólo con el nivel de consumo del usuario, sino con los costos en que incurre la empresa respectiva para poder brindar el bien o servicio en condiciones de competitividad y está determinada por el beneficio que finalmente recibe el usuario. El solo hecho de que el prestador del servicio esté disponible para brindar el mismo genera costos, los cuales son independientes del consumo real que se efectúe. A juicio de la Corte, la norma acusada, en cuanto contempla un cargo fijo que debe pagar el usuario, no vulnera la Carta Política toda vez que tal concepto se ve reflejado en su propio beneficio, es decir, en una prestación eficiente y permanente del servicio"<sup>23</sup>.

La Ley 142 en su artículo 87 establece que el régimen tarifario estará orientado, entre otros, por el criterio de neutralidad, que a su vez está definido como "(...) cada consumidor tendrá el derecho a tener el mismo tratamiento tarifario que cualquier otro si las características de los costos que ocasiona a las empresas de servicios públicos son iguales. El ejercicio de este derecho no debe impedir que las empresas de servicios públicos ofrezcan opciones tarifarias y que el consumidor escoja la que convenga a sus necesidades"

Los costos administrativos que se incorporan al cargo fijo, en su mayoría son función del número de suscriptores y no necesariamente del volumen consumido, especialmente en el caso de los usuarios residenciales. Así las cosas, no existiría razón, en concordancia con el criterio de neutralidad descrito, para que a un usuario que consume el doble del promedio, se le cobre el equivalente a dos cargos fijos y que a un usuario que no consume agua, no se le cobre valor alguno; aun cuando ambos usuarios generan los mismos costos administrativos para el prestador. En virtud de lo establecido en el artículo 90 de la Ley 142 de 1994, La Comisión regulará la opción tarifaria de prepago que deberá tener en cuenta, cuando fuere el caso, la reducción de costos que para la persona prestadora represente dicha opción y, creará las condiciones para su aplicación.

#### 8.10 CONCEPTO CMA

Sobre el costo medio de administración las observaciones de la ciudadanía se concentraron básicamente en cinco temas. El primero corresponde al componente comparable, tanto para acueducto como para alcantarillado; el



<sup>&</sup>lt;sup>28</sup> Sentencia C-041 de 2003. Magistrado Ponente: Jaime Córdoba Triviño.

segundo a los impuestos, contribuciones y tasas de carácter administrativo; el tercero al cobro del cargo fijo en ambos servicios; el cuarto al tratamiento dado a los activos administrativos; y el quinto corresponde al tema de la porción corriente del pasivo pensional.

Sobre el componente comparable del CMA se discutió la naturaleza de las variables y los motivos por los cuales fueron incluidas unas de ellas y excluidas otras. En primer lugar, se solicitó durante el proceso de participación la inclusión de variables asociadas a la calidad en la prestación del servicio administrativo, para lo cual se analizaron diferentes opciones. De todas las opciones propuestas, como puntos de pago, tiempo de atención al cliente y número de quejas y reclamos resueltos a favor, esta última fue aquella incorporada en el modelo final en forma inversa. Es decir, se consideró que a medida de que los reclamos y quejas resueltas a favor del usuario disminuyen, se reconocen mayores costos, de acuerdo con el tratamiento presentado en el anexo 1 de la presente resolución.

Las demás variables no se incorporaron al modelo, puesto que se consideró que un aumento o disminución en los indicadores que las representan, deben hacer parte de un análisis beneficio-costos del prestador. Lo expuesto anteriormente, fue también el motivo de la exclusión de la variable eficiencia del recaudo, que se incorporó al modelo como un criterio de homogeneización de la muestra. Adicionalmente, cabe señalar que se decidió correr el modelo con costos agregados de acueducto y alcantarillado con el fin de evitar los posibles problemas generados por las distorsiones en la asignación de costos entre servicios y entre actividades, sin dejar de lado la posibilidad de correrlos desagregados en un futuro, cuando se tenga mayor certeza sobre la homogeneidad en la asignación de costos de los prestadores.

La cultura de pago fue otra de las variables sugerida durante el proceso, con la argumentación de que esta se relacionaba con la eficiencia del recaudo y que no en todos los casos un bajo recaudo era indicador de ineficiencia, que por el contrario, era necesario reconocer mayores costos para la implementación de programas, por el tema de las reconexiones. No obstante lo anterior, teniendo en cuenta la exclusión de la variable de recaudo, la variable de cultura de pago no fue incorporada en el modelo, considerando además, que esta última podría ser un riesgo del mercado, asumido por el prestador.

En cuanto a los impuestos, contribuciones y tasas, se había propuesto una fórmula de ajuste con el fin de reconocer las variaciones debidas a disposiciones locales o nacionales, durante la vigencia tarifaria. Sobre este particular, más



que observaciones surgieron preguntas sobre la forma de cálculo y el motivo de la incorporación de la fórmula. Dado lo anterior y con el fin de no generar medidas que volatilicen la tarifa durante la vigencia, se prosiguió a simplificar la fórmula, ajustando únicamente los impuestos, tasas y contribuciones, modificadas, excluidas o incorporadas al régimen, durante el año inmediatamente posterior al año base.

El tema de los activos administrativos fue tocado dentro de la participación por dos motivos. El primero por la forma como fueron incluidos los activos dentro del CMA y el segundo por rentabilidad de los mismos. En este sentido, es importante precisar que los activos con carácter administrativo serán reconocidos en la tarifa a través de su depreciación en el año base y que la rentabilidad del capital de trabajo que los contiene, se incluirá a través del margen adicional de la variable *E*, que es aquella que afecta los costos del PUC, para estimar el CMA eficiente.

Se considerarán dos tipos de transiciones para las metodologías tarifarias propuestas. Uno para el componente CMA y otro para los componentes CMO y CMI. El componente CMA tendrá una transición que abarcará dos períodos. El primer período comprende desde la expedición de la Resolución hasta la aplicación de los resultados obtenidos a través del modelo DEA. El segundo período será a partir de los resultados del modelo DEA, hasta cumplir 18 meses de la expedición de la Resolución. Mensualmente, el prestador deberá contabilizar el cumplimiento de la compensación de los ingresos recibidos. En este caso, la compensación se cumple, cuando se obtenga un saldo entre mayores ingresos y menores ingresos igual o menor que cero.

Es importante resaltar que la Resolución 276 de 2004, no contemplaba una metodología tarifaria para las personas prestadoras con menos de 2.500 suscriptores. Sin embargo, con el fin de abarcar la totalidad de suscriptores, y que los municipios pequeños también pudieran ser regulados con parámetros de eficiencia, estos también se incluyeron dentro del ámbito de aplicación de la Resolución propuesta, permitiéndoles escoger entre diferentes opciones para la aplicación de la metodología tarifaria.

También es pertinente tener en cuenta que esta Comisión, acogió las sugerencias en relación con la confusión que generaría la inclusión de la palabra "aclaración" en algunos de los conceptos referentes a la nueva metodología tarifaria, por tanto, se eliminó dicho término del articulado.

#### 8.11 CONCEPTO COSTO MARGINAL Vs. COSTO MEDIO

En un mercado competitivo el equilibrio se alcanza cuando el precio es igual al costo marginal; en presencia de fallas de mercado (i.e. monopolio), acercar la estructura de precios a unos de competencia es una tarea que le corresponde al regulador. En condiciones de monopolio se pueden presentar dos situaciones. En primer lugar, cuando los costos marginales son decrecientes el costo medio se encontrará por encima del costo marginal, por lo cual fijar un precio igual al costo marginal llevará a una pérdida. Una situación como la anterior requeriría la existencia de un subsidio externo (recaudado por medio de impuestos del Estado) que permitiera la viabilidad financiera de la firma, lo cual no suele suceder en la práctica y puede llevar a una reducción del bienestar social mayor al que se quiere lograr con la igualdad entre el costo marginal y el precio.

Ante tal situación, los desarrollos teóricos más recientes en el campo de la regulación de los servicios públicos recomienda hacer el precio igual al costo medio, lo que a su vez garantiza la viabilidad financiera de las firmas, señal adecuada para buscar la eficiencia en el consumo.

En segundo lugar, por lo general en el largo plazo, la forma de la función de costos del sector de acueducto y alcantarillado es claramente creciente (costo marginal mayor que costo medio). Aunque el regulador podría estar tentado a determinar como costo de referencia el costo marginal de largo plazo, esta opción tiene algunos problemas.

En aquellas empresas que no tengan que ampliar su capacidad en el futuro o cuya capacidad actual supera la necesidad del horizonte de planeación, el costo marginal (calculado por medio del Costo Incremental de Largo Plazo) sería muy bajo y correspondería solo a costos variables, lo que lleva al desfinanciamiento de las empresas (en los rubros de reposición y remuneración al capital). En empresas que no tienen programas de inversión, el cálculo del costo marginal de largo plazo con inversiones hipotéticas no planeadas en la práctica, puede llevar a excedentes financieros que no se reserven como fondos para financiar la inversión futura.

En este sentido, no parece conveniente que los recursos provenientes de una "señal" sean apropiados por la empresa (que tendría ingresos superiores a sus costos). En un mercado competitivo esta apropiación es solo temporal ya que, como vimos atrás, la entrada de nuevos productos la hace desaparecer. En el caso de un monopolio esa apropiación es permanente.



#### 8.12 CONCEPTO CMI

El cálculo del CMI tendrá en cuenta los siguientes componentes: el valor presente de inversiones en expansión, reposición y rehabilitación del sistema (VPI<sub>RER</sub>), la valoración en libros de los activos del sistema a la fecha (VAL), un valor presente de la demanda (VPD) y un costo medio de inversión de terrenos (CMIT).

Respecto al primer componente, esto es, el VPI<sub>RER</sub>, es necesario tener en cuenta que la Ley 142 de 1994, en su Artículo 87, establece los criterios que definen el régimen tarifario. Entre estos se encuentra el de suficiencia financiera, entendido dentro de la norma como "(...) las fórmulas de tarifas garantizarán la recuperación de los costos y gastos propios de operación, incluyendo la expansión, la reposición y el mantenimiento; permitirán remunerar el patrimonio de los accionistas en la misma forma en la que lo habría remunerado una empresa eficiente en un sector de riesgo comparable; y permitirán utilizar las tecnologías y sistemas administrativos que garanticen la mejor calidad, continuidad y seguridad a sus usuarios". Así las cosas, los costos de expansión del sistema deben reconocerse dentro de la regulación y por ende deben estar incluídos en la tarifa.

De igual forma, se debe tener en cuenta lo previsto en la Sentencia No. C-150 de 2003, proferida por la Corte Constitucional, con ponencia del Magistrado Dr. Manuel José Cepeda Espinosa, Actor: Humberto de Jesús Longas Londoño, en la cual se manifiesta que "(...) Se observa que el texto normativo citado establece un criterio para armonizar los criterios de eficiencia y suficiencia financiera y no para dar prioridad a alguno de ellos sobre el otro (...)". Esto implica que los criterios citados deben tener igual prioridad en la orientación del régimen tarifario.

En cuanto a las inversiones en expansión, rehabilitación y reposición requeridas en los sistemas, estas deberán proyectarse siguiendo el principio de priorizaciones, tal como se presentó en la Resolución CRA 276 de 2004. Este principio y los demás criterios propuestos para el cálculo del  $VPI_{RER}$ , están considerados de conformidad con lo estipulado en la Resolución 1096 de 2000 "Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS)", del antes Ministerio de Desarrollo Económico.

Para controlar que las inversiones hagan referencia únicamente a obras relacionadas con la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, sólo se tendrán en cuenta aquellas que se encuentren contenidas dentro del listado de activos incluidos en la Resolución que contenga la nueva metodología tarifaria, el cual está desagregado por actividades para cada uno

de los servicios. Sobre este mismo subcomponente, los activos a incluir por los prestadores y sus respectivos rangos de vidas útiles, contemplados en el Anexo 1 de la Resolución CRA 276 de 2004, consideran los equipos y la obra civil. Por tal razón, no se desagregaron los activos en cada una de las dos categorías.

Sobre los rangos de vida útil de los activos establecidos para fines tarifarios, es importante precisar que estos fueron determinados a partir de las encuestas realizadas a los prestadores y entes del sector, y de los análisis de diferentes fuentes de información, entre las cuales se encuentra el Plan General de Contabilidad Pública, así, el listado de rangos, se encuentra en concordancia con dicho plan.

No obstante, si el prestador requiere incorporar una vida útil por fuera de estos límites, esta podrá incluirse una vez sea aceptada por esta Comisión. Así mismo, en los casos en que la persona prestadora solicite incluir activos diferentes de los señalados en el listado mencionado, deberá presentar la respectiva justificación ante la CRA, quien decidirá sobre su aceptación. Se permitirá la recuperación de las inversiones ambientales solo en los casos que determine la ley.

Considerando que en ciertos casos, el estado de la red y de las obras de los sistemas son causantes fundamentales de las pérdidas de agua, se permitirá la inclusión de inversiones de la persona prestadora tendientes a lograr reducciones en componente técnico del Índice de Agua No Contabilizada, siempre y cuando, sean debidamente justificadas en el plan de inversiones y consecuentes con las políticas de reducción de pérdidas del prestador.

Inicialmente, la Resolución 276 de 2004 establecía un horizonte de planeación máximo de 20 años, durante los cuales, los prestadores también debían estimar las reposiciones necesarias en este período. De acuerdo con las observaciones y en consideración a la incertidumbre que pueden generarse en este tipo de proyecciones, se redimensionó el horizonte hasta un límite superior de 10 años.

Cabe aclarar que el horizonte de planeación de las inversiones está relacionado con el momento en que se requiere la ejecución de obras para mantener y expandir el sistema, mientras que el horizonte de proyección de demanda está relacionado con el tiempo promedio en el cual estas inversiones serán recuperadas, asociado con la vida útil esperada de los activos. Así las cosas, estos dos horizontes se conceptualizan de forma diferente aunque ambos estén relacionados con la inversión.

En lo relacionado al nuevo plan de inversiones que deben proyectar los prestadores, acogiéndose a la metodología expuesta en la presente Resolución, es importante aclarar que esta medida es necesaria entre otros motivos, porque el escenario de demanda para el cual fueron proyectadas las inversiones ha sufrido cambios importantes con respecto al actual. La tasa de descuento para calcular el valor presente del plan de inversiones será la que defina la Comisión.

En la Resolución 276 de 2004, con el objeto de que el plan de inversiones fuera viable, se propuso que las personas prestadoras, en el horizonte de planeación, calcularan el valor presente neto de los ingresos y de los egresos, de forma tal que su diferencia fuera igual a cero. No obstante lo anterior, a lo largo del proceso de participación, se consideró que dicha viabilidad no era del todo factible, dada la dificultad de estimar los ingresos proyectados, especialmente aquellos provenientes del Estado. Con esto se podría incurrir en una posible proyección de un plan de inversiones, ejecutado más por los posibles ingresos captados, que por las necesidades reales de expansión del sector.

En relación con el componente de valor de activos construidos al momento del cálculo, se especificó la metodología para el cálculo de dicho valor, con el fin de homogeneizar los conceptos a partir de los cuales son incluidos en la tarifa, así: Valor en Libros de los Activos Fijos Operativos (VAL), se tomará su valor en libros para fines regulatorios, de conformidad con la valoración histórica afectada por la depreciación acumulada o demérito y por los ajustes por inflación, más las valorizaciones en el momento de cálculo. No se deberán incluir los activos aportados por terceros. En caso de que no se cuente con la información suficiente o se vea arriesgada la suficiencia financiera del prestador, este podrá hacer una aproximación al valor en libros, de conformidad con lo establecido en la presente Resolución.

Con relación a las redes aportadas por terceros, es importante precisar que conforme a lo estipulado en el Artículo 8 del Decreto 302 de 2000, las redes locales construidas en los servicios de acueducto y alcantarillado, por parte de los usuarios, deben pasar a manos de la persona prestadora para su operación y mantenimiento. Este procedimiento genera diferentes implicaciones tarifarias que se enuncian textualmente de conformidad con la Resolución CRA 151 de 2001, a continuación:

El Artículo 8 del Decreto 302 de 2000 establece que: "Las redes locales construidas serán entregadas a la entidad prestadora de los servicios públicos, para su manejo, operación, mantenimiento y uso dentro de sus programas locales de prestación del servicio, (...)". Es decir, que las redes construidas por terceros deben ser entregadas a las personas prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, para que estas realicen la operación y mantenimiento de las mismas.

No obstante lo anterior, los usuarios cuentan con dos opciones para que al momento en que la empresa establezca sus tarifas, se genere o no rentabilidad sobre estos activos.

La primera opción contempla que los activos que se entreguen como aporte de terceros a las personas prestadoras, podrán ser incorporados como un costo adicional dentro del cálculo del CMI.

La segunda consiste en que la empresa puede incorporar el valor de las redes dentro del Costo Medio de Inversión a largo piazo (CMI), calculando el Valor Presente de la Demanda (VPD) a una tasa de descuento de 0%, es decir, sin que se genere rentabilidad sobre estos activos.

Por tanto, si las redes son construidas por usuarios, la decisión de que se genere rentabilidad sobre estos activos dentro del establecimiento del CMI, es de su potestad.

En relación con los activos de carácter ambiental y aquellos no afectos con la prestación del servicio, no se podrán incluir, salvo las inversiones que determine la Ley que sean diferentes de los terrenos y sus valorizaciones. Así mismo, no deberán considerarse valorizaciones sobre las inversiones realizadas para protección de fuentes diferentes de plantas de tratamiento.

Los recursos recuperados por concepto de VAL no requieren un control sujeto a ejecución de inversiones ya que su finalidad es la de recuperar y remunerar capital invertido antes de la aplicación de la presente Resolución.

La Resolución CRA 276 de 2004, hacía referencia al valor presente del consumo (VPC), como uno de los componentes para realizar el cálculo del CMI. Una vez revisado este componente, y con el fin de ajustar la producción de agua, teniendo en cuenta el nivel máximo aceptable de pérdidas definido por la Comisión, se concluyó emplear el valor presente de la demanda (VPD).

Este valor presente de la demanda corresponderá al descuento del flujo de la producción proyectada en el horizonte definido, ajustada por el parámetro de pérdidas aceptables p\* definido por la CRA. La proyección se basará en las estimaciones de crecimiento de los usuarios por sector y de eventuales cambios en el consumo per cápita. De esta forma, las inversiones en ampliación de capacidad del sistema, deben ser consecuentes con estas estimaciones y estas a su vez con los planes de cobertura del prestador.



Para el análisis de evolución de los consumos medios, la persona prestadora considerará su comportamiento histórico y las variables que los afectan, entre ellas, la elasticidad precio de la demanda y los cambios frente a la continuidad. Así mismo, el horizonte de proyección de la demanda utilizado para este cálculo, debe corresponder al promedio ponderado de la vida útil de los componentes del sistema.

El componente CMIT es incorporado como un componente independiente dentro del CMI. Esto, en razón a que los terrenos no deben incorporarse dentro del VAL puesto que su valor de salvamento es el mismo valor histórico, es decir, no se deprecia. Por tanto, únicamente se reconocerán sus rendimientos.

Es importante aclarar que a pesar de no existir una referencia de costo eficiente para el CMI, por encontrarse este en función de los requerimientos de inversión de cada persona prestadora, se propone que cada una de las variables asociadas, se encuentre ligada a estándares de calidad y de eficiencia generales para los diferentes tipos de obra. Como se mencionó anteriormente, entre los criterios de eficiencia se tiene en cuenta el de priorización de inversiones de conformidad con lo estipulado por el RAS.

También se tendrán en cuenta la proyección de obras de acuerdo con la metodología de costo mínimo, cuellos de botella y otras que buscan incorporar costos eficientes al componente del CMI. Adicionalmente, se introdujo una nueva medida que permite aproximarse más al criterio de eficiencia absoluta en este componente, la cual consiste en revisar profundamente los costos incluidos en el CMI para las cuatro personas prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado con mayor población atendida del país y para una muestra aleatoria de los demás prestadores a los que aplica la presente Resolución.

De esta forma la CRA podrá propiciar los ajustes sobre los valores de referencia de los prestadores evaluados, una vez encuentre distorsiones de eficiencia en los costos que perjudiquen la calidad del servicio o que estén generando cobros mayores a los necesarios. Lo anterior se llevará a cabo, tanto en el valor del VPI<sub>RER</sub> como en el del VAL, en relación con ejecuciones no eficientes durante el período tarifario anterior, y se deberá proceder a hacer los ajustes correspondientes sobre la tarifa.

Se considerarán dos tipos de transiciones para las metodologías tarifarias propuestas. Uno para el componente CMA y otro para los componentes CMO y



CMI. Estos dos últimos componente sumados constituyen el CMIO y se generará un periodo de transición de hasta 12 meses a partir de la presentación del estudio de costos detallados por parte de los prestadores. Mensualmente, el prestador deberá contabilizar el cumplimiento de la compensación de los ingresos recibidos. En este caso, la compensación se cumple cuando se obtenga un saldo entre mayores ingresos y menores ingresos igual o menor que cero.

Es importante resaltar que la Resolución 276 de 2004 no contemplaba una metodología tarifaria para las personas prestadoras con menos de 2.500 suscriptores. Sin embargo, con el fin de abarcar la totalidad de suscriptores, y que los municipios pequeños también pudieran ser regulados con parámetros de eficiencia, estos también se incluyeron dentro del ámbito de aplicación de la Resolución propuesta, permitiéndoles escoger entre diferentes opciones para la aplicación de la metodología tarifaria.

#### 8.13 CONCEPTO CMO

Sobre el costo medio de operación las observaciones de la ciudadanía se concentraron básicamente en tres temas. El primero corresponde al componente comparable, tanto para acueducto como para alcantarillado, el segundo a la energía en bombeo y los demás costos de energía; y el tercero sobre el cobro de alcantarillado en CMO.

Sobre et componente comparable, un punto importante que fue discutido a lo largo del proceso de participación fue el de la aplicación o no del DEA, dada la heterogeneidad de los sistemas colombianos, en especial la comparación de costos de tratamiento de agua residual. En este sentido, tal como se explica en el concepto general de DEA, las variables explicativas del modelo permiten tener una aproximación a las particularidades de las empresas, haciendo posible la comparación; además, los costos que podrían tener más dispersión entre las ciudades y que corresponden a características propias de los sistemas se consideraron en el componente particular. No obstante lo anterior, se tomaron tres medidas adicionales para mitigar el posible efecto de unidades no comparables. La primera consistió en sacar del componente comparable y pasar al componente particular los costos de tratamiento de aguas residuales, aun cuando estos estaban explicados por el caudal tratado y el tipo de tratamiento. La segunda consistió en dar un margen adicional al score de DEA para aquellos prestadores que no se ubicaron en la frontera, con el fin de reconocer particularidades no captadas por las variables del modelo. La tercera se basó en establecer criterios de homogeneización de la muestra a través de la identificación de datos atípicos y a través de la introducción de parámetros mínimos para la inclusión de unidades a la muestra.

Adicionalmente, sobre el componente comparable también se discutieron cada una de las variables del modelo DEA. La primera variable discutida fue la de los diferentes tipos de tubería al no estar siendo captada en el modelo y la segunda. de forma general, se trató de la posible inclusión de nuevas variables que reflejaran la calidad en el mantenimiento de la red. Sobre la primera variable, se decidió modificar la variable longitud de red, por una variable de tamaño de red, de tal forma que se captara el efecto de longitud y de diámetros de tubería, que a su vez podría reflejar la topografía, para el caso de las tuberías de recolección. las diferentes magnitudes de las conducciones y redes primarias, y las diferencias entre las redes de acueducto y alcantarillado. Sobre la segunda variable se partió del hecho de que el mantenimiento de la red no sólo está asociado a los costos operativos sino también a algunos costos de inversión en el sistema, por ejemplo para el caso de daños, no necesarjamente un menor número corresponde a un mejor mantenimiento ya que este efecto puede deberse a la edad de la red o a la vulnerabilidad del sistema, entre otros. Lo anterior sin perjuicio de las facultades legales otorgadas a la Comisión, bajo el artículo 73.4 de la Ley 142 de 1994 que le permiten fijar las normas de calidad para la prestación de los servicios regulados, a las cuales deben ceñirse los prestadores. Adicionalmente, cabe señalar que se decidió correr el modelo con costos agregados de acueducto y alcantarillado con el fin de evitar los posibles problemas generados por las distorsiones en la asignación de costos entre servicios y entre actividades, sin dejar a un lado la posibilidad de correrlos desagregados en un futuro, cuando se tenga mayor certeza sobre la homogeneidad en la asignación de costos de los prestadores.

Ahora bien, en lo referente al consumo de energía en el sistema, se incorporó al componente particular aquel consumo de energía cuyo objetivo sea operativo, diferente de la utilizada en bombeos, que ya estaba incorporado anteriormente. En este sentido, se aplicó el criterio de energía reactiva a todos los consumos de energía. Este criterio de energía se modificó reconociendo únicamente la energía efectiva dado que se consideró que cualquier porcentaje de energía con potencia reactiva podría ser reducido a cero para beneficio del usuario y de la empresa.

Sobre el cobro de alcantarillado se presentaron inquietudes tanto sobre la base de medición para cobro (consumo de acueducto), como la posibilidad de no cobrar ciertos componentes del CMO de alcantarillado.

Como primera medida, es necesario aclarar que conforme las definiciones contenidas en el Artículo 14 de la Ley 142 de 1994, los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, corresponden a servicios diferentes.



Es decir, que a la luz de la regulación, obedecen a estructuras de costos heterogéneos, lo que a su vez se traduce en tarifas diferentes.

Por otra parte, la Ley 142 de 1994, en su Capítulo V, de la Determinación del Consumo Facturable, establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 146. La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.

Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros períodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales.

... En cuanto a los servicios de saneamiento básico y aquellos en que por razones de tipo técnico, de seguridad o de interés social, no exista medición individual, la comisión de regulación respectiva definirá los parámetros adecuados para estimar el consumo..."

De igual forma, se debe tener en cuenta lo previsto en la Sentencia 03 de febrero de 2000, proferida por la Sección Tercera del Honorable Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, con ponencia del magistrado Germán Rodríguez Villamizar, Expediente N° ACU – 1126, Actor: Edificio Soto Pombo, Demandada: Empresa Comercial de Servicio de Aseo Ltda., en la cual se ordena "acoger lo dispuesto en las mencionadas normas, se recuerda que desde el punto de vista técnico, es factible aforar los vertimientos a las redes de alcantarillado, o en su defecto, partiendo de los consumos de acueducto, determinar el volumen de agua que es transformado en un proceso industrial, para calcular por sustracción el volumen de vertimientos".

Claramente las leyes establecen el derecho de los usuarios a que se les mida su consumo y a que con base en este se les efectúe el cobro correspondiente, de manera individual.

Además, en cuanto a la afirmación que "...el alcantarillado se construye una sola vez", es pertinente recordar que en empresas de acueducto y alcantarillado



se está hablando de servicios que deben prestarse a perpetuidad, es decir, que se debe tener total garantía que al final de su vida útil los activos destinados a satisfacer determinada demanda deben poder ser sustituidos por otros de igual capacidad y de similares o mejores características técnicas. Por ende, dentro de la metodología vigente expedida por esta Comisión, se establece la inclusión del Costo Medio de Inversión a largo plazo, el cual se compone del Valor de Reposición de Activos<sup>24</sup> y el Valor Presente de las Inversiones.<sup>25</sup>

También es importante considerar, que dadas las características técnicas del servicio público domiciliario de alcantarillado, y su gran importancia dentro de la salud pública, se debe garantizar que se cubran los costos de mantenimiento asociados al mismo, evitando el deterioro continuo al que se encuentra expuesto el sistema.

Se prevé que en los casos en los cuales las personas que presten los servicios de acueducto y alcantarillado por separado, que tengan en común por lo menos el 60% de sus usuarios, se unirán, para efectos de aplicar la presente metodología, simulando una empresa prestadora de los dos servicios, de acuerdo con el tratamiento especificado en la Resolución.

Es importante resaltar que la Resolución 276 de 2004 no contemplaba una metodología tarifaria para las personas prestadoras con menos de 2500 suscriptores. Sin embargo, con el fin de abarcar la totalidad de suscriptores, y que los municipios pequeños también pudieran ser regulados con parámetros de eficiencia, estos también se incluyeron dentro del ámbito de aplicación de la Resolución propuesta, permitiéndoles escoger entre diferentes opciones para la aplicación de la metodología tarifaria.

## **8.14 DEA: ASPECTOS GENERALES**

La regulación puede aproximarse al criterio de eficiencia mediante enfoques de "eficiencia absoluta" (empresa modelo) o de "eficiencia relativa" (comparativa). En el primer caso, el regulador "diseña" el sistema óptimo y calcula su costo independientemente de la estructura real del prestador. Así, en el caso de los gastos administrativos, habría que diseñar un esquema organizacional y

<sup>&</sup>lt;sup>25</sup> Valor presente del plan de inversiones de mínimo costo (VPI), debidamente justificado con estudios de factibilidad. Debe incluir los proyectos requeridos para aumentar la capacidad de producción del sistema, con el fin de atender la demanda incremental y maximizar la utilización de la capacidad actual.



<sup>&</sup>lt;sup>24</sup> Estimación del valor a nuevo del sistema actual de acueducto, a precios de hoy. Se deben considerar los diferentes activos involucrados en los distintos procesos.

administrativo óptimo y valorarlo. En el caso de los costos operativos, esta alternativa requiere una gran capacidad técnica del regulador en el campo de la ingeniería hidráulica y sanitaria para fijar una posición sobre el diseño óptimo, o contratar costosos estudios para simular cada sistema. Esto se traduce en altos costos de transacción al requerir estudios caso por caso y dispendiosos procedimientos de discusión con las respectivas empresas.

Bajo la segunda metodología mencionada, la regulación se centra en determinar comportamientos eficientes mediante la utilización de métodos estadísticos o de programación lineal para establecer una frontera formada por las mejores prácticas (relación insumo-producto) de las empresas. La ventaja relativa de esta aproximación es que implica menores costos de transacción para la regulación y permite establecer exigencias de eficiencia realistas en la medida en que se basa en niveles de costos y tecnologías reales de las empresas existentes. En este sentido, utilizar un enfoque comparativo es más razonable para regular empresas que requieren cierta gradualidad para obtener mejoras en eficiencia.

Para implementar el enfoque de eficiencia comparativa en la metodología propuesta, se aplica la técnica "análisis de envolvente de datos" (DEA por sus siglas en inglés). Esta técnica consiste básicamente en resolver un problema de programación lineal en el que cada empresa es una unidad de decisión que combina insumos para generar un producto. El resultado será una frontera formada por aquellas unidades que son eficientes en relación con las demás observaciones; por lo tanto, el DEA recoge en forma de frontera las mejores prácticas o combinaciones insumo – producto entre las unidades observadas, asignándole a cada una un score o puntaje de eficiencia entre 0 y 1, siendo 1 la mayor calificación.

En el caso particular de la metodología para la determinación de los costos de prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, se introduce este enfoque de eficiencia comparativa en el Costo Medio de Administración —CMA-y el Costo Medio de Operación —CMO-. Las variables a utilizar en el modelo se analizaron en reuniones de discusión con las empresas y usuarios, tanto para el CMA como para el CMO.

En el primer caso, para el CMA, se supone que las empresas deben minimizar el insumo gastos administrativos registrados en la cuenta 5 del PUC (excluyendo las cuentas de provisiones, la de otros gastos, las cuentas de pago y amortización de pensiones y las correspondientes a impuestos administrativos que se incluyen en el componente de paso directo), para generar un producto, que definimos



como la administración de los servicios de acueducto y alcantarillado a un número de usuarios, y el nivel de gestión medido a través de variables como número de suscriptores con micromedición, número de suscriptores de los estratos 1 y 2, número de quejas y reclamos por facturación resueltas a favor del usuario, número de suscriptores industriales y comerciales atendidos y densidad (suscriptores por kilómetros de red de distribución).

La solución de este problema permite obtener una frontera eficiente determinada por las empresas que producen una "cantidad" de "administración" con los menores costos, controlando por unas condiciones particulares de cada empresa. El modelo le otorga a cada empresa un "coeficiente de eficiencia relativa" que representa la proporción del CMA que serán aceptados en la tarifa.

Para el CMO el procedimiento de cálculo de la frontera eficiente es igual al anterior, tomando en cuenta variables que explican el nivel de costos operativos de las empresas y controlando por un nivel de producción. Para ello el modelo toma en cuenta como insumo los costos totales de operación incluyendo costos como los del personal operativo, los de mantenimiento, los de reparaciones, entre otros, aislando los costos de insumos de potabilización, energía consumida en procesos operativos, impuestos, tasas ambientales y los costos asociados a la operación de plantas de tratamiento de aguas residuales (diferentes de químicos y energía); así como los costos de otros servicios en caso de no presentar contabilidad separada.

Las variables que entran al modelo como productos recogen información tanto de cantidad del producto, como de la "calidad" del mismo. De esta manera, como productos entran al modelo: metros cúbicos producidos de acueducto; metros cúbicos vertidos al sistema de alcantarillado facturados por el prestador; porcentaje de metros cúbicos bombeados de acueducto y alcantarillado sobre la producción total; número efectivo de plantas (ponderado por el grado de utilización de cada una de ellas); tamaño de redes (medida por la longitud de la red con el diámetro d y el área transversal de la red con el mismo); y calidad promedio del agua cruda, la cual es una variable que explica la complejidad de los procesos de potabilización, tales como el personal especializado, laboratorios, frecuencia de pruebas, etc. (evaluada en un rango de 1 a 4, siendo 4 el valor que representa la mejor calidad). Cabe señalar que para la determinación del CMA y del CMO solo se reconocerán regulatoriamente los costos asociados de manera directa a la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado reportados en las cuentas 5 y 7 del PUC, respectivamente.

La metodología de análisis de eficiencia comparativa, DEA, no debe entenderse como una relación funcional, sino como el problema de programación lineal en el que para



cada unidad de decisión (empresas) se minimizan unos insumos y/o se maximizan unos productos, sujeto a la combinación de insumos y productos del conjunto de observaciones incluidas en el análisis. La orientación conceptual del modelo para el CMA y el CMO es hacia la minimización del insumo en cada caso: costos totales administrativos o costos totales operativos.

La aplicación del modelo de eficiencia comparativa permite que las empresas puedan ser comparadas entre sí y calificadas según la optimización de las relaciones insumo-producto para algunos costos de administración y operación. Como resultado de la aplicación del modelo DEA para los componentes comparativos del CMO y del CMA se obtiene una frontera eficiente determinada por las empresas que producen una "cantidad" de "operación / administración " con los menores costos, controlando por unas condiciones particulares de cada empresa. El modelo le otorga a las empresas que guedan por fuera de dicha frontera (aquellas que presentan mayores gastos administrativos para una cantidad determinada del producto), unos "coeficientes de eficiencia relativa", que se presentan como la proporción de los gastos reales (observados) que serán aceptados regulatoriamente. Esto es, si la aplicación del modelo arroja una eficiencia relativa del X% para determinada empresa, sólo se le reconocerá regulatoriamente este porcentaje para la determinación de los costos administrativos y operativos de la prestación del servicio; permitiendo así que con la aplicación de este modelo solo se trasladaren, vía tarifas al usuario, los costos eficientes.

Es importante recordar que una de las grandes ventajas que presenta la aplicación del modelo de eficiencia comparativa (DEA por sus siglas en inglés) es que permite realizar comparaciones entre empresas de diferentes tamaños, que utilicen insumos (*inputs*) similares para prestar el servicio, y produzcan el mismo producto (*output*). Esto genera que las diferencias de eficiencia no estén dadas entonces por el tamaño (escala) de la unidad de comparación (las empresas) sino por la óptima utilización de insumos. Adicionalmente, se evita que una empresa tenga incentivos a aumentar indiscriminadamente los costos reportados ya que con la aplicación del modelo muy probablemente se calificará como ineficiente, es decir, obtendrá un bajo puntaje, con lo cual sólo se le reconocerá este porcentaje de sus costos administrativos y/o operativos.

Cabe señalar que a través de la metodología DEA se comparan unidades con características similares por lo cual es necesario homogeneizar la muestra en la medida en que cuando la persona prestadora no cumple con ciertas características del bien, no es comparable con aquellas que sí. Para la identificación de estas unidades (prestadores) no comparables se utilizan dos criterios. El primero consiste



en el establecimiento de valores límites en variables relacionadas de manera directa con los costos de la prestación de los servicios tales como: continuidad mínimo del 80%, nivel de micromedición mínimo del 70%, eficiencia en el recaudo mínima del 60% y rezago de alcantarillado con respecto a acueducto máximo del 50%. El segundo consiste en identificar unidades con datos atípicos como aquellas con costos administrativos u operativos por fuera del límite inferior del intervalo de confianza construido con una significancia del 5% y tres desviaciones estándar. La forma como se calcula el score para esta unidad (clasificada como atípica bajo cualquiera de las dos formas), es correr un modelo con ella y todas las demás unidades y tomar sólo el score resultante de la unidad atípica para la cual se busca analizar la eficiencia comparativa.

Con el fin de generar la señal de eficiencia y atender a su vez la preocupación de los agentes que participaron en el proceso de participación con respecto a la generación de estabilidad en el marco regulatorio, se determinó que la aplicación con fines tarifarios de los puntajes de eficiencia relativa se efectuará una vez para el período regulatorio y cada año con fines informativos.

Para industrias con características de monopolio natural local, la regulación por comparación se convierte en una herramienta eficiente para disminuir las asimetrías de información típicas en los sectores regulados. A su vez, permite establecer incentivos a la eficiencia, en la medida en que el comportamiento individual de una empresa se compara con el de otras empresas que prestan los mismos servicios, en condiciones similares.

Una de las grandes ventajas que presenta esta metodología es que permite realizar comparaciones entre empresas de diferentes tamaños, que utilicen insumos (inputs) similares para prestar el servicio, y produzcan el mismo producto (output). Las diferencias de eficiencia no vendrán dadas entonces por el tamaño (escala) sino por la óptima utilización de insumos.

De cualquier forma, dos consideraciones adicionales deben tomarse en cuenta. En primer lugar, el equipo técnico de la CRA realizó el análisis de correlación entre las variables consideradas en el modelo y el número de suscriptores; obteniendo resultados muy bajos en todos los casos, con excepción del análisis de la variable costos administrativos totales. Dicha variable mostró diferencias en el comportamiento de las empresas separando claramente dos grandes grupos determinados por un número de suscriptores mayor y menor de 2.500.

En segundo lugar, es necesario tomar en cuenta que cualquier análisis estadístico que se pretenda hacer a un conjunto de observaciones requiere necesariamente

que el número de unidades observadas (en este caso empresas) sea suficientemente mayor que el número de variables incluidas en el modelo, para garantizar un nivel de explicación del modelo adecuado, en otras palabras, no sacrificar grados de libertad.

Otro tema discutido durante el proceso de participación ciudadana fue el porqué de la inclusión de dos medidas para el CMA y CMO, específicamente la de limitar el factor prestacional de las personas prestadoras. Sobre el particular, cabe señalar que aun cuando el objetivo de esta medida es dar una señal eficiente a la utilización del recurso humano en los procesos administrativos y operativos, se decidió emplear la metodología de eficiencia comparativa desde el principio, que además de lograr este efecto, analiza los demás componentes de los costos. En este sentido, la técnica aplicada evalúa, no sólo el número de empleados (eficiencia productiva) sino el costo unitario de este recurso (eficiencia asignativa). Lo anterior se logra incorporando de forma agregada el costo total de personal dentro del componente comparable de la fórmula del CMA y CMO.

La información base para el cálculo del costo medio de administración corresponde a la contenida como gastos de administración (cuenta 51) y provisiones, depreciaciones y amortizaciones (cuenta 53) en el Plan Único de Cuentas (PUC), reportado por las personas prestadoras, en las dos vigencias inmediatamente anteriores al año de estimación del modelo.

Tomando en cuenta que la metodología propuesta parte del concepto de costos eficientes, fue necesario depurar la cuenta de gastos de administración (cuenta 51) que se lleva al modelo, excluyendo las siguientes subcuentas: pensiones de jubilación (510206), cuotas partes de pensiones de jubilación (510207), indemnizaciones sustitutivas (510208), amortización cálculo actuarial pensiones actuales (510209), amortización cálculo actuarial de futuras pensiones (510210), amortización cálculo actuarial de cuotas partes de pensiones (510211), amortización de la liquidación provisional de cuotas partes de bonos pensionales (510212), amortización de cuotas partes de bonos pensionales (510213), cuotas partes de bonos pensionales emitidos (510213), cuotas partes de bonos pensionales emitidos (510214), sostenimiento de semovientes (511141) y la cuenta de impuestos, contribuciones y tasas (5120).

De la cuenta de provisiones, depreciaciones y amortizaciones (cuenta 53) se incluirán únicamente las siguientes cuentas: depreciaciones de propiedades, plantas y equipos (5330), amortización de propiedades, plantas y equipos (5340), excluyendo semovientes (534001), amortización de bienes entregados



a terceros (5344), de la cuenta de amortización de intangibles (5345) se incluirán solamente derechos (534505), licencias (534507), software (534508) y servidumbres (534509).

Adicionalmente a la exclusión de las anteriores subcuentas se debe garantizar que, en los casos en los que el prestador no presente desagregación de los estados financieros por servicios, los costos comparados correspondan únicamente a aquellos asociados a los servicios de acueducto y alcantarillado. Con este objeto, se procede a sustraer el 10% de los costos administrativos a todos los prestadores que suministren el servicio de aseo, a excepción de Triple A, prestador al que se le sustrae el 20%, como aproximación a la proporción de los costos administrativos correspondientes al servicio de aseo.

Como base para el cálculo de los costos de operación se tomarán los valores reportados en las siguientes cuentas: Servicios personales (cuenta 7505), generales (cuenta 7510), depreciaciones (cuenta 7515), arrendamientos (cuenta 7517), consumo de insumos directos (cuenta 7537), órdenes y contratos de mantenimiento y reparaciones (cuenta 7540), servicios públicos (cuenta 7545), otros costos de operación y mantenimiento (cuenta 7550), seguros (cuenta 7560), órdenes y contratos por otros servicios (cuenta 7570).

De las anteriores, se excluirán las siguientes subcuentas: Pensiones de jubilación (750526), cuotas partes pensiones de jubilación (750527), amortización del cálculo actuarial (750528), amortización del cálculo actuarial de pensiones actuales (750561), amortización del cálculo actuarial de futuras pensiones (750562), amortización del cálculo actuarial de cuotas partes de pensiones (750563), amortización de la liquidación provisional de cuotas partes de bonos pensionales (750564), amortización de cuotas partes de bonos pensionales emitidos (750565), cuotas partes de bonos pensionales emitidos (750566) e indemnizaciones sustitutivas (750569); también deberán ser excluidas las cuentas de: multas (751029), depreciaciones de edificaciones (751501), depreciaciones de plantas, ductos y túneles (751502), depreciaciones redes, líneas y cables (751503), depreciación equipos centros de control (751508), productos químicos (753701), gas combustible (753702), carbón mineral (753703), energía (753704) y ACPM, fuel oil (753705), y las cuentas de toma de lecturas (757004), entrega de facturas (757005).

En los casos en los que el prestador no presente desagregación de los estados financieros por servicios se tomarán los valores de la cuenta 7 a prorrata de la distribución por servicio expuesta en la cuenta 6, con el fin de solo incluir los costos asociados a los servicios de acueducto y alcantarillado.



## 8.15 EXCLUSIÓN DE LA PORCIÓN CORRIENTE DEL PASIVO PENSIONAL DE LA FÓRMULA TARIFARIA

Con el fin de comprender la problemática pensional en cuestión, cabe recordar que un número importante de prestadores de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado del país asumían directamente las obligaciones pensionales de sus empleados, hasta que el Artículo 43 de la Ley 142 de 1994, en concordancia con la Ley 100 de 1993, estableció el deber de efectuar los respectivos aportes a entidades o fondos especializados. En este sentido, dado que las obligaciones ya estaban adquiridas, tos prestadores debían adoptar las medidas necesarias para cumplir dichos compromisos.

Una vez entendidas las causas por las cuales se generaron estos costos como una carga propia del prestador, hoy llamada por diferentes distorsiones, "porción corriente del pasivo pensional", se presentan a continuación las principales razones por la cuales esta última no debe ser trasladada al usuario, vía tarifa:

La Constitución prevé que el Estado, por mandato de la ley, impida la restricción u obstrucción de la libertad económica y evite o controle cualquier abuso de posición dominante que personas o empresas hagan en el mercado nacional, correspondiéndole a la ley delimitar el alcance de dicha libertad económica cuando lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio de la Nación.

Si bien existe la libre actividad económica y la iniciativa privada, la Constitución también autoriza al Estado para intervenir, en toda la economía, no para anularla sino con el fin de racionalizarla y le impone la obligación de hacerlo particularmente en la explotación de los recursos naturales; el uso del suelo; la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes; y en los servicios públicos y privados; con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano. Intervención del Estado en la economía y en el mercado de bienes y servicios que tiene, por tanto, una finalidad de carácter social.

El concepto de "porción corriente del pasivo pensional" en su condición de pasivo corriente o de corto plazo, es un aspecto desconocido en la teoría contable. Así, el pasivo pensional de las Empresas de Servicios Públicos es un pasivo estimado; es decir, corresponde a las obligaciones generadas en circunstancias ciertas, cuyo valor depende de un hecho futuro, tratándose entonces de una obligación a largo plazo (no corriente).



Contablemente, la provisión para cubrir el cálculo actuarial se registra como un "gasto" en el estado de resultados, contra el pasivo pensional que es una cuenta que hace parte del pasivo a largo plazo en el balance de la Empresa. En este sentido, el manejo contable del pasivo pensional lo debió haber realizado el prestador, por disposición del artículo 43 de la Ley 142 de 1994. De haber sido así, en periodos contables anteriores, este gasto se debió haber recuperado en su momento.

El pasivo pensional hizo parte de la estructura de financiación para inversión de algunos prestadores y se presenta como tal en las cuentas de balance. Por lo anterior, en los casos expuestos, el pasivo pensional, además de reconocerse en el CMA, se estaría reconociendo vía tarifa a través del componente de inversión que tiene, entre otras, la finalidad de recuperar y remunerar el capital invertido con la tasa de descuento regulatoria. En este orden de ideas, la correspondencia entre la inversión y el financiamiento para la creación de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, constituye una identidad que se mantiene siempre y por ende, al permitir la recuperación de uno de los elementos de ella por medio de la tarifa, se permite generar ingresos para sufragar la financiación que permitió constituir dicha inversión.

Como consecuencia, la incorporación de los pasivos pensionales en la tarifa, como un componente explícito del CMA podría estar generando duplicidad de costos en detrimento del patrimonio de los usuarios del servicio.

Ahora bien, la propuesta de no inclusión de los pasivos pensionales es compatible en la totalidad con la nueva metodología tarifaria en la medida en que esta última busca incorporar costos eficientes a la tarifa, previniendo abusos de posición dominante, de conformidad con los artículos 74, numeral 2; 87, numerales 1 y 4; y 94; de la Ley 142 de 1994. Lo anterior, a través de herramientas de comparación que, tal como lo prevén los artículos 6.3 y 92 de la citada Ley, deben aplicarse sobre costos comparables, a prestadores en condiciones similares, pero que sean más eficientes; efecto que no se lograría si previo a la aplicación del modelo de eficiencia comparativa, los costos pensionales no fueran excluidos.

## 8.16 PARÁMETRO DE EFICIENCIA SOBRE EL AGUA NO CONTABILIZADA EN LOS SISTEMAS

Las pérdidas de agua potable en los sistemas de acueducto, debidas a fugas, autoconsumos y submediciones, se definen como pérdidas técnicas. Estas sumadas a las pérdidas (aparentes) comerciales conforman el índice de agua no contabilizada (IANC).



Con respecto a este último es importante recordar que la fórmula tarifaria, vigente antes de la expedición de la presente Resolución, lo incorpora a través de un parámetro P máximo del 30%, como una señal regulatoria de eficiencia, que implica que las pérdidas mayores a este valor no son reconocidas en la tarifa y por ende no son trasladadas al usuario.

Asimismo, la metodología para la regulación de los servicios de acueducto y alcantarillado contenida en la presente Resolución, mantiene esta señal con el fin de seguir en la misma dirección que ha incentivado a los prestadores hasta el momento, teniendo en cuenta que los datos de pérdidas del sector, en general, están aún por encima del máximo regulatorio y por ende este continuará cumpliendo el objetivo de parámetro de eficiencia.

Con respecto a la propuesta de no incluir las pérdidas de agua dentro de la fórmula tarifaria, cabe señalar que técnicamente existe una porción de estas que no constituyen una ineficiencia en la prestación del servicio, es decir, que pueden considerarse como parte de los procesos operativos. Adicionalmente, no se deben desconocer los altos niveles de pérdidas encontrados antes de la aplicación de la metodología vigente antes de la expedición de la presente Resolución, que motivaron a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico a establecer un límite máximo de tal forma que se convirtiera en una señal de eficiencia más no un indicador que comprometiera la finanzas de las personas prestadoras.

Las inversiones que deba realizar la persona prestadora para lograr reducciones en el Índice de Agua no Contabilizada, solamente podrán incluirse en los casos en que estas estén dirigidas a la reducción de pérdidas técnicas. No obstante lo anterior, dichas inversiones deberán ser justificadas dentro del plan de inversiones, aplicando a tal efecto los criterios definidos en el Capítulo V de la presente Resolución y adicionalmente, deberán coincidir con las políticas de reducción de pérdidas del prestador.

## 8.17 TASAS AMBIENTALES: PARTE GENERAL

De conformidad con el artículo 80 de la Constitución Política, el Estado colombiano debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Tal imperativo constitucional se vio parcialmente desarrollado mediante los artículos 42 y 43 de la Ley 99 de 1993.

En efecto, el primero de los artículos citados dispone que:



"La utilización directa o indirecta de la atmósfera, del agua y del suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos, vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicio, sean o no lucrativas, se sujetará al pago de tasas retributivas por las consecuencias nocivas de las actividades expresadas.

También podrán fijarse tasas para compensar los gastos de mantenimiento de la renovabilidad de los recursos naturales renovables. Queda así subrogado el artículo 18 del Decreto número 2811 de 1974.

Para la definición de los costos y beneficios de que trata el inciso 2º del artículo 338 de la Constitución Nacional, sobre cuya base hayan de calcularse las tasas retributivas y compensatorias a las que se refiere el presente artículo, creadas de conformidad con lo dispuesto por el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, Decreto 2811 de 1974, se aplicará el sistema establecido por el conjunto de las siguientes reglas: a) La tasa incluirá el valor de depreciación del recurso afectado; b) El Ministerio del Medio Ambiente teniendo en cuenta los costos sociales y ambientales del daño, y los costos de recuperación del recurso afectado, definirá anualmente las bases sobre las cuales se hará el cálculo de la depreciación; c) El cálculo de la depreciación incluirá la evaluación económica de los daños sociales y ambientales causados por la respectiva actividad. Se entiende por daños sociales, entre otros, los ocasionados a la salud humana, el paisaje, la tranquilidad pública, los bienes públicos y privados y demás bienes con valor económico directamente afectados por la actividad contaminante. Se entiende por daño ambiental el que afecte el normal funcionamiento de los ecosistemas o la renovabilidad de sus recursos y componentes; d) El cálculo de costos así obtenido, será la base para la definición del monto tarifario de las tasas.

Con base en el conjunto de reglas establecidas en el sistema de que trata el inciso anterior, el Ministerio del Medio Ambiente aplicará el siguiente método en la definición de los costos sobre cuya base hará la fijación del monto tarifario de las tasas retributivas y compensatorias: a. A cada uno de los factores que incidan en la determinación de una tasa, se le definirán las variables cuantitativas que permitan la medición del daño; b. Cada factor y sus variables deberá tener un coeficiente que permita ponderar su peso en el conjunto de los factores y variables considerados; c. Los coeficientes se calcularán teniendo en cuenta la diversidad de las regiones, la disponibilidad de los recursos, su capacidad de asimilación, los agentes contaminantes involucrados, las condiciones socioeconómicas de la población afectada y el costo de oportunidad del recurso de que se trate; d. Los factores,

variables y coeficientes así determinados serán integrados en fórmulas matemáticas que permitan el cálculo y determinación de las tasas correspondientes.

PARÁGRAFO. Las tasas retributivas y compensatorias solamente se aplicarán a la contaminación causada dentro de los límites que permite la ley, sin perjuicio de las sanciones aplicables a actividades que excedan dichos límites".

Por su parte, el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 establece que:

"La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de tasas fijadas por el Gobierno Nacional que se destinarán al pago de los gastos de protección y renovación de los recursos hídricos, para los fines establecidos por el artículo 159 del Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, Decreto 2811 de 1974. El Gobierno Nacional calculará y establecerá las tasas a que haya lugar por el uso de las aguas.

El sistema y método establecidos por el artículo precedente para la definición de los costos sobre cuya base se calcularán y fijarán las tasas retributivas y compensatorias, se aplicarán al procedimiento de fijación de la tasa de que trata el presente artículo.

PARÁGRAFO. Todo proyecto que involucre en su ejecución el uso del agua, tomada directamente de fuentes naturales, bien sea para consumo humano, recreación, riego o cualquier otra actividad industrial o agropecuaria, deberá destinar no menos de un 1% del total de la inversión para la recuperación, preservación y vigilancia de la cuenca hidrográfica que alimenta la respectiva fuente hídrica. El propietario del proyecto deberá invertir este 1% en las obras y acciones de recuperación, preservación y conservación de la cuenca que se determinen en la licencia ambiental del proyecto".

Ahora bien, los artículos señalados consagran el mecanismo adoptado con el legislador para poner en ejecución el principio "el que contamina, paga<sup>26</sup>". La tasa busca, entonces, incentivar a los agentes contaminantes a disminuir la contaminación, toda vez que el pago por la tasa es proporcional al nivel de

<sup>27</sup> En sentido estricto, con las tasas se entiende que "los agentes que realizan la contaminación deberían asumir los costos de eliminar o mitigar los impactos negativos que generen sus vertimientos. De esta manera, quien contamina internaliza la externalidad negativa que causa asociado al nivel de residuos que arroja al entorno" (Ángel Gómez, Jorge Enrique. "Tasas Retributivas: Un enfoque proactivo". En: Revista Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico. No. 5. Bogotá, diciembre de 2002. Págs. 85 y ss).



<sup>26</sup> Tal consagración legislativa fue encontrada exequible por la Corte Constitucional en Sentencia C-495/96.

residuos vertidos<sup>27</sup>. Así, el agente contaminador tiene dos opciones: o bien pagar la tasa, o bien invertir en tecnologías que le permitan reducir la contaminación.

La inversión en reducción de vertimientos entra a formar parte de la estructura de costos que son reconocidos en la tarifa a la persona prestadora, y lo mismo debería ocurrir con los pagos de tasas ambientales. Así lo entendió el Consejo Nacional de Política Económica y Social en los documentos CONPES 3177 del 15 de julio de 2002 y 3246 del 26 de septiembre de 2003, en los cuales fijó como directiva la necesidad de articular los objetivos ambientales con la regulación económica; directiva desarrollada por el Gobierno Nacional en Decreto 3100 de 2003, donde se estableció que:

"De conformidad con el artículo 164 de la Ley 142 de 1994, las fórmulas tarifarias del servicio público de alcantarillado incorporarán elementos que garanticen el cubrimiento de los costos de protección de las fuentes de agua. La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico establecerá las fórmulas tarifarias que permitan a las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios recuperar los costos por concepto de tasas retributivas y los asociados con el monitoreo y seguimiento de sus usuarios, teniendo en cuenta las políticas tarifarias establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo".

Es así, en desarrollo de tal imperativo reglamentario, que la nueva metodología tarifaria incluye como componente adicional de la estructura tarifaria las tasas ambientales en las que incurra la persona prestadora. Sin embargo, tales tasas no son incluidas en los costos operativos, razón por la cual no son comparadas en el modelo DEA.



Impreso en la Imprenta Nacional de Colombia www.imprenta.gov.co PBX 4578000 Diagonal 22 Bis No. 67-70 Bogotá, D.C., Colombia

© Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico -CRA-

Diseño e impresión: Imprenta Nacional de Colombia

Hecho en Colombia Junio de 2004

